



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

27 de junio de 2022

Número 122

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/910/2022, de 16 junio, por la que se suspende parcialmente la aplicación de la condición mínima prevista en el párrafo primero del apartado a) del punto 4 del anexo II del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados..... 21957

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de junio del 2022, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisión de Unidad de Urgencias, en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca..... 21959

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 31 de marzo de 2022, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 21963

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Compras en el Sector de Zaragoza II..... 21964

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermería, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 21968

#### MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Presidencia de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, por la que se aprueban las bases y la convocatoria del concurso-oposición, turno de promoción interna, para el acceso a la función pública del personal laboral de la Mancomunidad, para la funcionarización de una plaza de Administrativo; Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, en ejecución de la oferta de empleo público del presente ejercicio, turno de promoción interna..... 21969



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/911/2022, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres Solas (AMASOL), para la realización de actuaciones de apoyo y prestación de servicios dirigidos a las familias monomarentales. .... 21986

ORDEN PRI/912/2022, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón. .... 21987

ORDEN PRI/913/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Agro 21 Ingeniería, SL, para la tramitación electrónica de la "solicitud conjunta" de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos. .... 21988

ORDEN PRI/914/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Ftherapy Siglo XXI, SL, para la tramitación electrónica de la "solicitud conjunta" de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos. .... 21989

ORDEN PRI/915/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Sociedad Cooperativa Aragonesa Gallicum, para la tramitación electrónica de la "solicitud conjunta" de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos. .... 21990

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/829/2022, de 31 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Tennis Talent Center Zaragoza. .... 21991

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden ICD/850/2022, de 1 de junio, por la que se convocan las ayudas con destino a proyectos de inversión para favorecer la reindustrialización de los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel. FITE 2020. .... 21992

#### DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/916/2022, de 20 de mayo, por la que se concede una subvención nominativa a favor de la Fundación Centro de Ciencias de Benasque "Pedro Pascual", para la promoción de actividades y encuentros de científicos de alto nivel en el ejercicio 2022. .... 21993

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 97/2022, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la sede del Centro Aragonés en Barcelona. .... 22003

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/917/2022, de 9 de junio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa Rosa" de Zaragoza. .... 22005

ORDEN ECD/918/2022, de 21 de junio, por la que se convocan plazas de colaboradores/as sociales en residencias de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma, para el curso 2022/23. .... 22007



ORDEN ECD/919/2022, de 21 de junio, por la que se convocan plazas de internado en las residencias dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se publican sus condiciones de uso para el curso 2022/2023. .... 22015

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN AGM/920/2022, de 6 de junio, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de adaptación de líneas eléctricas de alta tensión en Aragón a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión..... 22029

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación de las Normas Subsidiarias de Nuévalos, en el término municipal de Nuévalos (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Nuévalos, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/11292). .... 22045

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de instalación eólica de aerogeneración en parcela industrial de Opel España, en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza), promovido por Stellantis Centro de Producción de Zaragoza Opel España, SLU (Número de Expediente INAGA 500201/01B/10190). .... 22049

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 31 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Huesca, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/09078). .... 22060

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SET Mata Alta 30/220 KV” en el término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza). .... 22067

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcilla, denominado “Torre Tajal”, número 6588, sobre una superficie de 7 cuadrículas mineras, en el término municipal de Villarluego (Teruel), promovido por Euroarce Minería, SA..... 22072

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado “Marina”, número 6587, sobre una superficie de 56 cuadrículas mineras, en el término municipal de Crivillén, Alloza, La Mata de los Olmos y Los Olmos (Teruel), promovido por Euroarce Minería, SA..... 22073



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

EXTRACTO de la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de adaptación de líneas eléctricas de alta tensión en Aragón a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. .... 22074

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la planta de compostaje y planta de biogás, ubicada en las Parcelas 39 y 40 del polígono 93, del término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), promovido por la empresa Gest-compost, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/7433). .... 22075

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de “Parque fotovoltaico Santa Marta I” e infraestructuras de evacuación soterradas, en los términos municipales de Zaragoza y Utebo, promovido por Enerland Generación Solar 21. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/2864). .... 22076

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Solar Fovoltaiico PSFV Jalón Solar II de 45MWn/52,77MWp con subestación 30/220 kV y línea aérea de alta tensión de 220kV en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Benbros Solar, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01O/2022/3717)..... 22077

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de “Parque fotovoltaico Santa Marta II” e infraestructuras de evacuación soterradas, en los términos municipales de Zaragoza y Utebo, promovido por Enerland Generación Solar 21. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/2892). .... 22078

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica “Mas del Roig”, de 50 MWn en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Parque Solar Energy Node 04, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2022/02438). .... 22079

ANUNCIO de la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la producción ecológica en Aragón y se establece el régimen jurídico del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica..... 22080



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**ORDEN CDS/910/2022, de 16 junio, por la que se suspende parcialmente la aplicación de la condición mínima prevista en el párrafo primero del apartado a) del punto 4 del anexo II del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.**

El Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, es de aplicación a todos los centros sociales que se encuentran ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el anexo I del citado Decreto se definen los tipos de servicios sociales especializados por su función y cobertura de servicios, indicándose las unidades que los componen y las condiciones mínimas específicas que han de reunir cada uno de ellos. Respecto de las unidades que los componen, se prevé que las residencias de personas mayores y de personas con discapacidad, los centros de acogida y centros de rehabilitación y reinserción social deberán contar con una unidad de enfermería.

Por su parte, en el anexo II se recogen los requisitos de las unidades, disponiendo respecto de la unidad de enfermería que es aquella destinada a facilitar el aislamiento y tratamiento de las personas residentes en caso de enfermedad. Además, se dispone que los centros de internamiento, en los que se prevé esta unidad, han de disponer de habitaciones individuales destinadas exclusivamente a esta función, a razón de una por cada veinte camas o fracción del total de plazas del centro, no incluyendo en este cómputo las habitaciones individuales.

Razones de seguridad jurídica, proporcionalidad, eficiencia, y atendiendo al impacto económico derivado de la crisis sanitaria y a la necesidad de evitar acometer inversiones tendientes a adaptar espacios para garantizar el cumplimiento de la normativa actual cuando es voluntad de la Comunidad Autónoma de Aragón, abordar de manera inminente un proceso de reforma de la normativa aplicable en materia de servicios sociales, justifican suspender parcialmente la exigencia de aplicar la regla de la fracción en los centros sociales con internamiento que superen las 20 plazas en habitaciones compartidas, no incluyendo en este cómputo las habitaciones individuales. En consecuencia, seguirá siendo exigible la disposición de una plaza de enfermería por cada 20 camas del total de plazas en el centro, cuando se trate de habitaciones compartidas y en aquellos centros que, no superando las 20 plazas, cuente con habitaciones compartidas, es decir, el centro social deberá disponer como mínimo una plaza de enfermería.

La disposición final del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, dispone que se autoriza a la persona titular del Departamento competente en servicios sociales, para dictar las disposiciones o tomar las medidas que considere precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Por todo ello, al amparo del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del artículo 46 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, de la disposición final del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, y del artículo 2 del Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:

**Artículo único.** *Suspensión parcial de la aplicación del párrafo primero previsto en el apartado a) del punto 4 del anexo II del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.*

1. Se suspende la exigencia de aplicar la regla de la fracción en los centros sociales con internamiento que superen las 20 plazas en habitaciones compartidas. En consecuencia, estos centros dispondrán de habitaciones individuales destinadas a aislamiento y tratamiento, a razón de una por cada veinte camas, no incluyendo en este cómputo las habitaciones individuales.

2. Las habitaciones resultantes de haber aplicado la fracción en el cómputo total de las plazas, en el caso de que superen las 20 plazas en habitaciones compartidas, podrán ser destinadas a uso individual de dormitorio siempre que cumplan las condiciones mínimas de



planta física, medios y funcionamiento, previstas en la unidad integrada, residencial y residencial asistida, que compone cada tipo de centro social.

3. La suspensión tendrá una duración de veinticuatro meses o hasta la entrada en vigor de la norma reglamentaria que se apruebe en sustitución del actual Decreto 111/1992, de 26 de mayo, si ésta se produjera con anterioridad.

*Disposición adicional única. Vencimiento de la duración de la suspensión.*

Cumplido el plazo de suspensión, o tras la entrada en vigor de la norma reglamentaria que se apruebe en sustitución del actual Decreto 111/1992, de 26 de mayo, la Consejería competente en materia de servicios sociales, para general conocimiento, publicará la finalización de la suspensión acordada mediante la inserción de un anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor desde el momento de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 16 de junio de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía,  
y Derechos Sociales,  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 6 de junio del 2022, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisión de Unidad de Urgencias, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.**

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisión de Unidad de Urgencias, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Supervisión de Unidad de Urgencias.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.
- Jornada de Trabajo: Mañanas, tardes y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Gestión de los Recursos Humanos de la Unidad; Organizar, planificar e impulsar la gestión técnica y de los cuidados en la Unidad; Optimizar la calidad técnica y de los cuidados de su Unidad, siguiendo los criterios de eficacia, efectividad, eficiencia y seguridad; Evaluar el logro de los objetivos pactados con la Dirección de Enfermería, así como de los propios de la Unidad; Dirigir equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo; Gestionar el personal adscrito a su Unidad, mediante el manejo de los programas informáticos existentes para ese fin; Evaluar el funcionamiento y la actividad de su Unidad, mediante el diseño de cuadros de mando; Garantizar la seguridad de los pacientes, promoviendo y estableciendo mecanismos de coordinación entre los profesionales de distintos niveles asistenciales; Garantizar el apoyo logístico a la Unidad, mediante la gestión de recursos materiales; Promover cuantas actividades sean necesarias para la integración efectiva de la Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad; Promover la investigación y docencia en su Unidad, liderando y/o facilitando el desarrollo de proyectos; y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Enfermera, Enfermera especialista en Salud Mental, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en esta categoría profesional en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.



#### Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario “San Jorge”, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

#### Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Huesca dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

#### Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

#### Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados>, y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario “San Jorge”, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 6 de junio de 2022.— El Gerente de Sector de Huesca, Miguel Zazo Romojaro.

ANEXO – I  
(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D.<sup>a</sup>.....  
con D.N.I. número .....  
que presta servicios en .....del Servicio Aragonés de Salud, con la categoría de ..... ,  
y domicilio a efectos de notificaciones en CI/Av/Pz .....  
de .....  
Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha ..... ,  
para cubrir un puesto de .....  
en el Hospital ..... del Sector de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de...  
(Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



**RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 31 de marzo de 2022, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

Por Resolución de 31 de marzo de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 19 de abril de 2022, se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Pinche, para su provisión por turno libre, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

Con posterioridad, tras reclamación presentada por la interesada, se ha constatado que existe constancia documental en el expediente administrativo de la participante que se detalla a continuación que subsana la causa de su exclusión, por lo que en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Incluir en la relación de admitidos a la siguiente participante:  
NIF número \*\*\*6239\*\* Sediles Laga, Pilar Sonia. Turno de acceso: Libre.

Segundo.— La relación definitiva de admitidos y excluidos con las modificaciones correspondientes, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones> y en los Centros, Hospitales y Direcciones de Atención Primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de junio de 2022.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Compras en el Sector de Zaragoza II.**

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia del Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Grupo de Compras, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario "Miguel Servet", con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.— Características del puesto.**

- Denominación: Jefatura de Grupo de Compras.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SS GG del Sector de Zaragoza II.
- Adscripción funcional: Subdirección de Gestión Económico-Administrativa del Sector de Zaragoza II y Jefatura de Servicio de Contratación y Suministros.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones:
  - a) Revisión de los pedidos realizados desde los distintos CECOS para su reajuste y corrección de errores antes de ser tratados por la Jefe de Sección.
  - b) Supervisión, control y seguimiento de las solicitudes de alta de material remitidas a la Central de Compras.
  - c) Introducción en SERPA de los pedidos manuales -excepcionalmente admitidos- enviados por los CECOS (eliminación del uso de papel: visualización de las tareas con control informático).
  - d) Solicitud de actualización de la descripción de los materiales, cuando se constate que la prescripción técnica del artículo no es correcta.
  - e) Creación y envío a los proveedores de pedidos manuales (el expediente de contratación no se ha introducido en SERPA por motivos varios) y comunicación al Almacén.
  - f) Solicitud de desglose de códigos genéricos.
  - g) Comunicación y cuantificación a la Sección de Contratación, de las desviaciones en los contratos, para la modificación del mismo.
  - h) Detectar las solicitudes que no pueden tratarse por motivos varios (contrato finalizado, precio no coincidente, presupuesto insuficiente, etc.).
  - i) Comunicación a la Sección de contratación de los problemas anteriores, para buscar conjunta y consensuadamente una solución al problema detectado.
  - j) Facilitar a los GFH o CECOS que lo soliciten el catálogo de artículos disponibles y la numeración del artículo a solicitar, en caso de no disponer de dicha información.
  - k) Solucionar las incidencias cotidianas de su grupo en el uso de Serpa y en cualquier otro proceso.
  - l) Recibir y actualizar las ofertas de los proveedores para compra directa.
  - m) Resolver las dudas y cuestiones planteadas por los integrantes de la Sección.
  - n) Actualización, seguimiento y control de las bonificaciones o rappel de los proveedores.
  - o) Solicitar el asesoramiento técnico de recursos materiales.
  - p) Buscar alternativas a roturas de stock, obsolescencia, etc.
  - q) Actualizar la dirección de correo electrónico de los proveedores para emitir pedidos mediante correo.
  - r) Cualquier otra encomendada por la Dirección, Jefe de Servicio y/o Jefe de Sección, y en general todas, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

**Segunda.— Requisitos de participación.**

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,



en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías profesionales en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Miguel Servet, centro al que corresponde el puesto que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia del Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

#### Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia del Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

#### Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.



El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

*Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de junio de 2022.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, P.A. El Director de Gestión y SS.GG. (Resolución de 3 de abril de 2019), Fernando Fernández Cuello.



## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GRUPO DE COMPRAS, EN EL SECTOR DE ZARAGOZA II.**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____			

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente**

DENOMINACIÓN	CENTRO

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria**

<b>PUESTO CONVOCADO</b> JEFATURA DE GRUPO DE COMPRAS	<b>CENTRO</b> SECTOR DE ZARAGOZA II	<b>BOA</b>
---	--	------------

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a                      de                      de

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA**



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermería, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 10 de julio de 2020, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 15135.

Donde dice:

Ratificación de la solicitud. Cumplimentada la solicitud la aplicación generará dos 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado) que deben presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza), bien directamente o bien a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en las oficinas de correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

Debe decir:

Ratificación de la solicitud. Se entenderá ratificada y firmada la solicitud cuando el interesado seleccione y confirme la opción de “Presentar la solicitud en el portal” (no la de “Guardar como borrador”). No es necesario presentar por registro la solicitud que genera la aplicación.



## MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Presidencia de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, por la que se aprueban las bases y la convocatoria del concurso-oposición, turno de promoción interna, para el acceso a la función pública del personal laboral de la Mancomunidad, para la funcionarización de una plaza de Administrativo; Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, en ejecución de la oferta de empleo público del presente ejercicio, turno de promoción interna.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia de 6 de junio de 2022, las bases y la convocatoria del concurso-oposición, turno de promoción interna, para el acceso a la función pública del personal laboral de la Mancomunidad, para la funcionarización de una plaza de administrativo, clasificada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C y Subgrupo C1, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, al final del presente documento se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas.

Contra las adjuntas bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alfajarín, 14 de junio de 2022.— El Presidente, Jesús Vicén Falcón.

### ANEXO

#### BASES PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO-ADMINISTRATIVO- DE LA MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO (DT 2.ª TRLEBEP)

##### Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso a la función pública como funcionarios de personal laboral afectado por la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la siguiente plaza, incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Presidencia de 24 de mayo de 2022, y publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 119, de 28 de mayo de 2022, cuyas características son:

Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, denominación Administrativo,

Número de vacantes: 1,

Funciones encomendadas: Correspondientes al Grupo C1 según ficha de personal y RPT.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Tareas y funciones: Las definidas en el documento análogo a la RPT y ficha de personal.

(Según se establece en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor del presente Estatuto esté desempeñando funciones de personal funcionario, o pase a desempeñarlas en virtud de pruebas de selección o promoción convocada antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolas.

Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las



funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición).

*Segunda.— Condiciones y requisitos de los aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Pertener a la plantilla de personal laboral fijo y estar en situación de "activo", desde la fecha de entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público de 2007 que es en concreto, el día 13 de mayo de 2007.
- b) Estar desempeñando funciones propias de personal funcionario en uno de los puestos de trabajo que es objeto de la presente convocatoria, tal y como consta en la relación de puestos de trabajo. Administrativo.
- c) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso. Título de bachillerato o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Comprometerse a realizar el juramento o promesa del cargo, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

(Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias).

*Tercera.— Turno de reserva (no se aplica).*

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento, en su caso, se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la base cuarta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la base séptima del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

(En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de turno general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general).

*Cuarta.— Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en la sede electrónica de esta Mancomunidad: <https://mancomunidadriberaizquierdadelebro.sedelectronica.es/>; y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el tablón de anuncios.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de esta Mancomunidad: <https://mancomunidadriberaizquierdadelebro.sedelectronica.es/>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

#### Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad: <https://mancomunidadriberaizquierdadelebro.sedelectronica.es/> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad: <https://mancomunidadriberaizquierdadelebro.sedelectronica.es/>; y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrán de realizarse los ejercicios de selección; pudiendo celebrarse las dos pruebas en el mismo día. El llamamiento, en el supuesto de que así se decidiera, para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación y en la sede electrónica de esta Mancomunidad: <https://mancomunidadriberaizquierdadelebro.sedelectronica.es/>; y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede electrónica de esta Mancomunidad: <https://mancomunidadriberaizquierdadelebro.sedelectronica.es/>; y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### Sexta.— *Tribunal calificador.*

1. El tribunal estará constituido por cinco empleados públicos con voz y voto; pertenecientes al subgrupo C1 o superior, siendo uno de ellos el Presidente del tribunal, y otro, el Secretario. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre; para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

2. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.



3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente, además de al secretario. En caso de ausencia del presidente y de su suplente o del secretario y su suplente, el puesto/s será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente, el Tribunal, -cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)-, queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 de la LRJSP.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Roberto López Sánchez
Suplente	Marla Eugenia Rubio Urbieta
Vocal	Milagros Bases Frontiñán
Suplente	María Eugenia Rubio Urbieta
Vocal	Elena Irizar Rodríguez
Suplente	Iliana Roda Vela Alonso
Vocal	María Pilar Lahoz Esteban
Suplente	Asunción Roche Corral
Secretario	Jesús Manuel Lacuey Soláns
Suplente	Esteban Roche Corral

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima.— Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.**

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase de oposición: Hasta 80 puntos.

Respecto a los aspirantes que opten por el turno de reserva de discapacitados; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en



la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes que se realizarán en el mismo día.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 40 puntos cada una, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con la letra "K", de acuerdo con la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Test de preguntas. Consistirá en responder a un cuestionario de 40 preguntas con respuestas múltiples con las materias incluidas en el anexo III "Temario", siendo una sola la respuesta correcta o la más correcta. El ejercicio tendrá una duración máxima de 60 minutos y se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos. Las respuestas erróneas y las no contestadas no computarán negativamente.

Segundo ejercicio: Supuesto o supuestos prácticos. Podrá consistir en la resolución de uno o más casos prácticos, o en la contestación a varias cuestiones prácticas que le plantee el tribunal. El ejercicio tendrá una duración máxima de 90 minutos y se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

El programa de los ejercicios de la selección contendrá materias comunes y materias específicas en la proporción que se determina en el anexo III -temario- de la convocatoria.

Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes:

Materias comunes: constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:

- Constitución española.
- Organización del Estado.
- Estatuto de autonomía.
- Régimen local.
- Derecho administrativo general.
- Hacienda pública y Administración tributaria.

Materias específicas:

Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas.

Las Corporaciones Locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas.

En relación con los ejercicios prácticos, las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, test psicotécnicos, mecanografía, tratamientos de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación con los puestos de trabajo a desempeñar).

Fase concurso: Hasta 20 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

Los cursos se justificarán con copia compulsada de cualquier documento acreditativo.

a) Experiencia: Hasta un máximo de 12 puntos:

Por haber prestado servicios como administrativo en régimen de personal laboral fijo en la Administración Pública de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, en puestos de



trabajo que guarden identidad o similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. 1 puntos por año o fracción superior a 12 meses, hasta un máximo de 12 puntos.

Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo en régimen de personal laboral fijo en la Administración Pública de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, en puestos de trabajo distintos al de administrativo. 0,5 puntos por año o fracción superior a 12 meses, hasta un máximo de 12 puntos.

b) Formación, hasta un máximo de 8 puntos:

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo:

- Título de doctor o equivalente: 5 puntos.
- Título de licenciado o equivalente: 3 puntos.
- Título de diplomado o equivalente: 2 puntos.

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria no relacionada con el puesto de trabajo 2 puntos.

Máster, Estudios de Postgrado, cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el temario y funciones desarrolladas.

- De 1 a 20 horas: 1 puntos.
- De 21 a 50 horas: 2 puntos.
- De 41 a 80 horas: 3 puntos.
- De 81 a 120 horas: 4 puntos.
- De más de 121 horas: 5 puntos.

Los servicios realizados en la Administración Pública se justificarán con un certificado de servicios previos emitido por el órgano o funcionario correspondiente. Solo podrá justificarse los servicios realizados por personal laboral contratado, pero no sus períodos como becario o personal en prácticas.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Se valorarán otros aspectos que no están reflejados en alguno de los apartados anteriores, libremente apreciados por el tribunal. Estarán relacionados con el puesto y la trayectoria profesional de los candidatos; deberán acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo, acompañado de la documentación suficiente para su valoración.

Hay que tener en cuenta que no cabe el establecimiento de criterios sociales en el acceso al empleo público como forma de valoración del mérito y capacidad de los candidatos, pues se trataría de considerar criterios subjetivos y personales ajenos propiamente a las exigencias objetivas para el desempeño del puesto. Ello, no obstante, ese tipo de circunstancias podrán ser tenidas en cuenta con carácter posterior a la cuantificación de méritos, a modo de medidas de acción positiva, en caso de encontrarnos ante candidatos con igual nivel de méritos objetivos, a los efectos de poder considerarlas para establecer un desempate a favor de quien, por ejemplo, se hallare desempleado o en situación de riesgo de exclusión social. Pero, como decimos, siempre para un momento posterior al conocimiento del orden de puntuación y clasificación de los candidatos, en función de mérito y capacidades.

**Octava.— Calificación.**

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

**Novena.— Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de mancomunidad <https://mancomunidadriberaizquierdadelebro.sedelectronica.es/>, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad.



Los aspirantes propuestos -si no lo hubieran hecho antes con motivo de la presentación de la solicitud- acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de la Mancomunidad <https://mancomunidadriberaizquierdalebro.sedelectronica.es/>, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo II).

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Presidencia a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

La plaza de personal laboral que queda vacía como consecuencia de la funcionarización del personal laboral que la cubría queda amortizada de manera automática.

**Décima.— Retribuciones.**

En todo caso, las retribuciones que perciba el funcionario en el puesto de ingreso no podrán ser inferiores a las consolidadas por el contratado laboral en el puesto que como tal venía desempeñando.

**Undécima.— Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

El acceso a la función pública mediante la funcionarización del personal laboral, se regirá por lo establecido en las presentes bases, y en su defecto, por la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Los anexos de solicitud del interesado y acreditación de los requisitos exigidos, estarán disponibles en la sede electrónica de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro / Transparencia.



**MANCOMUNIDAD**  
Ribera Izquierda del Ebro

**BASES PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE  
MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO, MEDIANTE  
CONCURSO-OPOSICIÓN. PROMOCIÓN INTERNA.**

**ANEXO I:  
SOLICITUD DEL INTERESADO**

**A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN**

N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL SOLICITANTE		
<b>Nombre y Apellidos</b>		<b>NIF</b>
<b>Grupo/Subgrupo</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescala</b>
<b>Denominación del Puesto</b>		
<b>Discapacidad</b>		<b>Grado:</b>
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		

DATOS DEL REPRESENTANTE	
<b>Tipo de persona</b>	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>
<b>Poder de representación que ostenta</b>	

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p><b>EXPONE</b></p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de ADMINISTRATIVO, conforme a las bases publicadas en el [<i>Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del Mancomunidad/tablón de anuncios</i>] número _____, de fecha _____.</p> <p>[<i>En su caso</i>] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p>



**BASES PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN. PROMOCIÓN INTERNA.**

*[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].*

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Pertener a la plantilla de personal y estar en situación de «activo» con anterioridad al 13 de mayo de 2007 (fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Estar desempeñando uno de los puestos de trabajo que es objeto de la presente convocatoria, tal y como consta en la relación de puestos de trabajo.
- Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso [especificar título exigible, Graduado Escolar, título de Bachiller, Licenciatura, Diplomatura, etc.].
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Comprometerse a realizar el juramento o promesa del cargo, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados <sup>1</sup>:**

---



---



---



---



---



---



---



---

Por todo lo cual, **SOLICITO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 en relación con la Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, ser admitido en las pruebas para acceder a un puesto de personal funcionario en la Mancomunidad, en el proceso de

<sup>1</sup> Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, **acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria**, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**BASES PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN. PROMOCIÓN INTERNA.**

funcionarización<sup>2</sup> que se está llevando a cabo y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

**Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Mancomunidad de la ribera izquierda del Ebro (también, Mrie)
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
<b>Legitimación<sup>3</sup></b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Mancomunidad.
<b>Destinatarios<sup>4</sup></b>	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo, otras administraciones públicas]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="http://www.mrie.es">www.mrie.es</a>

[En el supuesto en el que se vaya a realizar un tratamiento de los datos cuyo objeto no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se deberá solicitar el consentimiento como base de legitimación para el tratamiento de los datos].

[A modo de ejemplo] Adicionalmente:

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

<b>Responsable</b>	Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro
<b>Finalidad Principal</b>	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
<b>Legitimación</b>	Consentimiento

<sup>2</sup> Se trata de un procedimiento excepcional de selección que tiene como objetivo adecuar el régimen jurídico del titular de una plaza, a la naturaleza del puesto de trabajo que ocupa. Es decir, se trata de un empleado que es titular de una plaza de carácter laboral, que ha pasado un proceso selectivo y por eso es un empleado laboral fijo, pero que realiza funciones reservadas al personal funcionario, conforme al artículo 9.2 del LEBEP.

<sup>3</sup> En lo relativo a la **legitimación** para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamenta el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el **cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Mancomunidad establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.**

<sup>4</sup> En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.



**MANCOMUNIDAD**  
Ribera Izquierda del Ebro

**BASES PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE  
MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO, MEDIANTE  
CONCURSO-OPOSICIÓN. PROMOCIÓN INTERNA.**

<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo, otras administraciones públicas]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="http://www.mrie.es">www.mrie.es</a>

En Alfajarín a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firma

**BASES PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN. PROMOCIÓN INTERNA.**

**ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA**

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL INTERESADO		
<b>Nombre y Apellidos</b>		<b>NIF</b>
<b>Grupo/Subgrupo</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescala</b>
<b>Denominación del Puesto</b>		
<b>Discapacidad</b> <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		<b>Grado:</b>

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA <sup>8</sup>
<p>Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración <b>consultará o recabará</b> a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes <b>datos o documentos</b> que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.</p> <p>El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración <b>y, en su caso</b>, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.</p>
<b>1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación</b>
<b>Descripción:</b>
<b>Referencia legislativa:</b> art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

<sup>8</sup> En relación con el apartado de datos o documentación aportada, se debe tener en cuenta lo siguiente:

**Subapartado «tipo de aportación» de los datos o documentación:**

- Se marcará el check «**Obligatoria**» si el documento o dato es requerido por la normativa.
- Se marcará el check «**Aportar según el caso**» cuando el documento o dato a aportar dependa de la acreditación de un hecho o una situación p.e. certificado o resolución acreditando la discapacidad, en su caso.
- Se marcará el check «**Adicional**» cuando el interesado aporte en la instancia documentación de tipo opcional o facultativa o cualquier otra que estime conveniente, para que se tenga en cuenta.

**Subapartado: «Requisito de validez»:**

En relación con el apartado «**requisito de validez**» téngase en cuenta que **la regla general será la presentación de copia simple** de los documentos, así lo establece a sensu contrario el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «*Las administraciones no exigirán a los interesados, la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.*»

*Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración»*

**BASES PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN. PROMOCIÓN INTERNA.**

<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
<b>2. Nombre del dato o documento: Relación de los méritos de los aspirantes</b>			
<b>Descripción:</b>			
<b>Referencia legislativa:</b> Disposición Transitoria Segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
<b>3. Nombre del dato o documento: Certificado de los servicios prestados</b>			
<b>Descripción:</b>			
<b>Referencia legislativa:</b> Disposición Transitoria Segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
<b>4. Nombre del dato o documento: Certificado de discapacidad</b>			
<b>Descripción:</b>			
<b>Referencia legislativa:</b> art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
<b>DATOS O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR SEGÚN ORDENANZA</b>			

**BASES PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN. PROMOCIÓN INTERNA.**

Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en ordenanzas municipales.

*[De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones sólo podrán requerir a los interesados datos o documentación exigida por la normativa reguladora aplicable. La expresión «normativa reguladora aplicable» incluye todo tipo de normativa, ya sea con rango de ley, reglamentaria o la referencia a la normativa municipal, como son las ordenanzas municipales. En consecuencia, la Administración podrá requerir al interesado datos o documentación que previamente tenga así establecido en su ordenanza Municipal].*

**1. Nombre del dato o documento: Justificación del pago de la tasa.**

**Descripción:**

**Referencia a la normativa municipal:** *[Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]*

<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	

Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.

Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de	CSV

Este dato o documento se aporta con la solicitud

**Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:<sup>9</sup>**

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

<b>Nombre del dato o documentación:</b>	<b>Motivación:</b>
<b>Nombre del dato o documentación:</b>	<b>Motivación:</b>

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Mancomunidad de Ribera Izquierda del Ebro
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación <sup>10</sup></b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en

<sup>9</sup> El interesado **puede oponerse** a que se consulten o recaben los datos o documentos requeridos, en este supuesto, se deberán aportar estos documentos para la tramitación del procedimiento.

<sup>10</sup> En lo relativo a la **legitimación** para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamenta el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.

**BASES PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN. PROMOCIÓN INTERNA.**

	el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Mancomunidad. art. 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Destinatarios <sup>11</sup></b>	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo otras administraciones públicas/contratista/...]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="http://www.mrie.es">www.mrie.es</a>

[En el supuesto en el que se vaya a realizar un tratamiento de los datos cuyo objeto no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se deberá solicitar el consentimiento como base de legitimación para el tratamiento de los datos].

[A modo de ejemplo] Adicionalmente:

<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para [p.e. el envío de información de interés general].	
<b>Responsable</b>	Mancomunidad de _____
<b>Finalidad Principal</b>	[p.e. Elaboración de estadísticas].
<b>Legitimación</b>	Consentimiento
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo otras administraciones públicas, contratista...]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="http://www._____">www._____</a>

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

— Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.  
 — Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el **cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Mancomunidad** establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**11** En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.



## ANEXO III

## A) Materias comunes:

## I. Constitución española:

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. El poder judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio fiscal. Organización judicial española. El Poder judicial y las entidades locales.

Tema 4. El modelo económico de la Constitución: principios informadores. El Tribunal de Cuentas. Los órganos de control externo.

## II. Organización del Estado:

Tema 5. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

## III. Estatuto de Autonomía de Aragón:

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón. Competencias en materia de régimen local.

## IV. Derecho Administrativo General:

Tema 7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley y el Reglamento.

Tema 8. El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 9. El régimen jurídico de las Administraciones públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones. La Administración electrónica.

Tema 10. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales.

Tema 12. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 13. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 14. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

## V. Régimen Local:

Tema 15. El Régimen Local Español: principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 16. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 17. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 18. Otras entidades locales: las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios.

Tema 19. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los procedimientos electrónicos.

Tema 20. Relaciones entre los entes locales y las restantes entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.

## VI. Hacienda Pública y Administración Tributaria:

Tema 21. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

## B) Materias específicas:

I. Derecho administrativo local (procedimiento, organización, funcionamiento, personal, bienes, contratación y servicios):

Tema 22. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. El Registro electrónico.



Tema 23. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 24. El personal al servicio de la Administración local. El ingreso en la función pública. El personal laboral. La Seguridad Social al servicio de la Administración local. Los procedimientos de “estabilización” del empleo temporal.

Tema 25. Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 26. Los contratos de la Administración local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La extinción del contrato.

Tema 27. La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión. La gestión directa.

II. Derecho administrativo local (tributos, presupuestos, contabilidad y recaudación):

Tema 28. Recursos de las Haciendas Locales I. Clasificación. Normas generales.

Tema 29. Recursos de las Haciendas Locales II. Especial estudio de las tasas y contribuciones especiales.

Tema 30. Recursos de las Haciendas Locales III. Especial estudio de los impuestos.

Tema 31. Recursos de las Haciendas Locales IV. Especial estudio de los ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado.

Tema 32. El endeudamiento en el ámbito local: Modalidades. Competencia y procedimiento.

Tema 33. La Hacienda de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro. Recursos. Sistema fiscal.

Tema 34. Los presupuestos locales I: contenido, elaboración y aprobación. Estructura presupuestaria. Estabilidad presupuestaria y disciplina fiscal.

Tema 35. Los presupuestos locales II: ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 36. Los presupuestos de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro. Bases de ejecución presupuestaria.

Tema 37. De los créditos del presupuesto. Delimitación y situación de los créditos. Las reglas fiscales.

Tema 38. Modificaciones presupuestarias. Expediente y modalidades.

Tema 39. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización presupuestaria. La cámara de cuentas de Aragón.

Tema 40. La instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes.

Tema 41. El modelo recaudatorio de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro.

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

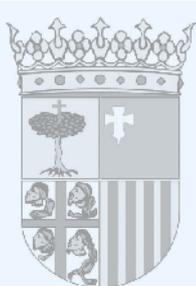
**ORDEN PRI/911/2022, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres Solas (AMASOL), para la realización de actuaciones de apoyo y prestación de servicios dirigidos a las familias monomarentales.**

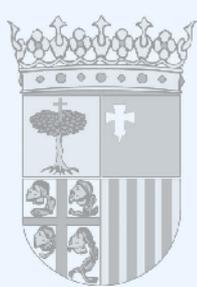
Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0075, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de mayo de 2022, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Asociación de Madres Solas (AMASOL), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0075>.

Zaragoza, 23 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





**ORDEN PRI/912/2022, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0076, el Convenio Marco de colaboración suscrito, con fecha 9 de mayo de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el Director Ejecutivo de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio Marco de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&EPARADOR=&NUME-C=2022/7/0076>.

Zaragoza, 23 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/913/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Agro 21 Ingeniería, SL, para la tramitación electrónica de la “solicitud conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0084, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de enero de 2022, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno Aragón y el Representante de Agro 21 Ingeniería, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0084>.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/914/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Ftherapy Siglo XXI, SL, para la tramitación electrónica de la “solicitud conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0082, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de enero de 2022, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Representante de Ftherapy Siglo XXI, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0082>.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



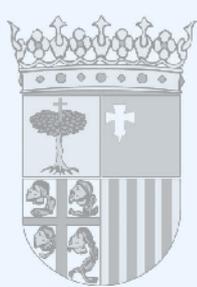
**ORDEN PRI/915/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Sociedad Cooperativa Aragonesa Gallicum, para la tramitación electrónica de la “solicitud conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0083, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de enero de 2022, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Representante de Sociedad Cooperativa Aragonesa Gallicum, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0083>.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/829/2022, de 31 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Tennis Talent Center Zaragoza.**

Advertidos errores en el hecho primero y quinto de la Orden arriba indicada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 14 de junio de 2022, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el hecho primero, donde dice: Fernando Cortés Navarro.  
Debe decir: Fernando Cortés Franco.

En el hecho quinto, donde dice: Vicepresidente: Severiano Cortés Franco.  
Debe decir: Vicepresidente: Severiano Cortés Rey.



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**CORRECCIÓN de errores de la Orden ICD/850/2022, de 1 de junio, por la que se convocan las ayudas con destino a proyectos de inversión para favorecer la reindustrialización de los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel. FITE 2020.**

Advertido error en la publicación de la citada Orden, insertada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 16 de junio de 2022, se procede a su subsanación:

En el apartado tercero. Gastos subvencionables, punto 5:

Donde dice: “Se considerarán subvencionables las inversiones efectuadas y pagadas en el periodo que va del 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022”.

Debe decir: “Se considerarán subvencionables las inversiones efectuadas y pagadas en el periodo que va del 1 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2022”.



## DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

### **ORDEN CUS/916/2022, de 20 de mayo, por la que se concede una subvención nominativa a favor de la Fundación Centro de Ciencias de Benasque “Pedro Pascual”, para la promoción de actividades y encuentros de científicos de alto nivel en el ejercicio 2022.**

Visto el escrito presentado con fecha 8 de marzo de 2022, por el Director Gerente de la Fundación Centro de Ciencias de Benasque “Pedro Pascual”, mediante el cual solicita una subvención directa de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para financiar las actividades del Centro que se desarrollarán en el año 2022 se han apreciado los siguientes:

#### Antecedentes

Primero.— La Fundación Centro de Ciencias de Benasque “Pedro Pascual”, es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, según el artículo 1 de sus Estatutos, elevados a escritura pública con fecha 18 de mayo de 2007 e inscritos con fecha 24 de mayo de 2007 en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Aragón, constituida con fecha 15 de julio de 1999, que tiene como objeto promover y fomentar reuniones científicas internacionales de alto nivel y ha colaborado con el Gobierno de Aragón en distintos convenios para la realización de actividades y encuentros de científicos de alto nivel propiciando el fomento de la investigación y la difusión del conocimiento científico y tecnológico que se genera en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Forman parte del patronato de la Fundación el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza, la Diputación Provincial de Huesca, el Ayuntamiento de Benasque, el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Segundo.— Por su parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras cuestiones, la coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados. Este título competencial permite que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, según se establece en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía. Asimismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses fomentarán la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad.

En el seno de la Administración autonómica, el ejercicio de las citadas competencias corresponde en la actualidad al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, según lo dispuesto en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuye, en particular, el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 30.2 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, entre las que se encuentran la promoción, sensibilización y difusión de la I+D+i, la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes, y la promoción y difusión de la cultura científica y tecnológica en toda la sociedad aragonesa.

Tanto la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, como los distintos instrumentos en los que se enmarcan las actuaciones del Gobierno de Aragón en esta materia, destacan la importancia de visibilizar el papel de la ciencia y la cultura científica en Aragón. Así como la cooperación internacional y promover la presencia de Aragón en foros internacionales.

En este contexto, la Fundación Centro de Ciencias de Benasque “Pedro Pascual”, como centro de reconocido prestigio en las citadas áreas, constituye el único centro integrado en el sistema científico español que cuenta con el objetivo fundacional de promover y fomentar reuniones científicas internacionales, con evidente interés general para Aragón.

Por otra parte, tiene un amplio programa de divulgación científica dirigido a estudiantes y residentes, motivo por el cual ha colaborado con el Gobierno de Aragón desde el año 2005 para contribuir a la divulgación científica. El total de asistentes que han participado en las 233 sesiones realizadas hasta el 2021 asciende a 14.576 personas de 79 países diferentes.

Tercero.— El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, aprobado mediante Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, establece



como objetivo estratégico del área de la investigación e innovación que el mismo desarrolla, “favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de Aragón, en particular apoyando la transferencia tecnológica e innovación y la difusión de la investigación y la innovación”. En concreto prevé la línea de subvención número 10 “Subvenciones con diversas entidades especializadas instrumentadas a través de convenios para el cumplimiento de distintos objetivos y con los efectos previstos en la letra c”. Entre dichos objetivos figura el encuentro de científicos provenientes de todo el mundo para trabajar e investigar conjuntamente en la Comunidad Autónoma sirviéndose para ello del Centro de Ciencias de Benasque “Pedro Pascual” con el fin de fomentar la realización de eventos y actividades en Aragón en los que se promueva, difunda y divulgue la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. En concordancia con la línea de subvención antes mencionada se prevé una línea de colaboración específica con la precitada Fundación para la celebración de eventos entre científicos con repercusión internacional.

Cuarto.— La presente Orden de concesión tiene su justificación en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 14.6.a) y 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los que se prevé la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Quinto.— La Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, contempla esta subvención como nominativa. Así, su artículo 3.2.b) establece que “Los créditos aprobados para subvenciones nominativas vincularán al nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos. y en el anexo IV de la citada Ley figura la referida subvención con la expresión “F Centro Ciencias Benasque Pedro Pascual”, con el subconcepto económico 480564 del Programa 5423 Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Centro Gestor 17030, Dirección General Investigación e Innovación.

Como consecuencia de lo anterior, en la aplicación presupuestaria 17030/5423/480564 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, para 2022, se recoge un crédito por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros), destinado a la Fundación Centro Ciencias de Benasque.

Sexto.— Con fecha 8 de marzo de 2022, la Fundación Centro de Ciencias de Benasque “Pedro Pascual”, presenta escrito mediante el cual solicita una subvención directa de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para financiar las actividades del Centro que se desarrollarán en el año 2022.

Séptimo.— Se ha comprobado por la Dirección General de Investigación e Innovación que la Fundación Centro de Ciencias de Benasque “Pedro Pascual” cumple con los requisitos establecidos en la normativa en materia de subvenciones para ser beneficiaria de la ayuda.

Vistos los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022; la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, así como cuanta otra normativa de general y pertinente aplicación, se formulan los siguientes:

#### Fundamentos de derecho

Primero.— Esta Orden no se ampara en ninguna convocatoria de ayudas gestionada por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, encontrando su fun-



damento en la regulación de la concesión directa de subvenciones y, en particular, en las llamadas subvenciones nominativas.

Este régimen de concesión directa está actualmente previsto tanto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se posibilita la concesión de forma directa en los supuestos de ayudas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, como en los artículos 14.6.a) y 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Segundo.— El artículo 26.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, actos a los que reconoce el carácter de bases reguladoras, de forma que la concesión no se produce con la mera previsión en los estados de gasto del presupuesto de su dotación presupuestaria y beneficiario, sino que precisa de un acto unilateral o bilateral posterior.

A este respecto, la presente subvención se formaliza como acto unilateral (mediante Orden), siendo competente para ello la titular del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, y el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, ya citados.

Tercero.— El artículo 26.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, establece que “el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio”. Dicho procedimiento se ha iniciado a solicitud del beneficiario mediante escrito de fecha de firma electrónica de 8 de marzo de 2022 del Director Gerente de la Fundación Centro de Ciencias de Benasque “Pedro Pascual” dirigido al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento solicitando la concesión de subvención por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) para financiar la realización de actividades y encuentros de científicos de alto nivel, en el año 2022.

Cuarto.— El mencionado artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en su apartado 3, regula el contenido mínimo de la resolución de concesión, que deberá incluir entre otros conceptos la determinación del objeto de la subvención.

En concreto, la subvención concedida mediante esta Orden deberá destinarse a financiar encuentros de científicos de alto nivel, en el año 2022, en las fechas y con las temáticas que se describen en la memoria presentada y en el anexo.

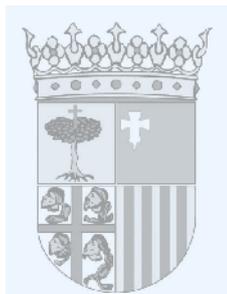
En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado departamento y en virtud del artículo 26.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, resuelvo:

Primero.— Conceder a la Fundación Centro de Ciencias de Benasque “Pedro Pascual” (a partir de ahora entidad beneficiaria) de forma directa una subvención nominativa prevista en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, por un importe máximo de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) para la financiación de encuentros de científicos de alto nivel, en el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 17030/5423/480564/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2022.

Segundo.— Esta concesión de la subvención y su pago se regirá por las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones:

1. Crédito presupuestario, límites y compatibilidad:

- a) La subvención se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 17030/5423/480564/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, proyecto de gasto PEP 2006/000698, Centro Gestor 17030 Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, que supone un importe de hasta cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros).



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022
17030/5423/480564/91002	45.000 €

- b) Según lo dispuesto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el Gobierno de Aragón, podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable, de acuerdo con el coste estimado para las actuaciones subvencionables siendo el límite máximo de la subvención el importe anterior. La Fundación aportará la financiación restante necesaria proveniente de sus recursos propios o de otros ingresos.
- c) Asimismo, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, la Fundación deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado. Si la entidad beneficiaria percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. Coste de las actuaciones y gastos subvencionables.

- a) El importe global previsto de la actividad, según se recoge en el presupuesto del anexo asciende a cincuenta y siete mil trescientos veintiocho euros con ocho céntimos (57.328,08 €) de los cuales cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) serán aportados como límite máximo por el Gobierno de Aragón, con cargo a la aplicación 17030/5423/480564/91002 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2022.

PARTIDAS DE GASTO	IMPORTE (€)
Gastos de Personal	43.978,08
Gastos de alojamiento y viajes de ponentes	1.850,00
Gastos de transporte de participantes	11.500,00
TOTAL	57.328,08

Salvo para los gastos derivados de las actuaciones ya ejecutadas a la firma de esta Orden, la previsión del coste de cada una de dichas partidas tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones respecto al coste estimado de cada una de ellos como consecuencia de la ejecución de la actuación.

En caso de que el presupuesto de las distintas partidas, operando el presupuesto global como límite, precise ser modificado al alza, a la baja o se mantenga igual, con traslado de importes entre los conceptos de gasto, el beneficiario deberá comunicar la modificación en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siempre antes de la finalización del plazo de justificación y justificarla debidamente. Cuando dicha modificación sea superior al 10% del total del presupuesto, requerirá de la previa autorización del titular del Departamento y en ningún caso afectará al compromiso económico asumido por el Gobierno de Aragón. Cuando la modificación solicitada suponga una alteración de los objetivos o la naturaleza de la actividad, o daño a terceros, no podrá ser autorizada.

- b) De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se consideran gastos subvencionables aquellos efectuados por la Fundación



que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2022 ambos inclusive. En concreto, serán subvencionables los siguientes:

- i) Gastos de personal directamente vinculados a la realización de las acciones objeto de esta Orden. Solo se financiarán costes salariales y de seguridad social.
- ii) Gastos de viaje y alojamiento de los ponentes, directamente derivados de la ejecución de la acción subvencionada y debidamente justificados. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
- iii) Gastos de transporte de los participantes en las reuniones.
- iv) Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos; en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- v) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo la parte no recuperable de los impuestos indirectos que se han imputado, y justificados debidamente.

De acuerdo con, el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa aplicable, también serán admisibles los gastos que, derivados de las acciones previstas en este documento y que respondan a los conceptos descritos, se hubiesen realizado en este ejercicio 2022, con anterioridad a la firma de esta Orden, por lo que el periodo elegible será entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de julio de 2022.

#### 3. Aceptación de la subvención.

En aplicación del artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, para que la concesión directa de la subvención sea efectiva, la entidad beneficiaria deberá aceptar la subvención concedida en el plazo de quince días a contar desde la notificación de esta Resolución, comunicándolo a la Dirección General de Investigación e Innovación. Transcurrido este plazo, se entenderá que la beneficiaria renuncia a ella.

#### 4. Obligaciones generales de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, serán obligaciones generales de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar el proyecto, realizar la actividad en los términos y condiciones exigidos o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y el pago de las actuaciones realizadas, así como el resto de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin la entidad beneficiaria estará obligada a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos y apoyo a los funcionarios encargados de realizar la comprobación o el control aportando cuanta información y documentación sea precisa a estos efectos.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- j) Mantener las condiciones que han dado acceso para conceder la subvención hasta, al menos, el momento de liquidación de la subvención concedida.
- k) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la entidad beneficiaria en esta Orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.
- l) La entidad beneficiaria queda obligada a presentar en tiempo y forma toda documentación que le sea requerida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al órgano concedente o a la Dirección General competente en materia de investigación con motivo de las subvenciones concedidas en esta Orden.
- m) Cumplir con lo previsto en la normativa reguladora de contratos del sector público.
- n) Asumir el coste de las actuaciones no cubiertas por el Gobierno de Aragón, así como cualquier incremento producido en el presupuesto inicialmente previsto.
- o) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la beneficiaria en esta Orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

5. Obligaciones de publicidad y transparencia.

- a) La beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de transparencia y publicidad:

- i) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, cuando concurren los requisitos del artículo 8 de la citada Ley.

- ii) La beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención, así como hacer constar la colaboración en todas las actividades de investigación y difusión de los resultados que se realicen en relación con las actuaciones contempladas en esta Orden. En cualquier caso, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación.

Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- iii) La entidad beneficiaria de la subvención deberá suministrar a la Dirección General de Investigación e Innovación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por este órgano de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa estatal o autonómica dictada en materia de trans-



parencia exija a la entidad beneficiaria por su condición de entidad del sector público.

- iv) La aceptación de la subvención implica la obligación por parte de la entidad beneficiaria de facilitar al departamento competente en materia de investigación información relativa a la actuación subvencionada y la autorización de su uso con fines de comunicación, con el objeto de impulsar la transparencia en la utilización de los recursos públicos todo ello en aplicación lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y el artículo 49.3 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, sin perjuicio de los derechos susceptibles de protección de los resultados de la actividad realizada.

#### 6. Seguimiento y justificación de la subvención.

- a) El plazo de justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la Fundación Centro de Ciencias de Benasque "Pedro Pascual" comenzará el día que finalice el último congreso de los referidos en el anexo, y finalizará el 31 de agosto de 2022.

Para la justificación de los gastos de personal (Seguridad Social e importes relacionados con el IRPF) derivados de la actuación subvencionable que se produzcan de manera insoslayable correspondientes a los meses de junio o julio de 2022 relacionados con la finalización de algunos de los congresos, cuyos pagos se hagan con posterioridad al plazo de justificación mencionado, se admitirá como justificante la previsión de los mismos.

La justificación efectiva de los mismos deberá realizarse con anterioridad al 10 de octubre de 2022. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, deberán reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos presentados.

Salvo para el gasto de seguridad social e IRPF generados por el personal, el resto de gastos a los que se refiere este párrafo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2, deberán estar satisfechos entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2022.

- b) El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Dirección General de Investigación e Innovación, la realización y el pago de la actividad subvencionada y el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en esta Orden, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y demás normativa aplicable en la materia.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Conforme a dicho precepto, para hacer efectivas las ayudas, la beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando necesariamente, sin perjuicio de las instrucciones concretas para la justificación que determine la Dirección General de Investigación e Innovación, los siguientes documentos:

1. Una memoria técnica justificativa final de la actuación subvencionada, fechada y firmada electrónicamente por la persona responsable, detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos (en versión digital de los originales, en formato pdf).

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los documentos siguientes:

- a) Cuadro recopilatorio del gasto, según la clasificación detallada en el presupuesto que figura en el resuelto segundo, apartado 2 de esta Orden conforme a las actuaciones descritas en el anexo.
- b) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor, del concepto genérico y el concepto específico de cada documento, del documento que lo soporte, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en formato excel que deberá ser facilitado a la Dirección General de Investigación e Innovación y en pdf.
- c) Las facturas originales, físicas o electrónicas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes al gasto a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.
- d) Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
- e) En su caso, que se ha cumplido con la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad con el mismo destino y finalidad que ésta, haciendo constar el importe efectivo recibido y el órgano concedente.



- f) En cumplimiento de la normativa de contratación pública y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado el beneficiario además sobre las actuaciones realizadas así como la restante documentación que sea exigible al amparo de dicha normativa (informes de necesidad e idoneidad justificativos de la realización de la actuación, resoluciones del órgano de contratación, acuerdos de la mesa de contratación, contratos, acuerdos de las reuniones del Patronato de la Fundación, etc.).
- g) Para justificar la partida asociada a los costes de personal propio o contratado específicamente para el proyecto, y correspondientes a todos los meses dedicados a las actuaciones financiadas mediante esta Orden:
- Copia del contrato laboral.
  - Certificación del pago de cotización de cuotas a la Seguridad Social y del pago de IRPF.
  - Modelos TC 1 y TC 2.
  - Nóminas y justificantes de pago.
  - Modelo 111 y documento de pago.
  - Certificado del órgano competente de la Fundación relativo a la dedicación del personal contratado, indicando el porcentaje de participación en la actividad desarrollada y descripción de las tareas desempeñadas.
- h) Certificado de haber cumplido con la finalidad para la que se concede la ayuda y de haber ejecutado las acciones descritas en la memoria, así como de destinar la cuantía aportada a los fines propios de cada una de las actuaciones realizadas.
- i) Certificado de no haber percibido otras ayudas o subvenciones específicas para el desarrollo de las mismas acciones. En el caso de haber recibido otras ayudas, especificar cuantía y procedencia.
- j) Documentación que acredite la utilización de los logos del Gobierno de Aragón en todas las actividades de promoción, publicidad, información, derivadas de las acciones, aportando las publicaciones, folletos, carteles u otras evidencias.
- k) Certificado de exención de IVA, en su caso.
- l) Documentos acreditativos o declaración responsable de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
- m) Declaración responsable de que se ha cumplido con la normativa ambiental en la ejecución de la actividad subvencionable.
- n) Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de publicidad descritas en la cláusula 4, incluyendo, en su caso, copia de los correspondientes informes de la Comisión de Comunicación Institucional.
- o) los restantes exigibles de acuerdo con las obligaciones establecidas en la cláusula 4.
7. Obligaciones tributarias y de seguridad social.
1. Para proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
  2. En el supuesto que en el momento de proceder al pago no se encuentre al corriente de las obligaciones descritas en el punto 1, se procederá a otorgarle un plazo de subsanación de diez días, indicándole que en caso de no regularizar su situación procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.

#### 8. Pago de la subvención.

El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de acuerdo con las reglas establecidas en el resuelto segundo apartado 6 y se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro respecto de las cantidades no justificadas, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

#### 9. Subcontratación.

De acuerdo con los requisitos y límites establecidos en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución total o par-



cial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

#### 10. Reintegro.

1. Con carácter general procederá el reintegro de los fondos percibidos en los términos y por las causas previas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. En particular, de acuerdo con el artículo 32.11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma por parte del beneficiario llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.
2. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del diez por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

#### 11. Revocación.

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la beneficiaria en esta Orden de concesión o en la normativa aplicable a la materia, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
2. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita la Dirección General competente en materia de investigación atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:
  - a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
  - b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
  - c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

Tercero.— La Fundación Centro Pedro Pascual de Benasque está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que cualquier trámite que corresponda realizar, incluida la justificación de la ayuda, deberá efectuarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, y dirigirlo a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Cuarto.— Esta Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 20 de mayo de 2022.

**La Consejera de Ciencia, Universidad,  
y Sociedad del Conocimiento,  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

## ANEXO I

### Actuaciones y Congresos Subvencionados

En el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio se desarrollarán en el Centro las siguientes reuniones científicas internacionales:

- 1- Del 20 de febrero al 05 de marzo de 2022  
“Entanglement in Strongly Correlated Systems”
- 2- Del 6 al 12 de marzo de 2022.  
“Nanolight”
- 3.- Del 4 al 5 de abril de 2022  
Hands on Particle Physics Masterclasses”
- 4- Del 24 al 30 de abril de 2022  
“Quantum Engineering of Levitated Systems”
- 5- Del 1 al 13 de mayo de 2022  
“Atomtronics”
- 6- Del 15 al 20 de mayo de 2022  
“Entanglement in Action”
- 7- Del 22 al 27 de mayo de 2022  
“Ultrafast Surface Dynamics 2022 (USD12)”
- 8- Del 31 de mayo al 4 de junio de 2022  
“Dispersions: Drops, Particles and Bugs, Science, Startups and Success”



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### **DECRETO 97/2022, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la sede del Centro Aragonés en Barcelona.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en el texto aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone, en su artículo 8 que los poderes públicos aragoneses deben fomentar los vínculos sociales y culturales con las comunidades aragonesas del exterior y prestarles la ayuda necesaria.

Uno de los centros de aragoneses que más tradición e historia ha tenido es, sin duda, el que se constituyó en Barcelona el 3 de enero de 1909, en un momento de importante expansión económica de Cataluña que atrajo a numerosos aragoneses, que buscaban en la región vecina una estabilidad laboral y profesional.

Desde su creación, el Centro Aragonés de Barcelona ha tenido una intensa actividad, relacionada, tanto con obras sociales, culturales o benéficas, como económicas. Reflejo de esta actividad es la sede del Centro, inaugurada el 7 de septiembre de 1916, sobre las ruinas del antiguo convento de Valldoncella, obra del arquitecto Miguel Ángel Navarro Pérez, en el chaflán de las calles Torres Amat y Poniente, a la que, por iniciativa de los aragoneses se le cambiaría el nombre por el de Joaquín Costa, en 1923.

Existe desde entonces un importante arraigo del Centro Aragonés en Barcelona, identificado por su imponente sede, construida con claras inspiraciones en la arquitectura renacentista aragonesa, dotada inicialmente de planta sótano, y dos plantas en altura, y de un teatro, el Goya, que se mantiene en funcionamiento en la actualidad. En 1947 se añadió un piso al edificio y se hizo una ampliación en la calle Torres Amat.

El edificio forma parte del patrimonio del Centro, según se recoge en el artículo 36 de los Estatutos vigentes, aprobados en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 27 de diciembre de 2012, pero su estado actual dista mucho de ser el más idóneo. Se han puesto de manifiesto en los últimos años patologías que requieren intervención, las principales se concentran en las cubiertas y el sistema de recogida de aguas, cuyas deficiencias han terminado por acusarse en cerchas de madera, elementos de fachada y cielorrasos de espacios bajo cubierta. Los daños en los elementos de piedra artificial que rematan antepechos y las dos tribunas de fachada hicieron necesario envolverlos con mallas de protección para prevenir la caída de cascotes a la calle.

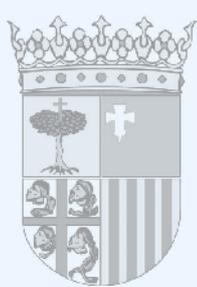
Ante esta situación, la Asamblea Extraordinaria del Centro Aragonés de Barcelona-Casa de Aragón, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2021 aprobó el traspaso patrimonial del edificio a la Diputación General de Aragón.

La incorporación de este inmueble al Patrimonio de Aragón, cumpliría los siguientes objetivos:

- 1) Permitir la ejecución de las obras de adecuación que requiere el inmueble como una inversión del Gobierno de Aragón, para su propio Patrimonio.
- 2) Materializar el apoyo que el Gobierno de Aragón debe prestar a la mejora y mantenimiento de las infraestructuras de las Casas y Centros de Aragón, según dispone el artículo 13.b) de la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior.
- 3) Ampliar y actualizar el significado del Centro Aragonés en Barcelona, como un lugar, que además de ser referente para los aragoneses que residen allí, pueda servir para el impulso y promoción de actividades culturales, sociales, o económicas que, desde instancias aragonesas, se quieran presentar en dicha ciudad.
- 4) Continuar la labor que, desde 1909, ha desarrollado el Centro Aragonés, de modo que el edificio sirva para dar la máxima visibilidad a todo lo relacionado con Aragón, en una de las principales ciudades europeas, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de los lazos que históricamente han unido Aragón y Cataluña.

La cesión de este inmueble a la Comunidad Autónoma de Aragón, es conforme con el artículo 321-1.3 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, que resulta de aplicación a la "Asociación Centro Aragonés de Barcelona-Casa de Aragón".

El artículo 21.1 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, atribuye al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.



El edificio ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, siendo el valor asignado superior a la carga derivada de la necesidad de su acondicionamiento, según informe previo para su rehabilitación, que ha sido aportado al expediente.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 21 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de junio de 2022, dispongo:

**Primero.— Aceptación de la cesión gratuita.**

Se acepta la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por la “Asociación Centro Aragonés de Barcelona-Casa de Aragón”, del siguiente inmueble:

Urbana.- Casa compuesta de planta baja con sótano y dos pisos alzados con teatro en el fondo de la misma, señalada con el número setenta y dos en la calle de Poniente de Barcelona y sin número en la calle de Torres Amat, de novecientos cuarenta y ocho metros y cincuenta seis decímetros cuadrados, lindante al frente u Oeste, con la calle de Poniente; a la derecha Sur, con finca de don Pascual Sayes y en parte con terreno del ex - convento de Valldoncella; a la espalda Este, con terreno del mismo convento y a la izquierda Norte, con calle de Torres Amat.

Referencia catastral: 0219801DF3801G0001FM.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barcelona-3, al tomo 820, libro 75, folio 215, finca 1.328.

Se encuentra libre de cargas.

Valoración: diez millones ciento noventa mil cuatrocientos setenta y cuatro euros (10.190.474 €).

**Segundo.— Destino.**

Una vez incorporado al Patrimonio de Aragón, este edificio se mantendrá como sede del Centro Aragonés de Barcelona - Casa de Aragón, y, además de ser referente para los aragoneses que residen allí, servirá para el impulso y promoción de actividades culturales, sociales, o económicas que, desde instancias aragonesas, se quieran presentar en Barcelona, continuando la labor que, desde 1909 ha desarrollado el Centro Aragonés, para dar la máxima visibilidad a todo lo relacionado con Aragón, en una de las principales ciudades europeas, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de los lazos que históricamente han unido Aragón y Cataluña.

**Tercero.— Formalización.**

Esta cesión gratuita, se formalizará en escritura pública, quedando facultados el Presidente de Aragón y el Consejero de Hacienda y Administración Pública, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Zaragoza, 23 de junio de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### ORDEN ECD/917/2022, de 9 de junio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Santa Rosa” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Santa Rosa”, código 50007807, ubicado en la calle Azoque, número 33, de Zaragoza, solicitando la modificación de la autorización para la implantación del Primer Ciclo de Educación Infantil.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “Santa Rosa”.

Titular: Fundación Educativa Santo Domingo.

Código: 50007807.

Domicilio: Calle Azoque, número 33.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

- Educación Infantil de Primer Ciclo: 3 unidades.
- De 1 a 2 años, 2 unidades / 26 pp ee (13 pp ee por unidad).
- De 2 a 3 años, 1 unidad / 20 pp ee.

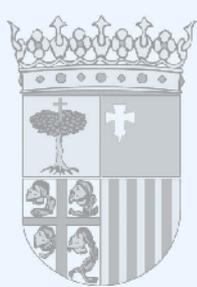
Como resultado de dicha modificación, el centro queda configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
EDUCACIÓN INFANTIL 1er CICLO	3 unidades / 46 pp. ee.
EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO	6 unidades / 150 pp. ee.
EDUCACIÓN PRIMARIA	12 unidades / 300 pp. ee.
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	8 unidades / 236 pp. ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso escolar 2022-2023, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización de este Centro no implica la modificación de las unidades concertadas.



Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Séptimo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de junio de 2022.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**ORDEN ECD/918/2022, de 21 de junio, por la que se convocan plazas de colaboradores/as sociales en residencias de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma, para el curso 2022/23.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 83, que, para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en sus artículos 21 y 73 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

El Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, en su artículo 4, apartado 4.c) establece la posibilidad de la exención del pago de un determinado precio por un servicio escolar. Al amparo de este precepto se crea la figura del colaborador/a social.

Mediante la presente Orden se pretende cubrir las plazas de colaboradores/as sociales existentes en algunas de las residencias adscritas a Institutos de Educación Secundaria y Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, extendiéndose excepcionalmente, y de cara al aprovechamiento de recursos, a una Escuela Hogar.

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

1. Se convocan plazas de colaboradores/as sociales en los centros: IES Pirámide (Huesca), CPIFP Montearagón (Huesca), Residencia Santa Emerenciana (Teruel), CPIFP de San Blas (Teruel), CPIFP de Movera (Zaragoza) y Escuela Hogar de Teruel.

2. El número de plazas vendrá determinado en función del número de residentes de cada centro y en la proporción de un colaborador/a social por cada 20 residentes o fracción.

3. La duración de la colaboración social comprenderá un curso escolar.

4. La condición de colaborador/a social es incompatible con la realización de cualquier otro tipo de trabajo remunerado.

**Segundo.— Requisitos.**

Para optar a la ayuda será necesario que concurran y se acrediten, en su caso, los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en estudios universitarios, ciclos formativos de grado superior o en las enseñanzas de régimen especial (ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, enseñanzas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales y ciclos de grado medio y de grado superior de Enseñanzas Deportivas).

b) Tener cumplidos dieciocho años en la fecha de cierre del plazo de solicitudes.

c) Haber promocionado de curso en los mismos estudios realizados durante el curso anterior o estar matriculado en estudios superiores a los realizados durante el curso precedente. En el caso de alumnado universitario, se estará a las normas de permanencia en los correspondientes estudios.

d) Estar matriculado en el curso 2022/2023 en un centro oficial, y que la distancia entre este centro y la Residencia en la que ha de residir y preste su colaboración, permita al colaborador/a social el normal cumplimiento de sus obligaciones.

**Tercero.— Solicitudes.**

1. Los/Las aspirantes podrán presentar sus solicitudes en los registros físicos de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte o a través del Registro Electrónico General de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>),



sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los aspirantes presentarán la siguiente documentación:

- a) Solicitud formalizada en el impreso oficial, según los modelos que figuran como anexo I, para nueva incorporación y anexo II para renovación automática. También estarán disponibles en formato autorrellenable en la página web del Departamento (<https://educa.aragon.es/centros-docentes>). Se entenderá como renovación automática, la de aquel alumnado que, continuando sus estudios en la etapa correspondiente, ya obtuvo plaza en el curso anterior.
- b) Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en el curso precedente.
- c) Documento acreditativo de encontrarse matriculado como alumnado en un centro oficial (copia del resguardo de matrícula).
- d) Currículum del aspirante con especial mención a las actividades educativas en las que haya participado.
- e) En caso de haber resultado becado por la convocatoria de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional, acreditación que lo justifique.
- f) Certificado médico que acredite intolerancias alimenticias o tratamientos médicos que requieran una especial atención.
- g) El colaborador deberá acreditar que no ha sido condenado por ninguno de los delitos señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (LOPJM) con anterioridad al inicio de su actividad y a tal efecto deberá presentar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, creado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de noviembre.

3. La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— *Valoración.*

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, en cada centro se constituirá una Comisión de Valoración, que estará integrada por el/la Directora/a del Servicio Provincial correspondiente o persona en quien delegue del que dependa la residencia, en calidad de Presidente/a; el/la Director/a del centro cuya plaza solicite el colaborador social, que actuará como Vicepresidente/a; y los siguientes Vocales: el/la Jefe de la Residencia, un/a educador/a y un representante de cada una de las Asociaciones de Padres/Madres con presencia en el centro, actuando como Secretario/a el/la que lo sea del centro respectivo.

2. Los solicitantes que obtuvieron la plaza de colaborador social en el curso 2021/2022 tendrán preferencia para la renovación de la misma en el mismo centro respecto a las nuevas solicitudes, siempre que cumplan los requisitos establecidos.

3. La Comisión de Valoración ordenará las solicitudes según los méritos reflejados en las mismas, apreciando especialmente las aptitudes del candidato/a para el desarrollo de las tareas formativas y su expediente académico. Los citados méritos se valorarán, hasta un total de 5 puntos, atendiendo al siguiente baremo:

- Por expediente académico: hasta 3 puntos.
- Por haber participado en actividades educativas: hasta 2 puntos.
- En caso de empate, tendrán preferencia los residentes que acrediten la condición de becario.

4. Una vez concluida la fase de valoración, se elevará propuesta a la Dirección General de Planificación y Equidad, que procederá a la concesión definitiva y hará llegar a los que resulten beneficiarios/as las correspondientes credenciales a través de los Servicios Provinciales correspondientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. En la resolución de la convocatoria se podrá recoger, a propuesta de la Comisión de valoración, la existencia de residentes en reserva para la concesión de plaza de colaborador/a social durante el curso escolar. Dichos residentes podrán ser nombrados, por la Directora General de Planificación y Equidad a propuesta del Director/a del centro, en caso de baja de algún colaborador/a, teniendo los derechos y deberes de los/las colaboradores/as sociales desde la fecha de nombramiento. La resolución de las solicitudes será notificada a los/las interesados/as, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya publicado resolución expresa, el/la solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

5. Contra la Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad, que no agota la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la



Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estos recursos se podrán presentar en cualquier registro público físico o electrónico. En caso de que se presente telemáticamente, podrá hacerse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Quinto.— Funciones de los/las colaboradores/as sociales.**

Los/Las colaboradores/as sociales podrán desarrollar las siguientes funciones:

- a) Colaborar en la atención del servicio de biblioteca-informática, supervisando el orden y buen uso de los libros y la llevanza del registro y préstamo.
- b) Colaborar con el/la educador/a o profesor/a durante el servicio de comida y cena.
- c) Colaborar en las tareas que se les proponga en ausencia del educador/a o profesor/a.
- d) Colaborar en que se cumplan las normas del Reglamento de Régimen Interno.
- e) Colaborar en el desarrollo de actividades deportivas, lúdicas y de convivencia de los residentes.
- f) Colaborar con la Junta de Residentes y con la Comisión de Convivencia, en su caso.
- g) Colaborar con los educadores/as o profesores/as en el desarrollo de actividades puntuales y celebraciones del centro, en el horario que se establezca al efecto y permanecer en la residencia los fines de semana que se determinen en un sistema de turnos.

**Sexto.— Derechos.**

Los/Las colaboradores/as sociales tendrán los siguientes derechos:

- a) Exención del abono de las cuotas de residencia durante el periodo de funcionamiento de la misma, para el alumnado interno del centro, siendo esta ayuda incompatible con cualquier otra concedida por organismos públicos o privados por el mismo objeto.
- b) Reconocimiento de su condición de colaborador/a social ante el resto de los/las residentes.

**Séptimo.— Obligaciones.**

Los/Las colaboradores/as sociales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de tiempo suficiente en horario compatible con las actividades del centro.
- b) Seguir con aprovechamiento los estudios en los que se encuentre matriculado/a en el curso 2022/2023.
- c) Residir en el centro en el que se haya obtenido la condición de colaborador/a social.
- d) Cumplir las normas de régimen interno del centro.
- e) Colaborar en la residencia en cuantas tareas y cometidos de orden interno y actividad residencial se les encomienden por la Dirección, relacionadas con el desarrollo de acciones formativas y de convivencia de los/las residentes.

**Octavo.— Pérdida de la condición de colaborador/a social.**

1. La condición de colaborador/a social se perderá cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

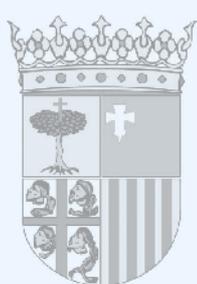
- a) Dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para su adjudicación, así como de las obligaciones previstas en el apartado séptimo de esta Orden.
- b) Por ocultación o falseamiento de datos relevantes para la adjudicación.
- c) Por sanción disciplinaria impuesta de acuerdo con las normas que resulten aplicables.

2. Para los casos comprendidos en los apartados a) y b), la pérdida de la condición de colaborador/a social será inmediata, sea cual sea el momento en que se constate, siendo acordada por la Dirección del centro, previa audiencia al interesado/a.

3. El primer trimestre del curso escolar se considerará como un periodo de prueba. Transcurrido el mismo, la Dirección del centro, previo apercibimiento expreso por deficiencia notoria en el ejercicio de sus cometidos, podrá proponer al Director/a del Servicio Provincial correspondiente, para su traslado a la Directora General de Planificación y Equidad, el cese del colaborador/a social, por deficiencia notoria en el cumplimiento de sus obligaciones. En este caso será preceptivo informe motivado del Director/a de la residencia y audiencia del interesado/a.

**Noveno.— Habilitación.**

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.



Los correspondientes Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

**Décimo.— Relación.**

La condición de colaborador/a no implica ningún tipo de relación laboral, funcionarial, mercantil ni de cualquier otro tipo con el Gobierno de Aragón.

**Undécimo.— Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Estos recursos administrativos se podrán presentar en cualquier registro público físico o electrónico. En caso de que se presente telemáticamente, podrá hacerse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

O bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de junio de 2022.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**ANEXO I**  
**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COLABORADORES SOCIALES EN RESIDENCIAS. NUEVA INCORPORACIÓN. CURSO 2022/23**

<b>CENTRO DESTINO</b>		<b>Nº Orden</b>		<b>PROVINCIA</b>	
-----------------------	--	-----------------	--	------------------	--

*Cumplimente la solicitud con letra mayúscula. Los cuadros sombreados serán codificados por la administración educativa*

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
DNI / NIE / OTRA DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA				FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO				LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2. SOLICITUD DE PLAZA DE NUEVA ADMISIÓN		
ESCUELA HOGAR O RESIDENCIA	LOCALIDAD	PROVINCIA

3. ESTUDIOS DEL ALUMNO/A			
Estudios realizados en el curso 2021/2022			
CENTRO	LOCALIDAD	ETAPA	MODALIDAD
Estudios en los que se encuentra matriculado/a y para los que solicita plaza de colaborador en el curso 2022/2023			
CENTRO	LOCALIDAD	ETAPA	MODALIDAD

4. DATOS QUE DECLARA EL SOLICITANTE		
<b>4.a. RENDIMIENTO ACADÉMICO</b>		
- Nota media Sobresaliente	<input type="radio"/>	
- Nota media Notable	<input type="radio"/>	
- Nota media Bien	<input type="radio"/>	
- Nota media Suficiente	<input type="radio"/>	
<b>4.b. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS</b>		

Fecha y firma    SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;"><b>OBTIENE PLAZA</b></td> <td style="width: 25%; padding: 5px;"><b>SI</b></td> <td style="width: 25%; padding: 5px;"><b>NO</b></td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> LOCALIDAD:	<b>OBTIENE PLAZA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>			
<b>OBTIENE PLAZA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>					

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 20\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del solicitante

(\*) Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos.

**INFORMACIÓN DE PRIMER NIVEL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD

La finalidad de este tratamiento es gestionar las solicitudes para plazas de internado en residencias en centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la gestión de solicitudes para cubrir plazas de colaboradores sociales en residencias adscritas a Institutos de Educación Secundaria y Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la comunidad (excepcionalmente 1 Escuela Hogar)

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

No se comunicarán sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en

[https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=252](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=252)

---

SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



**ANEXO II  
CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COLABORADORES SOCIALES EN  
RESIDENCIAS. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. CURSO 2022/23**

<b>CENTRO DESTINO</b>		<b>Nº Orden</b>		<b>PROVINCIA</b>	
-----------------------	--	-----------------	--	------------------	--

*Cumplimente la solicitud con letra mayúscula. Los cuadros sombreados serán codificados por la administración educativa*

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI / NIE / OTRA DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA				FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO				LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

2. SOLICITUD DE PLAZA DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA		
ESCUELA HOGAR O RESIDENCIA	LOCALIDAD	PROVINCIA

3. ESTUDIOS DEL ALUMNO/A			
Estudios realizados en el curso 2021/2022			
CENTRO	LOCALIDAD	ETAPA	MODALIDAD
Estudios en los que se encuentra matriculado/a y para los que solicita plaza de colaborador en el curso 2022/2023			
CENTRO	LOCALIDAD	ETAPA	MODALIDAD

Fecha y firma          SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 25%;">SI</td> <td style="width: 25%;">NO</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;"><b>OBTIENE PLAZA</b></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> LOCALIDAD:		SI	NO	<b>OBTIENE PLAZA</b>		
	SI	NO					
<b>OBTIENE PLAZA</b>							

La obtención de plaza de colaborador social supondrá la aceptación de las disposiciones correspondientes que se establezcan para prevención y actuación en caso de COVID-19.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 20\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del solicitante

(\*) Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos.

#### INFORMACIÓN DE PRIMER NIVEL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD

La finalidad de este tratamiento es gestionar las solicitudes para plazas de internado en residencias en centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la gestión de solicitudes para cubrir plazas de colaboradores sociales en residencias adscritas a Institutos de Educación Secundaria y Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la comunidad (excepcionalmente 1 Escuela Hogar)

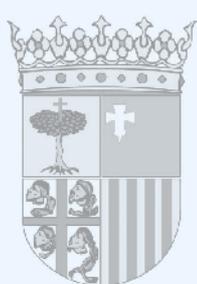
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

No se comunicarán sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en

[https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=252](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=252)



**ORDEN ECD/919/2022, de 21 de junio, por la que se convocan plazas de internado en las residencias dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se publican sus condiciones de uso para el curso 2022/2023.**

El artículo 82 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece lo siguiente:

“1. Las Administraciones educativas prestarán especial atención a los centros educativos en el ámbito rural, considerando las peculiaridades de su entorno educativo y la necesidad de favorecer la permanencia en el sistema educativo del alumnado de las zonas rurales más allá de la enseñanza básica. A tal efecto, las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter específico de la escuela rural proporcionándole los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades particulares y garantizar la igualdad de oportunidades.

2. En la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todo el alumnado un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado. La planificación del transporte del alumnado a su centro se realizará minimizando el tiempo de desplazamiento”.

El Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón, contiene en su disposición adicional quinta las previsiones para garantizar la escolarización en el mundo rural. En concreto, se prevé que, con carácter previo al proceso de escolarización, los Servicios Provinciales asignarán al alumnado de las localidades que carecen de centros educativos y que precise de transporte escolar, al menos un centro, determinado en el marco de la planificación educativa del Departamento.

A tenor de lo anteriormente indicado, resulta preciso aplicar dichas previsiones mediante esta Orden con la que se convocan plazas de internado en centros públicos dependientes de este Departamento, en uso de la habilitación prevista en la disposición final primera del citado Decreto. Con todo lo anterior se pretende garantizar el acceso a la educación en condiciones de igualdad para todo aquel alumnado que no puedan acceder a los niveles obligatorios del sistema educativo, bien por carecer de oferta educativa suficiente en su localidad de residencia, bien por resultar imposible su desplazamiento a una localidad próxima a través del transporte escolar gratuito.

Asimismo, se ofertan plazas de residencia para que el alumnado de centros públicos de enseñanzas de régimen general correspondientes a niveles de enseñanza no obligatoria pueda acceder a las mismas mediante el pago de la cuota correspondiente en su caso, ampliándose esta oferta, con carácter excepcional, para el alumnado de niveles universitarios. Finalmente, se hacen públicas las condiciones de uso de los citados internados, así como de otros servicios de residencia dependientes de este Departamento.

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

1. Por la presente Orden se convocan plazas de internado para el alumnado en las residencias dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que se recogen en el anexo I de esta Orden, para cursar estudios en los centros docentes públicos de la zona de influencia de las residencias en alguna de las siguientes enseñanzas: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, ciclos formativos de grado básico, ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional y enseñanzas de régimen especial (ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, enseñanzas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales y ciclos de grado medio y de grado superior de Enseñanzas Deportivas).

De forma excepcional, y debidamente autorizado por los respectivos Servicios Provinciales, se permitirá el uso de estas instalaciones al alumnado matriculado en estudios universitarios, siempre que la disponibilidad de plazas lo permita y se acepte el régimen de funcio-



namiento interior de estas residencias, no debiendo suponer un incremento en el horario de apertura ni en el de los días fijados en la Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban los calendarios escolares de los cursos 2021-2022 y 2022-2023 correspondientes a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

También se incluye la obtención de plaza de residencia en los centros públicos de Educación Especial que se indican en el anexo I, que se ajustará a lo dispuesto en el apartado octavo de esta Orden.

2. Asimismo, se recogen las condiciones de uso de las citadas residencias y de otros centros dependientes de este Departamento que ofrecen servicios de residencia.

#### Segundo.— *Número de plazas de internado.*

1. El número de plazas de internado será el correspondiente a las vacantes que se produzcan para el curso 2022/23, una vez cubiertas las necesidades de plazas de renovación automática, de acuerdo con la programación que cada Servicio Provincial establezca. Asimismo, los Servicios Provinciales determinarán el número de plazas de internado en las residencias que se pongan en funcionamiento en el curso 2022/23.

2. Se entiende como renovación automática, la de aquel alumnado que, continuando sus estudios en la etapa correspondiente, ya obtuvo plaza en el curso anterior y en los que se mantienen las circunstancias que dieron lugar a la concesión. Este alumnado deberá cumplir la solicitud de renovación que figura como anexo III a esta Orden.

El alumnado residente en el curso 2021/22 y que, al próximo curso escolar, cambie de etapa educativa o ciclo formativo deberá presentar solicitud de nueva incorporación (anexo II), junto con la documentación indicada en el punto tercero apartado segundo de esta Orden, en el caso de que desee solicitar plaza de residencia.

El alumnado residente en el curso 2021/22 y que, al próximo curso escolar, repita curso se le considerará como alumnado de nueva incorporación y no como alumnado de renovación automática, puesto que no se dan las circunstancias que dieron lugar a su concesión, a excepción del alumnado de enseñanzas obligatorias, por lo que deberá presentar solicitud de nueva incorporación (anexo II) junto con la documentación indicada en el punto segundo apartado tercero de esta Orden, en el caso de que desee continuar en la residencia.

#### Tercero.— *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial, según los modelos que figuran como anexo II para nueva incorporación o como anexo III para renovación automática. Dichos impresos estarán disponibles en formato autorrellenable en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el siguiente enlace: <https://educa.aragon.es/centros-docentes>.

2. El alumnado de nueva incorporación presentará su solicitud junto con la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y criterios de admisión establecidos en esta Orden:

- Copia de solicitud de admisión al centro docente en el que desee cursar sus estudios.
- Certificado de matrícula, que en todo caso deberá ser incorporado al expediente con anterioridad al comienzo de las actividades lectivas de la etapa correspondiente.
- Certificado del centro docente que acredite que el alumnado se encuentra repitiendo curso, exceptuando al alumnado de enseñanzas obligatorias. Dicho certificado deberá ser incorporado al expediente con anterioridad al comienzo de las actividades lectivas de la etapa correspondiente.
- Certificado de empadronamiento del alumnado.
- Copia de la declaración de la renta en cuya unidad familiar figure el alumnado, correspondiente al ejercicio económico de 2021 o certificación de la Agencia Tributaria.
- Copia del título oficial de familia numerosa o carné de familia numerosa, si lo hubiere.
- Certificado médico que acredite intolerancias alimenticias o tratamientos médicos que requieran una especial atención.
- Cualquier otra documentación que se considere oportuna a estos efectos.

3. La solicitud de plaza se podrá presentar en los registros físicos de los correspondientes Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte o en las residencias indicadas del anexo I de esta convocatoria, o a través del Registro Electrónico General de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de solicitudes se efectuará en



el plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. Los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de educación y los centros con residencia no universitaria a los que se refiere esta Orden informarán de la previsión de plazas de internado existentes, especialmente en las zonas con dificultades de escolarización.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes defectuosas o incompletas podrán subsanarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del correspondiente requerimiento.

6. Cuando el órgano competente para la admisión en cada residencia o el Servicio Provincial correspondiente apreciase la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad o uso fraudulento de la documentación aportada por el/la interesado/a, procederán, previo trámite de audiencia al interesado/a, a comunicar a el/la solicitante la denegación de su admisión en la residencia o de la autorización para su uso. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el superior jerárquico correspondiente.

**Cuarto.— Requisitos para la obtención de plaza de internado.**

Los requisitos para la obtención de plaza de internado en las Escuelas Hogar, Residencias de Institutos de Educación Secundaria y Centros Públicos Integrados de Formación Profesional son los siguientes:

- a) Haber obtenido plaza en un Centro Docente para cursar las enseñanzas indicadas en el apartado primero de esta Orden y que dicho centro se encuentre en la zona de influencia de la residencia.
- b) No disponer en la localidad de residencia del alumnado de un centro docente sostenido con fondos públicos que imparta el nivel de estudios solicitados.
- c) No disponer de plazas educativas suficientes en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la zona de influencia en el nivel de estudios solicitado, ni tampoco de ruta de transporte escolar organizado que permita el acceso diario.
- d) Tener residencia familiar, en la fecha de solicitud, en una localidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en la que se verifique la concurrencia de las circunstancias que determinan la posibilidad de ser beneficiario de obtener una plaza de internado, es decir, se deberá estar domiciliado en la zona de influencia de la residencia solicitada.
- e) Reunir los requisitos de edad exigidos por el ordenamiento jurídico vigente, por nivel educativo y curso, con la excepción prevista para el alumnado que curse estudios universitarios y el alumnado con informe justificativo emitido por el correspondiente Servicio Provincial.
- f) No haber sido expulsado por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de la residencia a la que presenta solicitud.

**Quinto.— Delimitación de las zonas de influencia.**

1. Los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de educación no universitaria establecerán las zonas de influencia de las residencias de la provincia en función de:

- a) Las zonas de influencia definidas para las enseñanzas impartidas en el centro docente al que está adscrita la residencia.
- b) Las zonas de influencia definidas para las enseñanzas impartidas en otros centros docentes de la localidad en la que radique la residencia.
- c) Las zonas de influencia de otras enseñanzas que se impartan en zonas limítrofes y que no estén presentes en la localidad donde radique la residencia.

2. Cuando en una provincia no se puedan cubrir todas las necesidades de escolarización, el Servicio Provincial de esa provincia y de las limítrofes establecerán conjuntamente las zonas de influencia de las residencias, de modo que el domicilio de todo el alumnado se encuentre en la zona de influencia de una de ellas.

3. En el caso de las enseñanzas en las que la zona de influencia sobrepase el ámbito provincial, la zona de influencia de la residencia será la definida para dichas enseñanzas.

**Sexto.— Criterios de valoración y adjudicación de las plazas.**

1. El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión, cuando no existan plazas suficientes para todas, salvo en el caso de Educación Especial que se estará a lo previsto en el punto octavo, será el que se establece a continuación:



- a) Alumnado que haya obtenido plaza en niveles educativos de enseñanzas obligatorias, debiendo incluir en este apartado al alumnado que haya obtenido plaza en ciclos formativos de grado básico.
- b) Alumnado que haya obtenido plaza en Bachillerato o en grado medio de formación profesional o de las correspondientes enseñanzas de régimen especial.
- c) Alumnado que haya obtenido plaza en grado superior de formación profesional o sus equivalentes en enseñanzas de régimen especial.
- d) Alumnado que se encuentre en alguna circunstancia que impida su escolarización en un centro docente sostenido con fondos públicos de su entorno.
- e) Alumnado de enseñanzas no universitarias no incluidas en los apartados anteriores.
- f) Alumnado de niveles de enseñanza universitaria.

2. Si el número de plazas de residencia existentes solo permitiera la admisión de una parte de alguno de los colectivos establecidos en los distintos puntos del apartado anterior, el orden de admisión del alumnado de ese colectivo será el que resulte de ordenar la lista de aspirantes según la puntuación obtenida al aplicar el baremo establecido en el anexo V de este texto.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que aconsejen la admisión de determinado alumnado en una residencia, el Servicio Provincial competente adoptará las medidas oportunas para resolver la situación planteada.

#### Séptimo.— *Procedimiento y plazo de resolución.*

1. Recibidas por las residencias las solicitudes cumplimentadas por el alumnado solicitante de las plazas, procederán a su análisis y valoración aplicando los criterios indicados anteriormente, como resultado de lo cual elaborarán las listas provisionales que constituirán la propuesta que deberá ser elevada a los Directores de los Servicios Provinciales para su posterior resolución. Esta Resolución, que tendrá carácter provisional, deberá ser expuesta públicamente en el tablón de anuncios de cada Servicio Provincial y en la página web <https://educa.aragon.es/centros-docentes>, así como en los tabloneros de anuncios y páginas web de las residencias conteniendo relación de las solicitudes admitidas y denegadas indicando en este caso las causas de denegación. Dicha relación se realizará usando sistemas de anonimización de datos personales. Contra la misma podrán los/las interesados/as presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de publicación ante cada Servicio Provincial, así como <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

2. Resueltas las reclamaciones presentadas y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Provinciales darán traslado de las listas definitivas a los/las Directores/as de las residencias, los/las cuales notificarán a los/las interesados/as su admisión o no admisión. En el caso de admisión, se comunicarán asimismo las instrucciones pertinentes para su incorporación a la residencia. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya publicado resolución expresa, el/la solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

3. Contra la Resolución de los/las Directores/as de los Servicios Provinciales, que no agota la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Estos recursos se podrán presentar en cualquier registro público físico o electrónico. En caso de que se presente telemáticamente, podrá hacerse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las plazas se adjudicarán por orden de puntuación. En el caso de que las solicitudes admitidas superasen el número de plazas ofertadas, con el alumnado cuyas solicitudes hayan sido admitidas y no hayan obtenido plaza se constituirán listas de espera para cubrir las vacantes que pudieran producirse a lo largo del curso escolar.

5. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos ordinarios a que hace referencia el apartado 3.3 de esta Orden serán resueltas por los/las Directores/as de los Servicios Provinciales, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden, siempre que existan vacantes en el centro para el que se realice la petición.



6. Una vez elevadas a definitivas las listas, deberá remitirse a la Dirección General de Planificación y Equidad una copia de la lista de admitidos, de la lista de espera, así como de las nuevas incorporaciones conforme se vayan produciendo.

*Octavo.— Adjudicación de plazas de internado en residencias de Centros públicos de Educación Especial.*

1. El alumnado de enseñanza básica obligatoria, incluidos los programas de cualificación especiales, que obtenga plaza en un Centro público de Educación Especial con residencia tendrá derecho automáticamente a una plaza de internado en dicha residencia, siempre que el domicilio familiar diste 40 kilómetros o más del centro adjudicado y reúna alguna de estas dos condiciones:

- Que no exista centro de Educación Especial o aula sustitutoria de Educación Especial en un centro sostenido con fondos públicos en su localidad de residencia.

- Que no exista una ruta de transporte escolar organizada desde la localidad de residencia hasta la localidad del Centro docente de Educación Especial en el que hayan obtenido plaza.

2. La renovación de las plazas de internado, curso tras curso, será automática mientras que el alumnado continúe sus estudios en la enseñanza básica obligatoria y siempre que se mantengan los requisitos que dieron lugar a la obtención de plaza de residencia.

3. En el caso de alumnado de enseñanzas no obligatorias escolarizado en centros públicos de Educación Especial con residencia, la obtención de plaza de internado será determinada curso por curso por los/las Directores/as de los correspondientes Servicios Provinciales, una vez atendidas las previsiones de plaza de residencia del alumnado de enseñanza obligatoria, según lo indicado en los puntos anteriores y siempre que el alumnado cumpla los requisitos indicados en el punto 1 de este apartado.

En el caso de que el número de alumnado sea superior al de plazas disponibles, las vacantes se otorgarán siguiendo el siguiente orden de prelación: en primer lugar, alumnado de enseñanzas de transición a la vida adulta; en segundo lugar, alumnado de programas de cualificación especiales; en tercer lugar, y finalmente, alumnado de Educación Infantil. Si el número de plazas disponibles solo permitiera la admisión de una parte de los colectivos señalados, el orden de admisión será el resultante de aplicar el apartado referente a la distancia, del baremo general establecido en el anexo V de esta Orden.

4. Los Servicios Provinciales establecerán el calendario de desarrollo de las actuaciones anteriormente indicadas y comunicarán a los/las directores/as de los centros de Educación Especial con residencia el listado del alumnado beneficiario y no beneficiario de plaza de internado para su traslado a los/las interesados/as.

5. Corresponde a los/las Directores/as de los centros públicos de Educación Especial con residencia comprobar que el alumnado con plaza de internado acredita reunir los requisitos citados en los puntos anteriores.

6. La obtención de plaza de internado en residencias de centros públicos de Educación Especial tendrá siempre carácter gratuito.

7. Todo el alumnado admitido en las plazas de internado de estas residencias tendrá derecho a la prestación del servicio de transporte escolar de fin de semana, mediante la obtención de la correspondiente ayuda individualizada de transporte, en los términos y condiciones previstas en la Orden que apruebe las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de servicios complementarios y en las correspondientes convocatorias de ayudas en la materia.

8. En cuanto a la incorporación y estancia del alumnado residente, se estará a lo dispuesto en el apartado noveno de esta Orden.

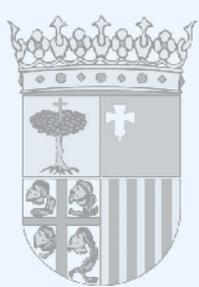
*Noveno.— Incorporación y estancia de los residentes.*

1. El alumnado podrá incorporarse a la plaza de la residencia obtenida únicamente para cursar los estudios que expresaron en su solicitud.

2. Una vez incorporado quedará sometido a las normas del reglamento de régimen interior del centro y le será de aplicación la normativa vigente sobre derechos y deberes del alumnado.

3. El incumplimiento de lo establecido en los apartados uno y dos anteriores supondrá la pérdida del derecho al disfrute de la plaza obtenida, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. En caso de incumplimiento por parte del alumnado menor de edad, los padres, madres o tutores legales deberán hacerse cargo a la mayor brevedad posible del alumnado.

4. El alumnado tendrá derecho a permanecer en la residencia durante el curso escolar, en el periodo lectivo establecido en el correspondiente calendario escolar.



5. Sin perjuicio de lo anterior y con objeto de favorecer la convivencia familiar y evitar el desarraigo territorial, como criterio general y salvo autorización del Director/a del Servicio Provincial correspondiente, a la vista de las circunstancias específicas de cada centro, las residencias permanecerán cerradas los fines de semana y durante los grupos de días festivos que se establezcan en la programación general anual de los propios centros.

Décimo.— *Cuotas.*

1. Solo tendrá derecho a plaza gratuita de residencia el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y el de ciclo formativo de grado básico, siempre que cumplan los requisitos expuestos en el apartado cuarto de esta Orden. También tendrán derecho a plaza gratuita de internado el alumnado de Educación Especial, según lo indicado en el punto octavo de esta Orden.

2. Todo el alumnado admitido en la residencia en régimen de gratuidad tendrá derecho a la prestación del servicio de transporte escolar de fin de semana mediante la obtención de la correspondiente ayuda individualizada para el transporte, en los términos y condiciones previstas en la normativa reguladora de estas ayudas.

3. El alumnado con derecho a plaza gratuita de residencia no podrá solicitar el componente de residencia de las convocatorias generales de becas y ayudas al estudio para el curso 2022/23, al estar garantizada la prestación del servicio por la Administración Educativa.

4. Cuando existan plazas vacantes, el alumnado de centros públicos que curse enseñanzas de régimen general de los niveles de enseñanzas postobligatorias y el de enseñanzas de régimen especial indicadas en el apartado primero de esta Orden podrán ser usuarios/as de los servicios de residencia, siempre que cumplan los requisitos expuestos en el apartado cuarto de esta Orden, mediante el abono de las cuotas que se establecen en el anexo I. En el caso de que, por causas no imputables al alumnado, el uso no pudiera hacerse por curso completo, la cuota se fijará en proporción a los días empleados.

El uso de estas residencias también se amplía con carácter excepcional al alumnado que curse estudios universitarios, según se establece en el apartado primero de esta Orden, mediante el abono de una cuota anual derivada de la que se establece en el IV para "otros usuarios educativos".

5. El abono de las cuotas, que podrá fraccionarse en tres plazos trimestrales, deberá ser ingresado en la cuenta de cada residencia al inicio de cada trimestre, independientemente de si tienen o no la condición de becario o son usuarios/as con pago de cuota. La renovación de plaza requerirá que el alumnado esté al corriente de pago de las cuotas del curso anterior. Si transcurridos 2 meses desde el inicio de cada trimestre no se ha ingresado la cuota correspondiente, la Dirección del centro, previa audiencia al interesado/a o sus padres, madres o tutores legales, podrá acordar la baja en la residencia, lo que será notificado a los/las interesados/as y comunicado al Servicio Provincial correspondiente. Contra dicha Resolución de baja podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada.

6. Una vez iniciadas las actividades lectivas no se procederá a la devolución de las cuotas abonadas, o parte de las mismas, aunque se abandone el centro antes de finalizar el periodo cubierto por los abonos efectuados.

7. El alumnado residente sin régimen de gratuidad podrá solicitar beca o ayuda a través de las convocatorias generales de becas y ayudas al estudio para el curso 2022/23, en los términos previstos en las mismas, debiendo abonar íntegramente las cuotas anuales de residencia establecidas en los anexos I y IV, pudiendo solicitar el aplazamiento del pago de la cuota del primer trimestre hasta la concesión de la beca.

8. Los ingresos obtenidos por los centros en concepto de utilización de las residencias se considerarán obtenidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual.

Undécimo.— *Otros usos.*

1. Las instalaciones de las residencias, así como de otros centros dependientes de este Departamento que ofrecen servicios de residencia podrán utilizarse, excepcionalmente, para un fin distinto al establecido en el apartado primero de esta Orden previa autorización del Director/a del Servicio Provincial correspondiente. En estos casos, las instalaciones podrán permanecer abiertas en los fines de semana o grupos de días festivos en que se vayan a utilizar para dichos fines.

2. El ingreso de las cuotas por la utilización de las instalaciones para usos distintos a los establecidos en el apartado primero de esta Orden, se efectuará por estos usuarios en la cuenta de cada residencia y de acuerdo con los importes establecidos en el anexo IV.



3. Corresponde al Director/a del Servicio Provincial del Departamento la autorización para el uso de las instalaciones para la prestación del servicio complementario de comedor escolar, así como la determinación de las cuotas para este cometido.

4. Los ingresos obtenidos por los centros por otros usos tendrán la consideración indicada en el apartado 10.8 de esta Orden.

**Duodécimo.— Exenciones.**

1. El alumnado residente que abone cuota podrá solicitar la exención del abono de una parte de la misma cuando cumplan los siguientes tres requisitos:

- a) Que curse estudios de niveles de enseñanzas postobligatorias.
- b) Que para completar el ciclo formativo de la enseñanza en que se encuentra matriculado/a, sea necesario e imprescindible modificar el lugar de residencia durante una parte del periodo lectivo del curso escolar y, por lo tanto, no pueda residir en el internado en el que lo ha hecho durante todo el curso.
- c) Que el número de días en que se vea obligado/a a desplazarse de la localidad en que se ubica el internado y, por lo tanto, no pueda residir en el mismo, sea superior al 50% de los que componen el trimestre académico al que pertenecen.

2. El valor de la posible exención se obtendrá multiplicando la cuota por día de utilización recogida en los anexos I y IV de esta Orden, por el número efectivo de días lectivos en que no vaya a residir en el internado de la residencia.

3. El alumnado que reúna los requisitos establecidos en el punto 1 anterior y quiera beneficiarse de la exención deberá solicitarlo por escrito dirigido al centro en el que se encuentra ubicado el internado, durante el trimestre anterior al que se va a producir el hecho que puede dar derecho a la exención.

4. El centro remitirá la solicitud junto con un informe-propuesta del Director/a del mismo, al Servicio Provincial.

5. El/La Director/a del Servicio Provincial, en aplicación del apartado decimotercero de esta Orden y teniendo en cuenta lo establecido, resolverá autorizando o no, según proceda, la exención solicitada. La Resolución se comunicará al/ a la solicitante a través del centro.

**Decimotercero.— Habilitación.**

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad, así como a los/las Directores/as de los Servicios Provinciales del Departamento para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

**Decimocuarto.— Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Estos recursos administrativos se podrán presentar en cualquier registro público físico o electrónico. En caso de que se presente telemáticamente, podrá hacerse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

O bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de junio de 2022.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

**ANEXO I****CUOTAS UTILIZACIÓN DE LAS RESIDENCIAS PARA EL CURSO 2022/23****- HUESCA**

C.P.I.F.P MONTEARAGÓN	HUESCA	2.712 €/curso
I. E. S. PIRAMIDE	HUESCA	2.712 €/curso
ESCUELA HOGAR	JACA	2.712 €/curso
C. E. E. LA ALEGRÍA	MONZÓN	Sin cuota

**- TERUEL**

C.P.I.F.P SAN BLAS	TERUEL	2.712 €/curso
RESIDENCIA STA EMERENCIANA	TERUEL	2.712 €/curso
ESCUELA HOGAR	TERUEL	2.712 €/curso
ESCUELA HOGAR	CANTAVIEJA	2.712 €/curso
C. E. E. LA ARBOLEDA	TERUEL	Sin cuota

**- ZARAGOZA:**

C.P.I.F.P MOVERA	MOVERA	2.712 €/curso
C. E. E. JEAN PIAGET	ZARAGOZA	Sin cuota

En el caso de que por causas no imputables al alumnado el uso no pudiera hacerse por curso completo, la cuota se fijará en proporción a los días empleados

<b>CUOTA POR DÍA DE UTILIZACIÓN:</b>	<b>16,30 €/día</b>
--------------------------------------	--------------------



**ANEXO II  
CONVOCATORIA DE PLAZAS EN ESCUELAS HOGAR Y RESIDENCIAS  
PARA ALUMNOS Y ALUMNAS NUEVA INCORPORACIÓN. CURSO  
2022/23**

<b>CENTRO DESTINO</b>		<b>Nº Orden</b>		<b>PROVINCIA</b>	
-----------------------	--	-----------------	--	------------------	--

*Cumplimente la solicitud con letra mayúscula. Los cuadros sombreados serán codificados por la administración educativa*

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI / NIE / OTRA DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA				FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO				LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

2. DATOS FAMILIARES. Padre / Madre / Tutor legal			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI / NIE / OTRA DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA		CORREO ELECTRÓNICO	

3. SOLICITUD DE PLAZA DE NUEVA ADMISIÓN		
ESCUELA HOGAR O RESIDENCIA	LOCALIDAD	PROVINCIA

4. ESTUDIOS DEL ALUMNO/A				
Estudios realizados en el curso 2021/2022				
CENTRO	LOCALIDAD	ETAPA	MODALIDAD	CURSO
Estudios en los que se encuentra matriculado/a y para los que solicita plaza de internado en el 2022/2023				
CENTRO	LOCALIDAD	ETAPA	MODALIDAD	CURSO

5. DATOS QUE DECLARA EL SOLICITANTE		
<b>1. DISTANCIA</b>		
- El domicilio se encuentra a 60 km o menos de la residencia, en EE 40 Km	<input type="radio"/>	
- El domicilio se encuentra a más de 60 Km y menos de 120 Km de la residencia	<input type="radio"/>	
- El domicilio se encuentra a 120 Km o más de la residencia	<input checked="" type="radio"/>	
<b>2. ENSEÑANZA</b>		
- No hay en el entorno ninguna de las enseñanzas postobligatorias	<input type="radio"/>	
- No hay en el entorno Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio	<input type="radio"/>	
- No hay en el entorno Ciclo Formativo de Grado Superior	<input checked="" type="radio"/>	
<b>3. RENTA</b>		
- El umbral de renta no excede el que fija la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso escolar 2022/23.	<input type="radio"/>	
- El umbral de renta se sobrepasa hasta un 30%	<input type="radio"/>	
- El umbral de renta se sobrepasa más de un 30%	<input checked="" type="radio"/>	
<b>4. HERMANOS</b>		
- Número de hermanos en la Escuela Hogar o Residencia		
<b>5. FAMILIA NUMEROSA</b>		
- General	<input type="radio"/>	
- Especial	<input type="radio"/>	

SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Fecha y firma   SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 5px;">OBTIENE PLAZA</td> <td style="width: 33%; padding: 5px;">SI</td> <td style="width: 33%; padding: 5px;">NO</td> </tr> </table> LOCALIDAD:	OBTIENE PLAZA	SI	NO
OBTIENE PLAZA	SI	NO		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 20\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del solicitante

(\*) Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos.

**INFORMACIÓN DE PRIMER NIVEL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD

La finalidad de este tratamiento es gestionar las solicitudes para plazas de internado en residencias en centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la gestión de solicitudes para cubrir plazas de colaboradores sociales en residencias adscritas a Institutos de Educación Secundaria y Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la comunidad (excepcionalmente 1 Escuela Hogar)

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

No se comunicarán sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=252](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=252)

---

SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



**ANEXO III**  
**CONVOCATORIA DE PLAZAS EN ESCUELAS HOGAR Y RESIDENCIAS**  
**PARA ALUMNOS Y ALUMNAS. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.**  
**CURSO 2022/23**

<b>CENTRO DESTINO</b>		<b>Nº Orden</b>		<b>PROVINCIA</b>	
-----------------------	--	-----------------	--	------------------	--

*Cumplimente la solicitud con letra mayúscula. Los cuadros sombreados serán codificados por la administración educativa*

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI / NIE / OTRA DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA		FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2. DATOS FAMILIARES. Padre / Madre / Tutor/a legal		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI / NIE /otra documentación identificativa		CORREO ELECTRÓNICO

3. SOLICITUD DE PLAZA DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA		
ESCUELA HOGAR O RESIDENCIA	LOCALIDAD	PROVINCIA

4. ESTUDIOS DEL ALUMNO/A				
Estudios realizados en el curso 2021/22				
CENTRO	LOCALIDAD	ETAPA	MODALIDAD	CURSO
Estudios en los que se encuentra matriculado/a y para los que solicita plaza de internado en el curso 2022/23				
CENTRO	LOCALIDAD	ETAPA	MODALIDAD	CURSO

Fecha y firma    SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO:	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 10%; text-align: center;">SI</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">NO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>OBTIENE PLAZA</b></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table> LOCALIDAD:		SI	NO	<b>OBTIENE PLAZA</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	SI	NO					
<b>OBTIENE PLAZA</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 20\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del solicitante

(\*) Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos.

### INFORMACIÓN DE PRIMER NIVEL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD

La finalidad de este tratamiento es gestionar las solicitudes para plazas de internado en residencias en centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la gestión de solicitudes para cubrir plazas de colaboradores sociales en residencias adscritas a Institutos de Educación Secundaria y Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la comunidad (excepcionalmente 1 Escuela Hogar)

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

No se comunicarán sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en

[https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=252](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=252)

---

SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ANEXO IV****CUOTAS DE UTILIZACIÓN POR DIA PARA OTROS FINES EN EL CURSO 2022/23**

	<b>Desayuno</b>	<b>Comida o cena</b>	<b>Alojamiento</b>	<b>Pensión completa</b>
<b>Otros usuarios educativos</b>	2 €	5 €	10 €	20 €
<b>Otro tipo de usuario</b>	2,60 €	7,50 €	12,90 €	30 €

**ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS****3.464 €/curso**

En el caso de las aulas de Innovación, se estará a lo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

**ANEXO V**

Baremo para valorar las solicitudes en caso de que su número sea superior al de plazas disponibles en las residencias.

		<u>Puntos</u>
Distancia	Si el domicilio se encuentra a 60 kilómetros o menos de la residencia.....	1
	Si el domicilio se encuentra a más de 60 kilómetros y menos de 120 km. de la residencia.....	2
	Si se encuentra a 120 km. o más de la residencia .....	4
Enseñanza	Si no hay en el entorno ninguna de las enseñanzas postobligatorias.....	5
	Si no hay en el entorno Bachillerato, ciclo formativo de grado medio o cualquier otro estudio de grado medio.....	2
	Si no hay en el entorno ciclo formativo de grado superior .....	1
Renta	Alumnado cuyo umbral de renta no exceda el que se fija en la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso escolar 2022/23 .....	2
	Alumnado que sobrepase el umbral de renta hasta el 30 por 100 .....	1
	Alumnado que sobrepase más del 30 por 100 del umbral de renta.....	0
Hermanos	Primer hermano en la residencia.....	3
	Por cada uno de los hermanos siguientes.....	2
Familia numerosa	General .....	1
	Especial .....	2

NOTA: En caso de empate en la puntuación, primará la solicitud con umbral de renta inferior.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN AGM/920/2022, de 6 de junio, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de adaptación de líneas eléctricas de alta tensión en Aragón a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.**

La puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, contribuirá a la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, a una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluye diez políticas tractoras o palancas que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social. De las diez políticas tractoras, en concreto, en la segunda: “Infraestructuras y ecosistemas resilientes”, se establece la necesidad de alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos. En esta política tractora se incluye el componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” que recoge 3 reformas y 4 inversiones. En concreto, la Inversión 2 “Conservación de la biodiversidad” tiene como objetivo principal facilitar la conservación de especies amenazadas, invertir en infraestructuras de gestión y uso público en espacios protegidos, recuperación de humedales o control del comercio internacional de especies silvestres, para el cumplimiento del objetivo 69 aprobado en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID).

Según el documento Análisis del PRTR, que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, la contribución de esta inversión a la transición ecológica y digital se eleva al 40% en el caso de la acción por el clima, 100% al coeficiente medioambiental y un 0% respecto al etiquetado digital.

Las líneas eléctricas constituyen infraestructuras lineales necesarias para el transporte de energía, pero a su vez constituyen uno de los factores más importantes de mortalidad para muchas especies de nuestra avifauna, ya sea por electrocución en los apoyos de las líneas eléctricas cuando son utilizados como posaderos por las aves, o por colisión, al impactar contra los conductores. Aunque el riesgo de electrocución tiene relación con las características biológicas de las especies implicadas, y muy especialmente con su tamaño y envergadura, las características constructivas de los apoyos, su ubicación y la disposición de los elementos que sobre ellos se instalan (puentes, aisladores, seccionadores, autoválvulas, etc.) son determinantes a la hora de caracterizar el riesgo potencial de una línea eléctrica. Es precisamente sobre las características de los apoyos y de las propias fases de las líneas sobre las que se puede incidir para reducir los accidentes, ya sea mediante un adecuado diseño en la construcción de nuevos apoyos o modificando los ya existentes con el fin de hacerlos más seguros para la avifauna.

El Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, con el objetivo de minimizar su afección a las aves, fijó una serie de obligaciones como condicionado técnico de las líneas eléctricas para que éstas no fueran causa de mortalidad de la avifauna por electrocución o colisión, así como la habilitación de mecanismos y presupuestos para la financiación de la corrección de los tendidos ya instalados en el momento de la aprobación de dicha norma.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 del citado Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, la entonces Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad del Gobierno de Aragón, dictó Resolución de 30 de junio de 2010, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de



aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 154, de 6 de agosto de 2010), y en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Por su parte, mediante Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se declaran las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas definidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión (“Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 5 de febrero de 2021), se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.2 de ese mismo Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, sobre la necesidad de declarar las líneas que, entre las referidas en el artículo 3.2 de esa norma, no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6 y 7 y en el anexo de la misma. Dicha resolución ha sido modificada para adaptar algunas denominaciones y parámetros de las líneas por Resolución de 29 de abril de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 13 de mayo de 2022).

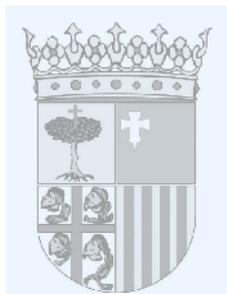
Recientemente, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021 aprobó el acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución de los créditos destinados a la modificación de tendidos eléctricos para evitar daños en la avifauna, incluidos en el citado mecanismo de Recuperación y Resiliencia y relativos a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Consecuencia del acuerdo anterior, en Aragón ha sido aprobada la Orden AGM/1880/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar proyectos de adaptación de líneas eléctricas de alta tensión en Aragón a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, esa Orden se dirige a las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos incluidas en la anteriormente mencionada Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal.

En virtud de estas bases reguladoras se hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las citadas subvenciones para el periodo 2022-2024. Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras, esta Orden de convocatoria desarrolla su procedimiento de concesión incluyendo en su contenido los aspectos legalmente exigidos por el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La procedencia de este procedimiento queda justificada no solo por ser el establecido como ordinario por la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, sino también por la necesidad de valorar la contribución de los proyectos solicitados a la conservación de las especies de avifauna, bajo criterios de priorización basados en la peligrosidad de las líneas eléctricas implicadas y en la idoneidad de las medidas de corrección previstas. Se promueve de este modo la concurrencia, ya que la cuantía de la ayuda otorgada para los distintos titulares de líneas eléctricas será proporcional a la viabilidad de las soluciones técnicas de los proyectos y a la idoneidad de las mismas.

La convocatoria se financiará con la incorporación de 5.647.594,81 euros procedentes de los presupuestos correspondientes a las anualidades de 2022, 2023 y 2024. La financiación prevista en ésta Orden no tiene la consideración de ayuda de Estado, dado que según el apartado 15e) de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020 (Comunicación de la Comisión 2014/C 200/01), quedan excluidas de su ámbito de aplicación las ayudas para la conservación de la biodiversidad, las cuales deben regirse por las normas aplicables a los Servicios de Interés Económico General (SIEG). Por otra parte, estas ayudas, dado que se cumplen los cuatro criterios señalados en la Sentencia Altmark, resultan plenamente compatibles con el mercado interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 2012/21/UE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106 apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, al cumplirse los requisitos establecidos en la misma.



Las subvenciones recogidas en esta Orden se contemplan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente aprobado por Orden de 27 de enero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para el periodo de vigencia 2020-2023, y se ajustan a los objetivos estratégicos definidos en el mismo. Esta línea de subvenciones está encuadrada en el apartado 5.6 Subvenciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation), apartado b) Subvenciones dirigidas a la corrección de tendidos eléctricos, introducida por la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de 10 de noviembre de 2021, por la que se amplía el PES AGMA 2020-2023.

Dado que la presente línea de subvenciones es una actuación que se ejecuta en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la aplicación de los créditos destinados a la financiación de los proyectos regulados en esta Orden conlleva la obligatoriedad por parte de los beneficiarios de respetar el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm, DNSH), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Por ello, la presente Orden asegura este principio por medio de una declaración responsable de los beneficiarios en este sentido.

De igual modo, se tiene presente el contenido del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos Next Generation EU del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 18 de enero de 2022, y publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Dado el tipo de entidades beneficiarias a las que va dirigida de la presente Orden, éstas quedan obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, por lo que según lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, confeccionarán y presentarán su solicitud, la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador>, indicando en el buscador el procedimiento 6180, número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

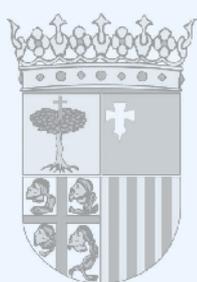
El texto de esta Orden de convocatoria se ajusta igualmente a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la entidad solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

Asimismo, el texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que establece la aplicación de la tramitación de urgencia en estos expedientes, lo que implica la reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Igualmente, el texto de esta Orden se acoge a lo establecido en el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que será competente para aprobar las convocatorias de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma el titular del Departamento convocante. Igualmente, los artículos 6 y 10 de la Orden AGM/1880/2021, de 30 de diciembre, dispone que las subvenciones se



otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del titular del Departamento competente en materia de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y que la periodicidad de las convocatorias estará en función de la disponibilidad presupuestaria existente.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la conservación de la biodiversidad, de los espacios protegidos y de la flora y la fauna silvestres, a través de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

En su virtud, resuelvo:

**Primero.— Objeto y finalidad.**

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones para financiar proyectos de adaptación de líneas eléctricas de alta tensión en Aragón a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. La finalidad de estas ayudas es financiar proyectos de adaptación dirigidos a las líneas aéreas de alta tensión con conductores desnudos incluidas en la Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se declaran las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, modificada por Resolución de 29 de abril de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal.

**Segundo.— Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación lo constituirán las zonas de protección definidas en la Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad del Gobierno de Aragón por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 154, de 6 de agosto de 2010).

**Tercero.— Régimen jurídico aplicable.**

1. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden AGM/1880/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar proyectos de adaptación de líneas eléctricas de alta tensión en Aragón a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“Boletín Oficial del Aragón”, número 8, de 13 de enero de 2022), así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta Orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

En particular, en materia de obligaciones, gestión y control serán de aplicación el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema



de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

**Cuarto.— Régimen de concesión.**

1. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en el marco de lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan conceder otras Administraciones Públicas, entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas, con el mismo fin, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, al cubrir las ayudas el coste total de la actividad objeto de financiación.

**Quinto.— Entidades beneficiarias de la subvención y obligaciones.**

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones las empresas de distribución eléctrica titulares de cualquiera de las líneas que requieran de actuaciones de corrección estructural por implicar un peligro claro de electrocución o colisión para las aves, siempre que se hallen inscritas como tal en la Sección primera del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, regulado en los artículos 182 a 187 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y/o se encuentren sujetos a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

4. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

6. En particular, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden AGM/1880/2021, de 30 de diciembre.

**Sexto.— Actuaciones subvencionables.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden AGM/1880/2021, de 30 de diciembre, serán actuaciones subvencionables la realización y ejecución de los proyectos de adaptación de líneas eléctricas dirigidos a la corrección de apoyos que implican un peligro claro de electrocución para las aves, y que contemplen actuaciones de corrección estructural para garantizar, como mínimo, las distancias de seguridad entre elementos conductores y cumplir con las prescripciones técnicas reguladas en los artículos 6, 7 y 8 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, así como los proyectos dirigidos a incorporar medidas para la minimización de los riesgos de colisión para la avifauna, de acuerdo también con lo establecido en los artículos 7 y 8 del citado Real Decreto.

2. Las actuaciones quedan recogidas en las siguientes tipologías, para cuya aplicación se utilizarán siempre las mejores técnicas disponibles:



- a) La corrección o sustitución de crucetas de apoyos, la sustitución de cadenas de aisladores, la eliminación de elementos de tensión por encima de las crucetas o semicruceta, o la sustitución de armados.
  - b) El aislamiento de los puentes de unión entre los elementos en tensión, y el aislamiento de conductores y otros elementos de tensión mediante fundas o elementos plásticos preformados homologados, siempre como actuaciones adicionales para el reforzamiento de la seguridad en apoyos sobre los que se aplican modificaciones estructurales.
  - c) Instalación de elementos salvapájaros o señalizadores visuales de acuerdo, al menos, con las indicaciones generales dadas en el artículo 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.
3. Los proyectos de modificación de las líneas eléctricas deberán cumplir con el contenido mínimo establecido en el artículo 8.2 del citado Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

**Séptimo.— Financiación.**

1. El presupuesto total previsto para la financiación de esta convocatoria es de 5.647.594,81 euros y se distribuirá según lo previsto en la siguiente tabla, cuyo desglose tiene carácter estimado al desconocerse en el momento de la convocatoria la cuantía de la adjudicación a las entidades solicitantes, y en consecuencia, el volumen de gasto con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para los años 2022, 2023 y 2024, quedando supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	14060/G/5332/770190/32436	1.694.278,44 €
2023	14060/G/5332/770190/32436	2.823.797,41 €
2024	14060/G/5332/770190/32436	1.129.518,96 €

2. La cuantía relacionada en el apartado anterior tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Octavo.— Cuantía de la ayuda.**

1. La cuantía subvencionada por actuación será el 100% de los valores de inversión reales, descontando aquellos impuestos indirectos en los que la normativa fiscal vigente prevea su exención o devolución, y aquellos tributos a los que se hace referencia en el artículo 16.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

2. Una misma entidad solicitante no podrá acumular ayudas por un valor igual o superior al 75% del presupuesto total disponible en la convocatoria, si bien este límite podrá superarse en caso de que, una vez admitidas y valoradas todas las solicitudes recibidas de acuerdo con este criterio, exista aún presupuesto disponible no asignado.

3. Los importes máximos subvencionables de las operaciones establecidas se calcularán tomando como referencia los precios unitarios máximos, disponibles en el siguiente enlace, <https://www.aragon.es/-/lineas-electricas-avifauna>. Un precio unitario ofertado superior al precio máximo que figura en dicho enlace originará la exclusión de la operación de la solicitud.

4. En ningún caso, el importe máximo subvencionable podrá ser superior al valor de los precios unitarios máximos indicados en el punto anterior, ni se admitirán gastos que no guarden una relación directa con la actividad subvencionable.

**Noveno.— Tramitación del procedimiento.**

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden será electrónica.



2. Las entidades beneficiarias interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:

- a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada y adjuntando la documentación precisa en el formato establecido de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta orden.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.
- c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- e) Interponer los recursos de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital “Interponer recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

*Décimo.— Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las entidades interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador>, con su certificado o clave permanente, indicando en el buscador el código que corresponda, de acuerdo a la línea de actuación elegida, y seleccionando la opción INICIAR TRÁMITE, siendo el 6180 el número de procedimiento asociado a esta línea de subvención.

2. Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

4. La tramitación electrónica exige al solicitante el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autenticación y firma de la solicitud, ya sea en virtud de persona física, jurídica o representante, que será la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación. Toda solicitud no completada en todos sus términos quedará en estado borrador en la plataforma, lo que equivale a la no presentación de la solicitud.

5. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro, donde se incluye un identificador del expediente, que es el dato necesario para cualquier subsanación o mejora que pueda hacerse sobre la documentación presentada. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.



6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsancion-de-procedimientos-en-tramite> de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto, conteniendo al menos los siguientes apartados:
  - i. Copia del acta de verificación o de inspección de la instalación que respectivamente establecen los artículos 17.2 y 21.1 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 139, de 9 de junio de 2014), y el artículo 18 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09 (Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, "Boletín Oficial del Estado", número 68, de 19 de marzo de 2008).
  - ii. Ubicación de la línea, descripción del trazado y plano a escala, al menos, 1:25.000, ajustada a las denominaciones dadas para las líneas en la Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se declaran las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, modificada por Resolución de 29 de abril de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal.
  - iii. Tipos de apoyos y armados a instalar.
  - iv. Características de los sistemas de aislamiento.
  - v) Descripción de las instalaciones de seccionamiento, transformación e interruptores con corte en intemperie.
  - vi. Características de los dispositivos anticolidión a instalar y la ubicación de los mismos, en su caso.
  - vi. Presupuesto estimado, tomando como referencia los precios unitarios máximos disponibles en el siguiente enlace, <https://www.aragon.es/-/lineas-electricas-avifauna>.
  - viii. Resultados esperados: número de apoyos sobre los que se actúa; número final de apoyos instalados (en caso de ser distinto del anterior); longitud de los vanos señalizados, en su caso.

Para los puntos iii, iv y v se tomará como referencia el documento técnico Guía de Soluciones Tipo para Evitar la Electroculión de Aves en Líneas Aéreas de Alta Tensión (LAAT) Instaladas en Zonas de Protección para la Avifauna en Aragón, disponible en el siguiente enlace, <https://www.aragon.es/-/lineas-electricas-avifauna>.

- b) Documento acreditativo de la titularidad de la línea eléctrica.
- c) Documento acreditativo de ser distribuidora de energía (inscripción en registro administrativo de distribuidores de energía eléctrica).
- d) Permisos, licencias y autorizaciones necesarias para llevar a cabo la actuación, en el caso de estar en posesión de las mismas.
- e) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicita la subvención y además incluya la acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud.

8. La entidad interesada manifiesta mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la solicitud, obra en su poder la siguiente documentación:

- Estatutos de constitución de la sociedad.

9. Las solicitudes incluirán como contenido propio las siguientes declaraciones responsables:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Compromiso de comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.



- c) Disponer de las autorizaciones correspondientes para realizar las actuaciones previstas o estar en disposición de obtenerlas.
- d) Disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar las actividades que vayan a ser objeto de financiación.
- e) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
- f) Declaración responsable de que la actuación para la que se solicita la subvención respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos.
- g) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y, en especial a lo dispuesto en artículo 22 del Reglamento 2021/241 MRR en lo referente al acceso del Registro de Titularidades Reales, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- h) Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR:
  - i) Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
  - ii) No causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos.

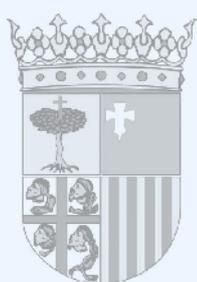
10. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en la Orden AGM/1880/2021, de 30 de diciembre, y de la presente convocatoria.

11. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en su solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o reintegro de cualquier anticipo.

12. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

13. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados cumplimentando para ello el anexo correspondiente de la solicitud electrónica y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

14. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.



15. El plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

16. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las entidades interesadas podrán dirigirse al correo electrónico [subvenciones.biodiversidad@aragon.es](mailto:subvenciones.biodiversidad@aragon.es), prestándose desde allí el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes.

**Decimoprimer.— Instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

2. En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses de aquellas personas que intervengan en el proceso de preparación y tramitación del mismo según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

3. El órgano de instrucción podrá solicitar a las entidades interesadas las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la ayuda.

**Decimosegundo.— Evaluación de solicitudes.**

1. Las solicitudes que cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada una de las solicitudes elegibles será puntuada conforme a los siguientes criterios objetivos de valoración basados en la información disponible en la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal:

- a) Si la línea eléctrica objeto de la actuación ha causado la muerte o heridas a ejemplares de especies de aves catalogadas en peligro de extinción en el Catálogo Español de Especies Amenazadas o en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas se le asignarán 5 puntos.
- b) Si la línea eléctrica objeto de la actuación ha causado la muerte o heridas a ejemplares de especies de aves amenazadas, incluidas en cualquier otra de las categorías del Catálogo Español de Especies Amenazadas o del Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas distintas a la recogida en el apartado anterior, se le asignarán 3 puntos.
- c) Si la línea eléctrica objeto de la actuación ha causado la muerte o heridas a ejemplares de especies de aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, se le asignarán 2 puntos.
- d) En caso de no poder acreditarse ninguno de los criterios anteriores, si se tiene constancia por parte de la Dirección General Medio Natural y Gestión Forestal de accidentes con líneas eléctricas, con resultado de muerte o heridas en ejemplares de aves incluidas en cualquiera de las categorías del Catálogo Español de Especies Amenazadas, del Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, o en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, en el término municipal por el que discurre, total o parcialmente, la línea eléctrica objeto de la actuación, se le asignarán 2 puntos.
- e) Si en alguna ocasión se han producido en la línea eléctrica objeto de la actuación accidentes por electrocución de aves con resultado de incendio forestal grave, se le asignarán 2 puntos.
- f) Si la línea eléctrica objeto de la actuación discurre en todo o en parte por el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido o su zona periférica de protección, se le asignarán 3 puntos.
- g) Si la línea eléctrica objeto de la actuación discurre en todo o en parte dentro de ámbito de un Espacio Natural Protegido o de su zona periférica de protección, se le asignarán 2 puntos.
- h) Si la línea eléctrica objeto de la actuación discurre en todo o en parte dentro de ámbito de un Espacio de la Red Natura 2000, se le asignarán 2 puntos.

2. La valoración para cada línea, se obtendrá como resultado de multiplicar la suma de la aplicación de los criterios anteriores por el factor de priorización establecido para cada una de ellas en el inventario de la Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, modificada por Resolución de 29 de abril de 2022, que varía entre 1 y 5, siendo 1 el menor valor de priorización y 5 el máximo, disponible en el siguiente enlace



<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1220399643939&type=pdf>.

3. Para establecer el orden de prelación final, la valoración de la línea se multiplicará por 2 en aquellos casos en los que el solicitante aporte una cofinanciación de al menos el 20% del coste subvencionable para la actuación, que deberá acreditarse documentalmente.

#### Decimotercero.— *Comisión de Valoración.*

1. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado con funciones de evaluación formado por tres integrantes, designados entre personal funcionario mediante resolución del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, ejerciendo una de ellas la presidencia y otra la función de secretaría. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

2. Todos los miembros de la Comisión deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. Asimismo, al inicio de cada sesión, los miembros de la Comisión deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses, debiendo constar este extremo en el acta.

3. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas y elaborará un informe donde figurará el resultado de la aplicación de los criterios objetivos de valoración y la puntuación asignada a cada solicitud, que será la base para la elaboración de la propuesta de resolución pertinente.

#### Decimocuarto.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, expresando la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las entidades para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y prueba que las aducidas por las entidades interesadas. Asimismo, esta propuesta de resolución se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

#### Decimoquinto.— *Resolución.*

1. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal en el plazo máximo de 45 días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Relación de las entidades que hayan resultado beneficiarias atendiendo al crédito disponible de la presente convocatoria.
- b) La puntuación obtenida en la valoración.
- c) Importe de la subvención concedida.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y plazos de ejecución y de justificación de la actuación subvencionada.
- e) Obligaciones de difusión y publicidad de la entidad beneficiaria.
- f) Su participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por la Unión Europea (NextGenerationEU).
- g) La desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
- h) Lista de reserva de posibles entidades beneficiarias respecto de las cuantías liberadas por renunciaciones o en los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015,



de 25 de marzo. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarias no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

i) Recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se notificará electrónicamente a las entidades interesadas. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la entidad interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad interesada como a la persona que le represente, en su caso. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que tanto la entidad interesada como la persona que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la entidad interesada o de la persona que la represente, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Decimosexto.— Modificación de la resolución de concesión.*

1. De acuerdo con el artículo 22 de la Orden AGM/1880/2021, de 30 de diciembre, cuando durante la ejecución de la actividad objeto de financiación se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, que podrán ser autorizados con la condición de que no dañen derechos de terceros.

2. Las solicitudes de modificación deberán ser comunicadas en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, aportando documentación que fundamente suficientemente dicha alteración o dificultad, y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto.

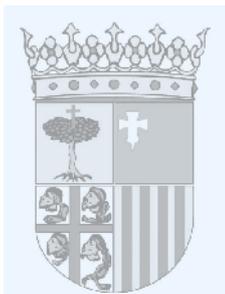
3. En el plazo máximo de 45 días desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

*Decimoséptimo.— Resolución complementaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en el caso de que existan cuantías liberadas por renunciaciones o en los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal emitirá resolución complementaria a la prevista en el apartado anterior en la que se relacionarán las personas beneficiarias de la lista de reserva que puedan ser atendidas según la disponibilidad de crédito.

*Decimooctavo.— Renuncia.*

1. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida, con antelación a la fecha fijada para la justificación, debiendo comunicarlo en formato electrónico en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente.



2. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, tras haber aceptado la renuncia, podrá acordar nueva resolución adjudicando la subvención según el orden de prelación elaborado por la Comisión de Valoración, siempre que exista suficiente crédito disponible para ello.

4. La nueva entidad beneficiaria deberá cumplir con la obligación de justificación en la fecha prevista en esta convocatoria.

#### Decimonoveno.— *Publicación de las subvenciones.*

1. La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana en Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. En la Resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria como receptora de la subvención y, en particular:

- a) La obligación de suministrar a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional. Asimismo, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- d) Cuando las actuaciones requieran la colocación de un cartel distintivo, dicho cartel deberá ajustarse al modelo autorizado por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón recogido en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/identidad-visual-prtr> en el apartado “Modelo de señalética para actuación o subproyecto del PRTR”.

4. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en las bases reguladoras y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

#### Vigésimo.— *Plazo de ejecución de las actuaciones.*

1. Los proyectos objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de enero de 2021, y el plazo para su ejecución finalizará el 31 de octubre de 2024. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, la entidad beneficiaria dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas.

2. No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria podrá solicitar prórroga para la ejecución de los trabajos cuando concurren circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas (condiciones meteorológicas adversas, retrasos en la obtención de permisos o retrasos en la ejecución de las actividades subvencionadas ajenas a la entidad beneficiaria) que impidan llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado. La solicitud de prórroga deberá dirigirse al órgano instructor de acuerdo con lo indicado en el artículo 23.2 de la Orden AGM/1880/2021, de 30 de diciembre, y previa solicitud de prórroga presentada dentro del plazo de ejecución, en formato electrónico en la sede electrónica del Gobierno de



Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

**Vigesimoprimer.**— *Justificación de la subvención.*

1. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria justificará la realización de las operaciones y de los gastos efectuados mediante presentación de una cuenta justificativa en la que se declare la ejecución de las inversiones.

Esta justificación se presentará en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actuación, no pudiendo exceder del 15 de noviembre de 2024.

2. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 5 de la Orden AGM/1880/2021, de 30 de diciembre, y se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. La cuenta justificativa contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la financiación, haciendo especial mención al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), con indicación de las correcciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, al menos:

i. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto (vinculado con la actividad), importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la financiación se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa relativos a los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000 euros en los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, excluido el IVA, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Los documentos acreditativos de que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que estos hayan sido aportados junto con la solicitud de subvención.

5. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.

6. La entidad beneficiaria deberá aportar para la justificación una solicitud de pago cuyo modelo se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 6180.

7. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de las solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

**Vigesimosegundo.**— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certi-



ficación expedida por el órgano instructor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

2. El pago de la subvención se ajustará a las condiciones indicadas en el artículo 25 de la Orden AGM/1880/2021, de 30 de diciembre.

3. Para la financiación de la actuación subvencionada se podrá acordar la realización de un pago anticipado con carácter previo a la justificación, que podrá alcanzar el 100% de la subvención otorgada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, si así se solicita en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

*Vigesimotercero.— Control financiero y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que puede ejercer la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Igualmente, deberán someterse a los controles que pudieran llevar a cabo la Comisión, la OLAF (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias en el marco del PRTR.

3. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”).

*Vigesimocuarto.— Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude.*

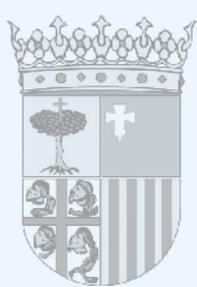
1. De acuerdo con el Plan de medidas antifraude para la gestión de fondos NextGenerationUE del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que pueda haber detectado a través de los siguientes canales de denuncia:

- a) Canal propio de la Inspección General de Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública a través de la dirección de correo electrónico: [denunciasfraudengeu@aragon.es](mailto:denunciasfraudengeu@aragon.es).
- b) Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) a través del siguiente enlace - <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.
- c) Canal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), por medio de los siguientes canales:
  - i. Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
  - ii. Por correo electrónico a: [OLAF-COURRIER@ec.europa.eu](mailto:OLAF-COURRIER@ec.europa.eu).
  - iii. Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>.

2. Puede consultarse el Plan de medidas antifraude completo en el apartado específico del Portal de Transparencia de Aragón: <https://transparencia.aragon.es/> y en el Portal de Internet del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/>.

*Vigesimoquinto.— Pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.*

1. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, así como el incumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 43 de la citada Ley.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente.

4. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia.

5. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

6. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen utilizado en su totalidad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

*Vigesimosexto.— Régimen de recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de junio de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación de las Normas Subsidiarias de Nuévalos, en el término municipal de Nuévalos (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Nuévalos, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/11292).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Nuévalos.

Tipo de plan: Modificación de las Normas Subsidiarias de Nuévalos, en el término municipal de Nuévalos (Zaragoza).

**Antecedentes.**

Con fecha 30 de noviembre de 2015, se emite informe relativo a la Modificación Puntual Número 4 de las Normas Subsidiarias del municipio de Nuévalos (Zaragoza), tramitada por el Ayuntamiento de Nuévalos (Expte. INAGA 50201/67/2015/10715), referido a desclasificación de superficies en el entorno de la Urbanización Mirapiedra, con dictamen favorable en aplicación de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Con fecha 26 de marzo de 2021, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, dictada en el expediente INAGA 500201/01B/2020/07404, por la que se archiva el citado expediente para la toma de decisión de someter o no a evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda unifamiliar en la Urbanización Mirapiedra, en el término municipal de Nuévalos (Zaragoza), promovido por D. Pablo Rosal Muntadas - Prim y se emite informe de evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles por tratarse de una vivienda unifamiliar en área apta para urbanizar pendiente de desarrollo de Plan Especial para su clasificación como suelo urbano.

Con fecha 2 de junio de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emitió informe relativo a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Nuévalos (Zaragoza) tramitado por el Ayuntamiento de Nuévalos y solicitado por la Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza. Expte. INAGA 500201/67/2021/04047. En dicho informe se indicaba que, el Ayuntamiento de Nuévalos debía solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la tramitación de una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada según se recoge en el artículo 22 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

**Descripción básica.**

El municipio de Nuévalos cuenta con Normas Subsidiarias Municipales aprobadas, definitivamente, mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 23 de diciembre de 1986. En dichas Normas Subsidiarias de Planeamiento, se recogieron como área apta para urbanizar la urbanización "Mirapiedra", sin que haya existido interés por su desarrollo.

Como consecuencia de la ausencia de desarrollo urbanístico en torno a la urbanización "Mirapiedra", la modificación de las Normas Subsidiarias propone la exclusión de 19,815 ha como Suelo Apto para Urbanizar (SAU), pasando a clasificarse como Suelo No Urbanizable (SNU); manteniéndose la clasificación del suelo urbano clasificado como Zona C3 Edificación aislada en una superficie de 3,692 ha y el suelo urbano Zona D Monasterio con una superficie de 4,602 ha.

Con todo ello, el total de nuevo Suelo No Urbanizable (SNU) reclasificado en la actuación es de 19,815 ha. Según se indica en la documentación aportada, para llevar a cabo la modificación prevista únicamente deben modificarse los planos de ordenación, clasificación y calificación correspondientes.

Respecto las alternativas propuestas, se plantea la alternativa 1 que supone el mantenimiento de la urbanización "Mirapiedra" como suelo apto para urbanizar, descartada al no encontrarse justificado su futuro desarrollo por la falta de necesidad. La alternativa 2, que es la opción considerada, supone llevar a cabo la modificación en los términos expresados en la documentación aportada.



Respecto a los efectos ambientales previsibles, se indica que no se detectan ya que la desclasificación de suelo urbanizable conlleva una menor alteración potencial de estos suelos al encontrarse excluidos de cualquier proceso de urbanización. Se considera afección positiva sobre la vegetación, biodiversidad, hábitat para la fauna y paisaje, así como freno a un posible incremento en el consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. No se consideran efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. Se analiza la sostenibilidad social del proyecto, especificando que no se percibe un impacto desde el punto de vista socioeconómico que, desde el punto de vista urbanístico, la propuesta es coherente y acorde con las necesidades reales y que, en relación con los valores naturales, no se prevé transformación de suelos.

Se incorpora un apartado de medidas preventivas y correctoras, especificando que como los impactos derivados de la modificación son nulo o positivos, no cabe plantear medidas preventivas ni correctoras más allá del cumplimiento del régimen de usos y autorizaciones propios del suelo no urbanizable, de conformidad con la legislación urbanística y ambiental. Se incluye un plan de vigilancia y seguimiento ambiental.

#### Documentación presentada.

“Documento inicial Estratégico Subsanación de repartos CPOTZ. Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Nuévalos (Zaragoza)”.

Fecha de presentación: 9 de noviembre de 2021.

Tramitación y Proceso de consultas e información pública.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete al trámite de información y participación pública la modificación de las Normas Subsidiarias de Nuévalos en el término municipal de Nuévalos (Zaragoza), mediante Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 18 de febrero de 2022, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la Modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Nuévalos.

Además, inicia en febrero de 2022 el proceso de consultas a las siguientes administraciones e instituciones:

- Comarca Comunidad de Calatayud.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que, una vez analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con las figuras medioambientalmente sensibles del término municipal. No obstante, se indica que será el Órgano competente en materia de Urbanismo quien se pronuncie sobre la idoneidad de la presente modificación. Así mismo, se insta al promotor a realizar un estudio de paisaje utilizando la herramienta de mapas de paisaje elaborada por esta Dirección General, y que se encuentra a libre disposición a través del visor 2D de IDEAragon.

#### Ubicación.

Área delimitada por la urbanización “Mirapiedra”, ubicada al sur del núcleo urbano de Nuévalos, colindante con la A-202, que la separa del Monasterio de Piedra. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) centroides del ámbito de la modificación: 602.119/4.561.457.

#### Caracterización de la ubicación.

El ámbito de la modificación se sitúa próximo al Monasterio de Piedra, en el cerro de La Loma, en el interfluvio del río Ortiz y el río Piedra que desembocan al Norte en el embalse de la Tranquera. Está integrado por pinar de repoblación y romeral con sabina encontrándose atravesado por una red de caminos que articulan el área urbanizable sin desarrollar. Se identifican en la zona el hábitat de interés comunitario 9560 “Bosques mediterráneos endémicos



de *Juniperus* spp, y el 4090 “Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga. En el suelo clasificado como urbano se identifican tres edificaciones.

En cuanto a la avifauna territorio de especies forestales y rupícolas como águila real (*Aquila chrysaetos*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), y alimoche (*Neophron percnopterus*), incluido como “vulnerable” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

La zona a desclasificar se encuentra, parcialmente, dentro del Ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sin áreas críticas en el término municipal. Se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, si bien no se identifican poblaciones en el ámbito que pudieran verse afectadas por la modificación. Al este de la zona, a unos 500 m, se encuentra el LIC ES2430106 “Los Romerales - Cerropozuelo”, al Este del río Ortiz.

El ámbito de la modificación queda ubicado dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- a) Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación supone un cambio en la clasificación del suelo ya que supone la exclusión de 19,815 ha que estaban clasificados como Suelo Apto para Urbanizar (SAU) que pasaran a clasificarse como Suelo No Urbanizable (SNU), lo que supondrá una mejora para la preservación de los valores naturales del entorno ya que estos terrenos pasarán a estar preservados de su transformación urbanística. La actuación se considera compatible con los objetivos de conservación de los ámbitos del plan de recuperación del águila azor perdicera y del plan de recuperación del cangrejo de río ya que se va a incrementar la conservación del medio natural y por lo tanto la protección del hábitat de las especies catalogadas usuarias del entorno.
- b) Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto bajo. La desclasificación de suelo apto para urbanizar a suelo no urbanizable, preservado de su transformación urbanística y con mayor grado de protección ambiental no va a suponer un efecto negativo.
- c) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. La desclasificación va a suponer que no se desarrollen ni urbanicen los suelos que forman parte del ámbito de la modificación y cuya superficie asciende a 19,815 ha. Esto supondrá un freno al potencial incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas que se preveía por la ejecución de las previsiones de planeamiento actual y que se proponen eliminar.
- d) Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. Según los Mapas de Paisaje de Aragón elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, la Unidad de Paisaje a escala comarcal afectada por el desarrollo de la presente modificación es “CSW 20. Nuévalos”, con calidad homogeneizada alta (9 sobre 10) y fragilidad homogeneizada baja (2 sobre 5). En cualquier caso, la modificación supondrá que no se llevará a cabo la transformación del territorio ni el desarrollo de nuevos usos o actividades que estaban previstas y que producirían afecciones sobre el paisaje y los valores ambientales.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación de las Normas Subsidiarias de Nuévalos, en el término municipal de Nuévalos (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Nuévalos, por los siguientes motivos:

- La desclasificación de suelo apto para urbanizar a suelo no urbanizable va a suponer una mejora sobre los valores naturales del entorno y las figuras de protección ambiental identificadas en el entorno.



- La modificación es compatible con los objetivos de conservación de los planes de recuperación del águila azor perdicera y del cangrejo de río común.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.

- Las actividades que se desarrollen en el suelo no urbanizable deberán tener en cuenta los valores naturales del municipio, así como la prevención de afecciones directas o indirectas al ámbito de la Red Natura 2000 y en todo caso, contar con la tramitación administrativa correspondiente de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 21 de abril de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de instalación eólica de aerogeneración en parcela industrial de Opel España, en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza), promovido por Stellantis Centro de Producción de Zaragoza Opel España, SLU (Número de Expediente INAGA 500201/01B/10190).**

Promotor: Stellantis Centro de Producción Zaragoza (Opel España, SLU).

Proyecto: instalación eólica de aerogeneración en parcela industrial de Opel España, en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza).

**1. Tipo de procedimiento:**

En el artículo 23.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se determina que deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado los proyectos incluidos en el anexo II de la citada Ley, así como aquellos cuando lo solicite el promotor. En el anexo II, Grupo 4 de la citada Ley 11/2014, se incluyen en el epígrafe 4.7 aquellas "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (Parques eólicos) no incluidos en el anexo I, salvo las destinadas a autoconsumo que no excedan los 100 kW de potencia total. El proyecto de instalación eólica de aerogeneración en la parcela industrial de Opel España está formada por 2 aerogeneradores con una potencia de 5,7 MW cada uno, por lo que queda incluida en el citado epígrafe 4.7 del Grupo 4, anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

**2. Antecedentes:**

Mediante la Resolución de 3 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación de la Autorización Ambiental Integrada por la construcción de instalación fotovoltaica para autoconsumo de 8,6 MWp sobre una superficie de 8,25 hectáreas de suelo no ocupado dentro de las instalaciones de Opel España, en el sureste de la parcela, que se conectará con la red interior de Opel España en media tensión por medio de 3 estaciones de transformación, que elevarán la tensión del parque de 800 a 20.000 V. (Número Expte: INAGA 500301/02/2020/07092).

Mediante la Resolución de 22 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se condiciona la sustancialidad de la modificación de la Autorización Ambiental Integrada por la construcción de instalación de 3 aerogeneradores de 2 MW cada uno, que se dispondrán distribuidos entre las mesas de la instalación fotovoltaica cuya electricidad generada será para autoconsumo y venta de excedentes a la red al sometimiento a evaluación ordinaria como resultado de la evaluación simplificada a tramitar en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del citado proyecto (Número Expte: INAGA 500301/02/2020/09307).

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 24 de septiembre de 2021, se publica la Resolución de 10 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Instalación eólica de aerogeneración en parcela industrial de Opel España, en el término municipal de la Figueruelas (Zaragoza), promovido por Opel España, SLU. (Expediente INAGA 500201/01B/2021/00867). El proyecto consiste en la instalación de 3 aerogeneradores con una potencia nominal de 2,2 MW cada uno.

El 16 de julio de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de ampliación de instalación fotovoltaica fase III en parcela industrial de Opel España, término municipal de Figueruelas (Zaragoza), promovido por Stellantis Centro de Producción de Zaragoza (Opel España SLU) aportando el documento ambiental del proyecto y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01/2021/06991. Mediante Resolución de fecha 17 de enero de 2022 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y emitir el informe de impacto ambiental de la instalación fotovoltaica fase III en parcela industrial de Opel España.

El 11 de octubre de 2021, Stellantis Centro de Producción Zaragoza (Opel España, SLU), registra ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) una solicitud de tramitación simplificada de la modificación de la instalación eólica que tuvo resolución favorable en fecha 10 de junio de 2021. La modificación supone pasar de 3 aerogeneradores de 2,2 MW a la instalación de 2 aerogeneradores de 5,7 MW, pasando de 6,6 MW a 11,4 MW, también se modifican tanto la altura de las torres como la longitud de las palas. Esta tramita-



ción se corresponde al expediente objeto de la presente Resolución (Expediente INAGA 500201/01B/2021/10190).

En fecha 15 de febrero de 2020, se registra en el Instituto Aragonés de Gestión ambiental la solicitud de tramitación simplificada de instalación fotovoltaica fase III B de 3,225 Mw en parcela industrial de Opel España, en el T. M de Figueruelas (Zaragoza), (Expediente INAGA 500201/01B/2022/01192), que actualmente se encuentra en tramitación.

### 3. Ubicación y descripción básica del proyecto:

Se proyecta construir una instalación aerogeneradora de autoconsumo con venta de excedentes según el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, ubicada en suelo. La instalación eólica se emplaza en el Polígono industrial Entrerriós, en el kilómetro 29 de la carretera nacional 232, en el término municipal de Figueruelas, comarca de la Ribera Alta del Ebro (Zaragoza). Concretamente, se proyecta en la parcela con referencia Catastral 1743001XM5214S cuya superficie es de 260,51 ha. La superficie ocupada por los aerogeneradores será de 3.615 m<sup>2</sup> (0,3615 ha). Junto al proyecto de la planta solar, que ocupa 8,25 ha, la superficie ocupada por los dos proyectos de generación de energía será de 8,61 ha, lo que equivale al 3,31% de la superficie total de la parcela.

La instalación consta de dos aerogeneradores, de 5.700 kW de potencia unitaria, resultando una potencia total instalada de 11,40 MW. Las coordenadas UTM ETRS89 30T de referencia de los dos aerogeneradores son: aerogenerador 01, X: planta 652.559,65/Y: 4.624.409,78; aerogenerador 02, X: 652.514,28/Y: 4.624.682,72. Los aerogeneradores tienen una altura de buje de 105 m, un diámetro del rotor de 155 m y 3 palas de 77,5 m. En el interior del aerogenerador se dispondrán los centros de transformación BT/MT, donde se eleva la tensión de generación (690 V) a la de distribución en media tensión MT (20 kV) del parque.

Se proyectan plataformas de montaje, cimentaciones para el anclaje de la torre del aerogenerador y zanjas en las que se dispondrá el tendido de las líneas de 20 kV, red de tierra y red de comunicaciones en su recorrido subterráneo. La longitud total de las zanjas es de 1.200 m. Las plataformas de montaje se distribuyen en: un área de maniobra de la grúa principal y auxiliar de dimensiones de 19x27 m; una zona para apoyo y preparación de la nacelle o góndola situada junto al área de maniobra de la grúa y al lado de la cimentación, con medidas aproximadas de 16x42 m; una zona para acopio de palas de 104,5 m de longitud; y por último, plataformas de montaje para la grúa de celosía.

La obra civil incluye un acondicionamiento del terreno que consistirá en el acondicionamiento de caminos interiores con ancho de 3,5 m, eliminación de la vegetación herbácea de las zonas donde se instalarán las torres de los aerogeneradores, aplanado y compactado y se balizará las zonas de trabajo para evitar accidentes. Se instalarán casetas de trabajo y servicios necesarios para el personal de la obra, prefabricados y transportables. El anclaje al terreno de los aerogeneradores consiste en una zapata, con unas dimensiones medias de 330 m<sup>2</sup> de superficie y entre 2,5 y 6 m de profundidad, sobre la que se construye un pedestal macizo de hormigón, de planta circular de unos 20 m de diámetro y más de 2 m de altura. Será necesario implantar el vallado perimetral de los dos aerogeneradores situado fuera de la zona del vallado de generación de energías renovables fotovoltaicas ya implantadas. Consistirá en una malla metálica anudada cinagética sujeta mediante postes metálicos de 125 mm de diámetro, de 2 m de altura y separados una distancia de 6 m.

La conexión de los dos parques de generación (energía solar y energía eólica) se realizará a través de una subestación a 20 kV que se encuentra en construcción en la actualidad al sur del edificio Z79, la cual será llamada SET Renovables. Esta subestación se conectará a través de dos líneas a la Subestación 3 (SET 3) existente. Así, el edificio contará con celdas de seccionamiento para la entrega de la energía mediante dos celdas de salida a SET 3 barras I y SET 3 barras II, respectivamente. Para ello, la SET 3 se ampliará añadiendo dos celdas de línea, una por cada conexión. La SET 3 viene alimentada por la subestación denominada SET 1 encargada de elevar la tensión de 20 kV a 220 kV para la conexión de la instalación con la red de transporte. En dicha SET 1 se ubica la medida del consumo eléctrico total de la planta de fabricación de automóviles.

### 4. Alternativas planteadas y análisis de la documentación aportada:

Se presenta el "Estudio de impacto ambiental del Proyecto de instalación eólica de aerogeneración en parcela industrial de Opel España" situado en el polígono industrial Entrerriós, Figueruelas (Zaragoza) y realizado en octubre de 2021 por "Masqueingenieros. Engineering & Consulting, SL".

- El análisis de alternativas plantea cinco alternativas junto con la alternativa 0, en las que se analiza el uso de suelo, afecciones ambientales, generación de residuos, ruido y acci-



dentos. La alternativa 0 o la no realización del proyecto es desestimada por la finalidad de reducir la dependencia energética de la planta Opel España SLU a fuentes de energías no renovables y altamente contaminantes, aprovechar los recursos de energías renovables y diversificar las fuentes de suministro incorporando las menos contaminantes. Además, alejaría el compromiso asumido por el Gobierno de Aragón dentro de la “Estrategia aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias”.

La Alternativa 1 sería la instalación solar fotovoltaica en suelo no urbanizable común conduciendo la energía generada hasta la propia planta automovilística. Se estima que se necesitaría ocupar unas 6,6 ha de suelo con uso previo agrario.

La Alternativa 2 consistiría en una planta de generación de energía eólica instalada en suelo no urbanizable común conduciendo la energía generada desde la zona en que se genera esta energía hasta la propia planta automovilística. Se estima una ocupación del suelo por cada 1 MW de 5.000 m<sup>2</sup> durante la fase de construcción, incluyendo plataformas de montaje e instalaciones auxiliares. Durante la fase de explotación la ocupación del suelo es mucho menor.

La Alternativa 3 sería la ampliación de la instalación solar fotovoltaica que se encuentra actualmente en construcción en la parcela industrial objeto de estudio. Se estima que se necesitaría ampliar la explotación solar unas 6,6 hectáreas más.

La Alternativa 4 consiste en la implantación de sistemas generadores de energía eólica en suelo industrial, incluyendo 3 turbinas aerogeneradores con una potencia de 2,2 MW cada una, pudiendo generar un total de 6,6 MW en la instalación. Se estima una ocupación del suelo por cada 1 MW de 5.000 m<sup>2</sup> durante la fase de construcción, siendo la ocupación durante la fase de explotación mucho menor.

La Alternativa 5 consiste en la implantación de sistemas generadores de energía eólica en suelo industrial, incluyendo 2 turbinas aerogeneradores con una potencia de 5,7 MW cada una, pudiendo generar un total de 11,4 MW en la instalación. Que se sumarán a los 8,6 MW generados por la planta solar fotovoltaica ya implantada en la fase 1.

Se realiza un análisis cuantitativo de las alternativas asignando a cada factor valores desde 0 por afección nula hasta un valor de 3 por alta afección. Tras el análisis multicriterio, se determina como mejor alternativa desde el punto de vista ambiental la Alternativa 3. Pese a ello, debido a la gran capacidad del espacio para la generación de energía eólica por la disponibilidad del recurso, así como por la necesidad por parte de la entidad promotora de generar energía fuera de las horas de sol debido a la naturaleza de la instalación a abastecer (planta industrial automovilística), optan por la Alternativa 5, ya que se ajusta en mayor medida a las necesidades de la instalación y dentro de las opciones de implantación de aerogeneradores es la que cumple con unos requisitos de condiciones de seguridad más restrictivos. Por otro lado, los cálculos concluyen que la eficiencia del sistema de generación de energía eólica en la parcela de implantación es capaz de doblar la energía generada por un sistema de producción de energía fotovoltaica a misma potencia instalada, por lo que este sistema tendrá una mayor eficiencia de generación.

- La caracterización ambiental inicial incluye un diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado por el proyecto. Asimismo, el inventario ambiental contiene descripciones del medio físico, que incluye el encuadre geográfico, orografía y geología, climatología e hidrología, del medio biótico (vegetación, fauna y sensibilidad del área) y del medio socioeconómico, con descripción de la demografía, estructura económica, núcleos e infraestructuras y patrimonio. La parcela en la que se propone la implantación de los aerogeneradores no se encuentra en una zona catalogada como monte, ni en una zona inundable. La zona de actuación se sitúa fuera de cualquier LIC o ZEPA, situándose el proyecto a unos 2,70 km del LIC más próximo “Sotos y mejanas del Ebro” y en una zona equidistante entre la ZEPA “Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar” y la ZEPA “Dehesa de Rueda y Montolar”. La parcela en que se proyecta la instalación está parcialmente afectada por el ámbito de protección del Falco naumanni, pero la localización de los aerogeneradores no está afectada por esta protección. El Canal Imperial de Aragón situado a unos 500 m distancia está incluido en el ámbito del Plan de recuperación de Margaritifera auricularia. No se ven afectados otros espacios protegidos o áreas ambientalmente sensibles. Dentro de la zona de proyecto no existen hábitats de interés comunitario, ya que se mantiene el terreno baldío por encontrarse en una parcela de uso industrial. En la parcela no se permite el desarrollo de vegetación en la mayor parte del área, quedando algunas zonas muy concretas de vegetación, principalmente pino carrasco y olivos. Entre la fauna existente en el entorno destaca la presencia en campeo o en paso de Ardea purpurea, Circus pygargus, Neophron percnopterus, Pterocles alchata, Chersophilus duponti, Circus cyaneus, Falco naumanni, Grus grus o Milvus milvus.



- En la identificación y valoración de impactos se determina que en fase de construcción los impactos negativos son compatibles salvo el impacto sobre la estructura del suelo, causado por transporte de materiales y tráfico de maquinaria, acondicionamiento de accesos, ocupación provisional de terrenos y creación de cimentaciones que se considera moderado. En fase de funcionamiento serán negativos y valorados como moderados los impactos en el confort sonoro y vibraciones por la generación de energía, impactos sobre la avifauna por el riesgo de colisión y/o electrocución y el impacto en la calidad paisajística. En fase de desmantelamiento los impactos sobre el medio serán compatibles. Se aplicarán medidas en aquellos impactos valorados como moderados. Con respecto a las sinergias, se considera que no existen parques eólicos proyectados o ejecutados a menos de 2 km de distancia de la zona propuesta, por lo que las sinergias que pueden darse con la implantación de estos aerogeneradores serán despreciables.

- Entre las medidas preventivas y correctoras destacan en la fase de funcionamiento la realización de comprobaciones periódicas in situ sobre la afección sobre la avifauna del entorno, la señalización del vallado perimetral con placas de color blanco, la implantación de luces blancas intermitentes para reducir la mortalidad de especies nocturnas, y la limitación del funcionamiento nocturno con bajas velocidades de viento, dado que el funcionamiento de estas infraestructuras a velocidades del viento menores a 6 m/s incrementa exponencialmente la muerte de quirópteros por lo que en caso de detectarse afección sobre este grupo en los planes de vigilancia, se limitará su funcionamiento a velocidades superiores en los meses o franjas horarias de mayor impacto.

- El programa de vigilancia y seguimiento ambiental se plantea con el objetivo, durante la fase de obra, de detectar y corregir desviaciones, con relevancia ambiental, respecto a lo proyectado en el proyecto de construcción, supervisar la correcta ejecución de las medidas ambientales y determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas. También se realizará un seguimiento ambiental durante la fase de funcionamiento. En este sentido, en el presupuesto del Plan de vigilancia ambiental se incluye un seguimiento mortandad de aves y quirópteros quincenal y/o bimensual y la realización de un informe anual de estudio de avifauna, fauna terrestre y quirópteros.

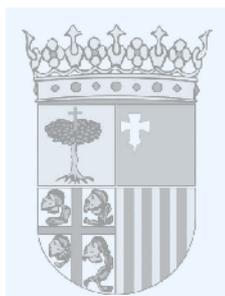
- Respecto a la vulnerabilidad del proyecto, se considera no significativo el riesgo por terremotos, por deslizamientos o desprendimientos, por tormentas eléctricas y por vientos. El riesgo de inundación o de incendios forestales es muy reducido o nulo. Se prevé la instalación de un pararrayos en la subestación para proteger tanto a personas como a los propios componentes de la instalación de la caída de rayos. Los aerogeneradores también cuentan con un sistema de control de funcionamiento que bloquea la rotación de las aspas en caso de baja velocidad del viento, y de velocidades excesivas en que pueda ser peligroso su funcionamiento.

##### 5. Tramitación del expediente y consultas realizadas:

Con fecha 11 de octubre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de Instalación central eólica de aerogeneración en parcela industrial de Opel España, en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza), promovida por Stellantis Centro de Producción Zaragoza (Opel España, SLU.), motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01/2021/10190. Se recibe la notificación del pago de tasas el 20 de octubre de 2021.

En noviembre de 2021, se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).



- Ayuntamiento de Figueruelas.
- Comarca de la Ribera Alta del Ebro.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

Se publicó el Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 259, de 23 de diciembre de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, verifica que, tras la modificación del proyecto inicial pasando de 3 a 2 aerogeneradores y aumentando la altura y potencia de los mismos, la ubicación de los nuevos aerogeneradores es significativamente idéntica a los valorados a través del informe emitido anteriormente y reitera en las indicaciones emitidas a través del mismo donde se concluía que “la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria”.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, acuerda notificar, en sesión celebrada el 28 de enero de 2022, que, de acuerdo con el plano de Clasificación de Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Figueruelas, el Proyecto de Instalación Eólica de Aerogeneración, en parcela industrial de Opel España, en el término municipal de Figueruelas, se sitúa en suelo urbano, circunstancia que supone la competencia municipal en la autorización de las correspondientes obras, de forma que es el Ayuntamiento de Figueruelas el que debiera informar este ámbito y otorgar las licencias oportunas para el desarrollo del proyecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite un informe donde concluye que desde el punto de vista medioambiental, se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del mismo junto con las medidas propuestas y el Plan de Vigilancia Ambiental se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo aquellas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona. Por último, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

#### 6. Características del medio natural y calificación del espacio:

La zona de implantación del proyecto se encuentra en el valle medio del río Ebro, próximo a la desembocadura del río Jalón por la margen derecha del río Ebro a su paso por el término municipal de Figueruelas, dentro del Polígono Industrial Enterríos. La parcela está clasificada como suelo urbano no consolidado y está ocupada actualmente por las instalaciones industriales de la planta de fabricación de automóviles de Opel España, y en la que se ubica el proyecto de planta solar fotovoltaica de autoconsumo y entre la que se proyecta la instalación del parque eólico. La vegetación natural se limita a la presencia de algunas especies ruderales sin continuidad y sin que se hayan inventariado hábitats de interés comunitario y comunidades vegetales o especies de flora de interés. En el entorno dominan los campos de cultivo de cereal o leguminosas en secano hacia el oeste y en regadío en la vega del Ebro. Existen también algunos bosquetes de pinares de pino carrasco de repoblación. Respecto de la fauna, es zona de campeo de especies como alimoche, milano real, milano negro, aguilucho cenizo, cernícalo primilla, y más esporádicas otras especies esteparias o ligadas a las riberas de los ríos Ebro y Jalón.

No se verán afectados los dominios públicos forestal o pecuario, siendo los más cercanos las vías pecuarias “Cañada Real de Magallón a Cabañas” y “Colada de Alagón a Barboles”, sujetas a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y que se sitúan a más de 1 km al noroeste y sureste respectivamente.

#### Aspectos singulares.

- A 1.500 m al oeste se ubica el ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla, establecido por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. El proyecto se ubica también a 1.500 m del área crítica más próxima.

- La actuación estudiada se localiza a menos de 580 m al sureste del Canal Imperial de Aragón, el cual pertenece al ámbito de protección de la Margaritifera auricularia según De-



creto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un Régimen de Protección para la Margaritifera auricularia y se aprueba el Plan de Recuperación y la Corrección de errores del Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un Régimen de Protección para la Margaritifera auricularia y se aprueba el Plan de Recuperación.

Las actuaciones no afectan a terrenos incluidos en la Red Natura 2000, a Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o humedales incluidos en la lista RAMSAR o en el inventario de humedales de Aragón, ni a otras zonas ambientalmente sensibles. Los espacios más cercanos se corresponderían con La Zona de Especial Conservación ZEC ES2430081 "Sotos y mejanas del Ebro" situado a unos 2,7 km al norte de la actuación, la Zona de Especial Protección para las aves ZEPA ES0000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar", a más de 5 km al norte, y la ZEPA ES2430090 "Dehesa de Rueda y Montolar" a más de 7 km al sur de la actuación.

#### 7. Efectos de la actuación, potenciales impactos y valoración:

Se analizan los siguientes aspectos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

##### Características de los potenciales impactos:

- a) Afecciones sobre el aire. Valoración: impacto potencial bajo. Incremento poco significativo de la contaminación, nivel de polvo y ruido motivados por el incremento del tráfico de vehículos y de maquinaria en el entorno de las obras por las labores de excavación y movimiento de materiales, y otras acciones de obra como pueda ser la instalación de los aerogeneradores y otras unidades del proyecto. En fase de explotación se valora el impacto como positivo al ser una fuente de energía renovable que reduce las emisiones y colabora en la lucha contra el cambio climático.
- b) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial bajo. La superficie final de ocupación es baja (unos 3.615 m<sup>2</sup>), que asciende a unas 13 ha por el conjunto de las instalaciones de aprovechamiento de energías renovables (sumando la planta fotovoltaica y su ampliación), que no supondrá un cambio de uso del suelo al ubicarse en suelo industrial. Las acciones de mayor impacto se producirán durante la fase de construcción por acciones como la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjeos para el tendido de cables. Las obras de nivelación serán muy escasas dada la disposición horizontal de los terrenos, por lo que no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones, siendo escasa o nula la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No se prevén afecciones a cauces de agua o modificaciones en la escorrentía superficial.
- c) Afección a la avifauna y quirópteros. Valoración: impacto potencial medio. Dada la ubicación del parque eólico proyectado dentro de la parcela de usos industriales, no se prevén afecciones significativas por fragmentación de hábitats o efecto barrera para el desarrollo de la avifauna que utiliza estos espacios. Sin embargo, existe riesgo de colisión de especies ligadas a los ámbitos esteparios y fluviales situados en el entorno, así como a quirópteros que puedan verse atraídos por la presencia de presas dada la iluminación existente en la planta industrial. La ubicación del parque en el límite entre los espacios estepario y ribereño, sin que sea habitual el flujo de avifauna entre los ambientes de secano esteparios situados al suroeste y los regadíos situados al este y al norte, minimizará las potenciales afecciones por colisión de la avifauna. Por otra parte, las distancias entre aerogeneradores alcanzan los 279 m entre las posiciones A-01 y A-02, por lo que se sitúan en unas 1,8 veces el diámetro de rotor, que se considera en este caso suficiente para garantizar cierta permeabilidad del parque eólico. En cualquier caso, será, en función de los resultados del plan de seguimiento que analizará la mortalidad de avifauna y quirópteros, cuando se podrá determinar la magnitud de este impacto y en su caso, la necesidad de implantar sistemas de detección, posicionamiento y seguimiento espacial de fauna, que evite en última instancia la colisión de la avifauna o los quirópteros con los aerogeneradores.
- d) Afección a la vegetación. Valoración: impacto potencial bajo. Respecto a efectos sobre la vegetación natural, el proyecto, ubicado sobre una parcela de uso industrial y en la que se prevé además la construcción de una planta fotovoltaica, no supondrá afecciones sobre taxones o comunidades vegetales de interés o inventariadas como hábitat de interés comunitario o sobre especies de flora incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. Dada la escasa cobertura de vegetación, el desbroce nece-



- sario para la instalación de los aerogeneradores dentro de la parcela no se considera significativo.
- e) Impactos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto potencial medio. Si bien resulta previsible el incremento de los efectos sinérgicos y acumulativos por la presencia de parques eólicos, plantas fotovoltaicas, líneas eléctricas en la zona, vías de comunicación, zonas industriales, etc, el número de aerogeneradores proyectados (dos) y su ubicación en la zona industrial no supondrá un incremento significativo de los efectos acumulativos y sinérgicos de las instalaciones, a pesar de situarse junto a las instalaciones ubicadas en la planta de Opel de Figueruelas correspondientes con la fase I y la fase III (Fotovoltaicas) y sobre el ámbito estepario de los Llanos de Plasencia en Pedrola y los espacios ribereños, dada la situación de todas la instalaciones en una parcela de uso industrial.
- f) Afección al paisaje y contaminación acústica. Valoración: impacto potencial bajo. El proyecto se ubica en el mismo entorno que las instalaciones industriales, en torno a 180 m de las naves existentes, por lo que al ser un área con numerosas infraestructuras antrópicas, no se consideran impactos paisajísticos sobre zonas con valores altos. A pesar de la cercanía al núcleo de población de Figueruelas, a menos de 1 km de los aerogeneradores, los niveles de ruidos llegarán muy atenuados a las zonas habitadas y residenciales.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial bajo. El Instituto Geográfico de Aragón caracteriza el área de actuación con riesgos bajos por deslizamientos, moderados por riesgo de inundaciones y altos-muy altos por riesgos de colapso. Uno de los aerogeneradores se encuentra según la cartografía sobre una dolina. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos, tormentas y descargas, así como alto el riesgo por vientos. Al ser una instalación industrial en zona industrial, no se ve afectada por la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las ubicaciones de los aerogeneradores se han definido a unos 180 metros, el más próximo, de las edificaciones con el fin de reducir las posibles consecuencias ligadas a accidentes o rotura de los mismos.
- h) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo, incrementando hasta unas 13 ha por la otra planta fotovoltaica y su ampliación proyectada en la misma parcela. Así mismo, no se producirá una pérdida de recurso edáfico, dado que las superficies donde se colocarán los aerogeneradores están tipificadas actualmente como suelo urbano de uso industrial. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, si bien este impacto se considera temporal, mitigable y recuperable una vez concluidas las obras de construcción. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable eólica se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y prevenir el cambio climático.
- i) Otras consideraciones: el análisis de alternativas que prevé finalmente ubicar el parque eólico en la propia parcela clasificada como suelo urbano con usos industriales, evitando la generación de afecciones sobre suelos naturales, se considera adecuado. En cualquier caso, teniendo en cuenta el riesgo potencial de accidentes sobre especies de avifauna y quirópteros, es necesario completar el estudio de avifauna y quirópteros incluido en el Documento Ambiental durante la fase de obras, y en función de los posibles siniestros que se pudieran detectar en aplicación del plan de seguimiento, establecer nuevas medidas preventivas destinadas a evitar la mortalidad de avifauna y quirópteros, mediante la colocación de dispositivos disuasorios y/o de parada de los aerogeneradores, o cualquier otra medida que se considere oportuna.

#### 8. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley



21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Instalación eólica de aerogeneración en parcela industrial de Opel España, en el término municipal de la Figueruelas (Zaragoza), promovido por Stellantis Centro de Producción Zaragoza (Opel España, SLU), por los siguientes motivos:

- Emplazamiento seleccionado para la ubicación del parque eólico en suelo urbano de uso industrial sin afectar a suelos naturales y ausencia de impactos sobre vegetación natural.
- Escaso tamaño del proyecto y ausencia de afecciones significativas sobre zonas ambientalmente sensibles.
- Afección poco significativa sobre el paisaje y escasa incidencia de impactos acumulativos o sinérgicos.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental del proyecto "Instalación eólica de aerogeneración en parcela industrial de Opel España, en el término municipal de la Figueruelas (Zaragoza)", promovido por Stellantis Centro de Producción Zaragoza (Opel España, SLU). Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en el Documento Ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente Informe. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el Documento Ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto y la fecha de puesta en funcionamiento. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la Dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el Documento Ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto y al Documento Ambiental definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los citados Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Cualquier modificación del proyecto de instalación eólica de aerogeneración en parcela industrial de Opel España, en el término municipal de la Figueruelas (Zaragoza), que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente, debiéndose atender a las consideraciones que emita dicho Organismo de cuenca. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares



de calidad fijados en la normativa. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

5. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación. Tal y como indica el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el proyecto ubicado en suelo urbano, conforme el plano de clasificación del suelo del Plan General de Ordenación Urbana vigente de Figueruelas, supone la competencia municipal a la hora de otorgar las licencias oportunas para el desarrollo del proyecto. Se cumplirá con los artículos de referencia al proyecto de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Finalizadas las obras, todos los servicios que hayan podido ser afectados durante la ejecución de los trabajos quedarán restaurados a su estado original.

6. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Documento Ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

7. Durante la fase de obras del proyecto de Instalación eólica de aerogeneración en parcela industrial de Opel España, en el término municipal de la Figueruelas (Zaragoza), y teniendo en cuenta el riesgo potencial de accidentes sobre especies de avifauna y quirópteros en fase de explotación, será necesario completar el estudio de avifauna y quirópteros incluido en el Documento Ambiental. El estudio de avifauna y quirópteros incluirá un estudio de campo para detectar el uso del espacio por la avifauna y los quirópteros, con seguimientos de las especies de mayor presencia como son *Ardea purpurea*, *Circus pygargus*, *Neophron percnopterus*, *Pterocles alchata*, *Chersophilus duponti*, *Circus cyaneus*, *Falco naumanni*, *Grus grus* o *Milvus milvus*, así como de los quirópteros detectados, realizando estimaciones de las posibilidades de accidentabilidad según las alturas y densidades de vuelos detectados. En función de los resultados del estudio en cuanto a utilización del espacio por especies de avifauna y quirópteros, se podrán ampliar las medidas preventivas y correctoras establecidas en el Documento ambiental para compatibilizar el proyecto con la conservación de la fauna.

8. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones establecidas en el Documento Ambiental y en el presente Informe. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves y quirópteros por colisión con los aerogeneradores en fase de explotación y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el Documento Ambiental, así como los siguientes contenidos:

8.1. Seguimiento de la mortalidad de aves; para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá trasladar por sus propios medios al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.



8.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 116,25 m (77,5 x 1,5)). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la escasa densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad debería ser, al menos semanal, durante la época reproductora (marzo a julio), y en periodos migratorios (febrero a marzo y noviembre) durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque, y quincenal el resto de periodos. Se deberán incluir test de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del Estudio de avifauna y quirópteros con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

8.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de aves esteparias así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

8.4. Tal y como se establece en el Documento Ambiental, se limitará el funcionamiento nocturno con velocidades de viento menores a 6 m/s, dado que, el funcionamiento de estas infraestructuras a estas velocidades del viento incrementa exponencialmente la muerte de quirópteros por lo que, en caso de detectarse afección sobre este grupo en los planes de vigilancia, se limitará su funcionamiento a velocidades superiores en los meses o franjas horarias de mayor impacto.

8.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

8.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

8.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

8.8. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

8. El Plan de Vigilancia Ambiental adaptado, los informes periódicos de seguimiento ambiental y los listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

9. Asimismo, en función de los resultados del estudio de avifauna, así como del seguimiento a realizar posteriormente en la fase de explotación, se deberá valorar la posibilidad de instalación de medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores e incluso la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

10. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con deste-



llos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

11. Todos los residuos que pudieran generarse durante las obras, así como en fase de explotación, deberán retirarse del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

12. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

13. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

14. Durante la realización de los trabajos y explotación del Parque Eólico en todas sus fases, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

15. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

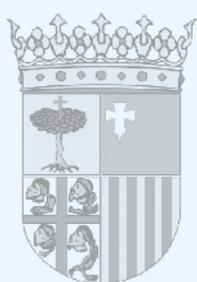
16. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 25 de abril de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 31 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Huesca, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/09078).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Huesca.

Tipo de plan: Modificación Aislada Número 31 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Huesca (Huesca).

Descripción básica de la modificación.

En el documento ambiental estratégico se plantean únicamente dos alternativas. La Alternativa 0, consiste en mantener la situación actual regulada por el PGOU en el que se puede otorgar licencia para este tipo de uso mediante informe urbanístico cumpliendo el resto de normativa temática y el EIA si así procede. La Alternativa 1, coincidente con la modificación planteada, considera que los SNUG Secano y Canteras Almudévar tienen unos valores ambientales y económicos inferiores al SNUE o al SNUG regadío. Asimismo, se reconoce que dichos suelos de secano tienen una importancia para la flora y fauna esteparias, pero especialmente para avifauna como alaudidos, gangas, alcaraván, sisón, cernícalo primilla, aguilucho cenizo y aguilucho pálido por lo que su compatibilidad se condicionará a las medidas preventivas o compensatorias propuestas en este estudio. Desde el punto de vista socioeconómico se valora que la rentabilidad de los tipos de suelo de regadío es muy superior a los suelos de secano por lo que se considera adecuada la compatibilidad de las nuevas instalaciones para mejorar la rentabilidad de estos suelos.

En el documento ambiental se recoge que las instalaciones para la producción de energías renovables solo son viables en suelo no urbanizable en la categoría de genérico en tanto en las categorías de especial está clara su prohibición absoluta por cuanto suponen un importante impacto sobre terrenos que precisamente, por su naturaleza, el Plan busca proteger. La clasificación del suelo no urbanizable especial en el municipio incluye: Sierras Pirenaicas Exteriores (SNUE-SPE), Sasos y altiplanos de Apiés y Fornillos (SNUE-S), Escarpes de Apiés y Fornillos (SNUE-E), Terrazas del Isuela y Flumen y Barrancos del Flumen (SNUE-T), Albercas y/o embalses de Loreto, Valdabra, Cortés y Montearagón (SNUE-A), Entorno de Loreto (SNUE-LO), Masas arbóreas y terrenos forestales naturales (SNJUE- FN), Entorno de terrenos forestales naturales (SUE-EF), Regadío tradicional (SNUE-RT), Carreteras (SNUE-C), Vías férreas (SNUR-F), Cauces (SNUE-CA), Vías pecuarias (SNUE-V) e Infraestructuras (SNUE-I). Dentro del suelo no urbanizable genérico tampoco considera conveniente permitir la implantación de parques fotovoltaicos y/o eólicos en SNUG de Áreas regables puesto que en estos suelos se fomenta explícitamente los usos de cultivos, explotaciones agrarias y ganaderas. Se justifica que los suelos que se consideran más adecuados para estos usos son los SNUG Secano y Canteras de Almudévar por tratarse de suelos en los que los valores a proteger no son incompatibles con la implantación de energías renovables y porque el rendimiento de los cultivos y las explotaciones agrícolas que se dan en este tipo de suelo son de baja rentabilidad, de modo que la posibilidad de destinarlos a usos de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables permitiría sacar una mayor rentabilidad a la tierra, equilibrando el valor del suelo no urbanizable dentro del término municipal.

Se realiza una descripción detallada de las características ambientales del municipio, sus figuras de protección ambiental, riesgos ambientales (inundación, erosión, incendio forestal, etc.) y su relación con los suelos objeto de modificación acompañando la descripción en cada caso con planimetría específica. En el apartado de identificación y valoración de los impactos ambientales se describen los proyectos que podrán desarrollarse con la aprobación de la modificación, aportando detalles del alcance de los mismos, componentes y características previsibles, requerimientos en cuanto a superficies, accesos, conducciones, infraestructuras de evacuación, etc. tanto para proyectos eólicos como fotovoltaicos. A partir de estos datos se



realiza una valoración de los impactos de estos proyectos sobre los factores ambientales del municipio teniendo en cuenta además el informe de opinión del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón sobre el tema "Parques eólicos y Plantas Solares, propuestas de reducción de su impacto ambiental y de planificación y ordenación territorial" de noviembre de 2020, y el Informe de zonificación ambiental para la implantación de energías renovables (Eólica y Fotovoltaica), elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica en diciembre de 2020. Se incluye una descripción detallada de la vegetación posible afectada y de las especies de avifauna identificando su hábitat, comportamiento en la zona y posibles afecciones. Asimismo se introducen medidas para minimizar los efectos identificados de entre los que se destacan los siguientes: para prevenir la afección a la vegetación se indica que la instalación de los parques eólicos o solares y sus infraestructuras auxiliares, se realizará únicamente sobre suelos de secano clasificados en SIGPAC como TA (tierra arable) dejando libre de afección las zonas clasificadas como pastos (PR y PA), forestales (FO), barrancos/balsas (AG) o improductivos (IM), que los parques solares dejarán pasillos interiores y franja perimetral de transición con vegetación natural y paso de fauna, o que tanto proyectos de instalación como de evacuación, si bien serán tramitados por separado, deberán ser incluidos en la descripción del otro. Respecto a la afección a la fauna se identifican como medidas ambientales, la restricción de parques eólicos dentro de áreas críticas incluidas en los suelos SNUG-C y S, actualmente referidas al cernícalo primilla y se propone su exclusión también de la zona Norte dentro del ámbito de protección del quebrantahuesos. Se propone asimismo que la distancia entre rotores sea un mínimo de 3 veces el diámetro del rotor, que se sitúen a más de 500 de balsas de riego o albercas y de 500 m a masas de vegetación forestal por ser entorno propicio para nidificación de aves y murciélagos. Además, para evitar mortandad por colisión de aves en paso migratorio se excluyen los SNUR-S ubicados en el entorno de los corredores verdes del río Flumen e Isuela y en el entorno de secano del embalse de Valdabrá. Para los parques solares se especifican medidas para el vallado perimetral que habrá de ser permeable a la fauna dejando los primeros 40 cm sin vallar y después huecos de luz de 20 cm x 20 cm, dejar franjas perimetrales como mínimo de 50 m y de 20 m en los pasillos principales cultivadas con leguminosas (alfalfa, pipirigallo o meliloto) o en barbecho, no utilizar biocidas, y conservar en el interior de los parques la vegetación natural o leguminosa. Respecto al paisaje y al impacto visual de los proyectos se aportan planos de visibilidad desde los distintos puntos del municipio, adoptando como medida excluir la zona SNUG-S al Norte de la ciudad de Huesca por su elevado impacto, o que su instalación sea a más de 1km de suelo urbano o 500 m de viviendas aisladas o granjas para evitar el ruido. En la valoración de impactos resulta un impacto severo sobre el paisaje y la fauna para los proyectos eólicos que se puedan desarrollar y moderado para los parques solares y líneas de evacuación sobre el medio biótico indicando que con la adopción de medidas correctoras podrán reducirse a impactos compatibles. El documento se acompaña de medidas compensatorias como la propuesta que se realiza de adquirir los SNUG de secano colindante con el límite Norte de la ciudad de Huesca para la creación de masas forestales.

Conforme a las limitaciones establecidas en el documento ambiental se estima que para los parques solares existe una disponibilidad de suelo de 3.381 ha (2961 ha en SNUG-S y 420 ha en SNUG-C) y de 1.421 ha para parques eólicos (1.035 ha en SNUG-S y 386 ha en SNUG-C). Se valora que con la propuesta de modificación se completa la zonificación y el condicionado de los proyectos que se habrán de instalar de modo que los posibles impactos ambientales que puedan provocar en el medio, a escala de ordenación, sean compatibles. Si bien no se incluye apartado de justificación de la sostenibilidad social se concluye que el gran aumento de solicitudes para la ejecución de esas instalaciones de generación energética renovable está causando una gran afección en el entorno, provocando el malestar incluso de la parte de la sociedad que apostaba por estas nuevas energías. Se indica que esto es debido principalmente a la ejecución de instalaciones sin ordenación previa en el medio natural, y sin una valoración de compatibilidad de estas con los usos existentes, de modo que la propuesta de modificación puede suponer un punto de inflexión, y una regulación previa y ordenación de usos compatibles, en esta fase de proliferación de instalaciones, todo lo cual redundará en el beneficio del municipio.

El instrumento de planeamiento del municipio de Huesca es el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón el 6 de junio de 2008.

Se redacta la modificación aislada número 31 al objeto de regular las condiciones para la instalación de usos de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables mediante parques fotovoltaicos y/o eólicos en el Suelo No Urbanizable del término municipal de Huesca.



La modificación viene motivada por la necesidad de facilitar la implantación de instalaciones de energías renovables en el término municipal, por ser consideradas una tecnología presente en la economía del municipio y eficiente energéticamente. Asimismo, el Ayuntamiento entiende necesario establecer las condiciones para garantizar su concordancia con el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio y, a su vez, la adecuada prevención, protección y conservación del medio ambiente.

La modificación pretende regular la implantación de proyectos de energías renovables solares y eólicas en el Suelo No Urbanizable Genérico -Secano (SNUG-S) y Suelo No Urbanizable Genérico -Canteras de Almudévar (SNUG-C), mediante título habilitante de naturaleza urbanística de competencia municipal, en los términos de los artículos 3.4.27.b) del Texto Refundido del PGOU de Huesca y 34.1.b) del TRLUA. Por otro lado, se prohíbe la implantación de dichos usos en el Suelo No Urbanizable Genérico -Áreas regables por el canal de la cota 540 (SNUG-R), así como en Suelo Urbanizable No Delimitado en tanto no se apruebe el preceptivo Plan Parcial que desarrolle el Plan General, y en el Suelo No Urbanizable Especial. Para ello se modifican diversos artículos de las Normas Urbanísticas que determinarán los usos permitidos en dichos suelos y las condiciones en que podrán desarrollarse los proyectos autorizados.

Las condiciones en que se admitirá la instalación de usos de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables requiere la nueva redacción de los artículos 3.4.21, 3.4.50, 3.4.51 y 3.4.52.

- Artículo 3.4.21. Actuaciones relacionadas con la implantación y entretenimiento de las obras públicas (2.b) donde se incorpora el párrafo Las infraestructuras de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables mediante parques fotovoltaicos y/o eólicos se admiten en parcelas de SNUG-S y SNUG-C, con las condiciones especificadas en los artículos 3.4.50 y 3.4.52 de las normas urbanísticas del vigente Plan General.

- Artículo 3.4.50. Suelo no Urbanizable Genérico de Secano (SNUG-S), y en el Artículo 3.4.52. Suelo no Urbanizable Genérico Canteras de Almudévar (SNUG-C), se añade la siguiente redacción referida los usos y actividades permitidas:

Se admiten las infraestructuras de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables mediante parques fotovoltaicos y/o eólicos con las siguientes condiciones:

- La superficie máxima de las infraestructuras de parques fotovoltaicos será de 200 hectáreas por parque. La distancia mínima de dichas infraestructuras al límite de suelos clasificados como Suelo Urbano y Suelo Urbanizable, así como a otras infraestructuras fotovoltaicas será el doble de la distancia del lateral de mayor longitud de la instalación hasta un límite de 500 metros, o esta distancia si la anterior fuera mayor.

- El número máximo de elementos en las infraestructuras de parques eólicos será de 10 aerogeneradores. La distancia mínima de dichas infraestructuras al límite de suelos clasificados como Suelo Urbano y Suelo Urbanizable, así como a otras infraestructuras (fotovoltaicas y/o eólicas) será el cuádruple de la altura total del aerogenerador más cercano (definida como la altura del mástil hasta el rotor más la longitud de la pala) hasta un límite de 1.000 metros, o esta distancia si la anterior fuera mayor.

Las anteriores distancias se medirán desde la poligonal que envuelve la superficie de ocupación de las instalaciones fotovoltaicas. En el caso de los parques eólicos la distancia se medirá como el radio de una circunferencia de la longitud en cuestión con centro en el eje del aerogenerador.

La superficie máxima de 200 hectáreas en parques fotovoltaicos y el número máximo de 10 aerogeneradores en parques eólicos deberá contenerse en una única parcela o en varias si éstas son colindantes. Se entiende también por parcelas colindantes aquellas que se encuentren separadas por un camino, ya sea público o privado.

Los elementos propios de este tipo de instalaciones se consideran construcciones y, por tanto, se someten al régimen de las edificaciones y construcciones en Suelo No Urbanizable respecto a las distancias mínimas a linderos de la finca, vallado, etc, sin perjuicio de las características específicas exigidas por la normativa técnica de aplicación que le sean propias a cada instalación.

Los proyectos deberán mantener la parcelación existente y la orografía natural del terreno, siendo especialmente importante el mantenimiento de la vegetación autóctona existente en los ribazos de las fincas.

Como medida compensatoria, cuando la Evaluación de impacto ambiental de un proyecto de parque eólico, central fotovoltaica o red de evacuación contenga algún tipo de impacto inevitable o de difícil corrección, se deberán crear nuevas masas forestales en el entorno circundante de la ciudad de Huesca mediante propuesta e informe previo de los Servicios Técnicos municipales sobre el ámbito y la/s especie/s a plantar.



Dicha reforestación se calculará en función de la superficie de suelo ocupada y, por tanto, desvitalizada, por la instalación fotovoltaica y/o eólica.

La licencia ambiental de actividad clasificada necesaria para la implantación de infraestructuras de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables mediante parques fotovoltaicos y/o eólicos requiere la previa tramitación del procedimiento ambiental correspondiente en función del tamaño de la instalación.

Las redes de transporte de la energía eléctrica generada se tramitarán en expediente separado si bien se considera recomendable su presentación junto con el proyecto de parque fotovoltaico y/o eólico al que servirán, estando sujetas a la normativa técnica y medioambiental de aplicación. Las redes de transporte que se realicen a través de caminos o dominio público municipal deberán realizarse según ANEXO I (secciones tipo de camino) con el compromiso expreso del acondicionamiento de dicho camino en el momento que sea requerido por la autoridad municipal debido al uso continuado del mismo.

De conformidad con el artículo 7.2.5. de las Normas Urbanísticas del PGOU de Huesca, para todo tipo de actuaciones que supongan remoción de tierras y que puedan afectar al susttrato arqueológico deberá solicitarse informe preceptivo y vinculante al órgano competente de la Diputación General de Aragón. Así mismo, las infraestructuras que afecten a entornos de elementos catalogados, zonas de policía de dominio público o protección de legislaciones sectoriales deberán cumplir con las respectivas normativas de aplicación, requiriendo informe previo del órgano competente según la legislación sectorial correspondiente.

- Artículo 3.4.51. Suelo no Urbanizable Genérico Regable por el Canal de la cota 540 (SNUG-R) incluyendo: Se prohíbe expresamente la instalación de infraestructuras de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables mediante parques fotovoltaicos y/o eólicos.

Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico y Documentación urbanística de la Modificación aislada Número 31 del Plan General de Ordenación Urbana Huesca (Huesca).

Fecha de presentación: 8 de septiembre de 2021.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado 21 de diciembre de 2021.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 2, de 4 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación aislada número 31 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca (Huesca) tramitado por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se ha recibido la siguiente respuesta a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que indica que analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, y dadas las características de la modificación, considera que no tendrá incidencia territorial negativa.

Ubicación de la modificación.

Término municipal de Huesca en el centro de la provincia de Huesca. El ámbito de la modificación se refiere a los suelos clasificados como Suelo No Urbanizable Genérico de Secano y Canteras de Almudévar situados principalmente al Sur y Norte del núcleo urbano de Huesca sobre terrenos agrícolas.

Caracterización de la ubicación.

El municipio de Huesca se localiza en la comarca de Hoya de Huesca, a 488 m de altitud y cuenta con una extensión de 161 km<sup>2</sup>. Su población censada asciende a 53.956 personas (IAEST 2020) repartidas en 9 núcleos urbanos. Su economía se basa en el sector servicios



con el 84,12% de las afiliaciones a la seguridad social, seguido de la industria (6,62%) y la construcción (6,27%), y en último lugar la agricultura (2,99%).

El término municipal de Huesca se encuentra entre la sierra de Guara y el valle del Ebro y se articula a través de la red hídrica que forman el río Isuela, y el río Flumen, contando en este con el embalse de Montearagón. Domina el uso agrícola de secano y de regadío, encontrándose las zonas naturales cubiertas por matorral halonitrófilo gipsófilo y encinares con aliaga y lastón de forma aislada, los cuales representan el 14,3% del territorio. Se reconocen los hábitats de interés comunitario 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano-salsoletea)" y 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*". En cuanto a la fauna destacan al Oeste del municipio zonas esteparias favorables para especies como sisón (*Tetrax tetrax*) incluido como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, contando con áreas dentro del ámbito propuesto para el Plan de conservación de especies esteparias (Orden de inicio de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el plan de recuperación conjunto). Además, se cuenta con áreas de nidificación de cernícalo primilla, catalogado como "sensible a la alteración del hábitat" al Sur del municipio, que se reconocen como área crítica, y especialmente al Oeste con un elevado número de parejas censadas y que se mantienen como una de las poblaciones más septentrionales de Aragón y por situarse en su zona de borde más sensibles a la alteración de su hábitat. Es asimismo un territorio con alta densidad de milano real (*Milvus milvus*), incluido como "sensible a la alteración del hábitat" y "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, que utiliza principalmente los sotos de ribera para su nidificación.

La mitad Norte del municipio se encuentra incluido dentro del ámbito del plan de recuperación del quebrantahuesos fuera de áreas críticas para la especie (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación). Estas áreas ligadas a la sierra de Guara son territorio de quebrantahuesos, alimoche, águila real y águila perdicera incluyéndose una pequeña parte del municipio dentro de su Plan de acción (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente).

También se encuentran los humedales de Cortés, Loreto y Valdabrá incluidos en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón (Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y se establece su régimen de protección).

El extremo septentrional del municipio se encuentra dentro del ámbito del Plan de Ordenación de la Sierra y Cañones de Guara y dentro del espacio natural protegido (Decreto 263/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara, aprobado por Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón).

Aspectos singulares de las áreas objeto de modificación:

- Área propuesta para el ámbito de aplicación de la Orden de inicio de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el plan de recuperación conjunto.
- Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto medio. La modificación establece una zonificación para la implantación de energías renovables según los tipos de suelo y su valor ambiental y económico. De ello se deriva que los suelos clasificados como suelo no urbanizable genérico de secano (SNUG-S y SNUG-C) serán los más apropiados para este uso, y descartando cualquier suelo incluido en la categoría de no urbanizable especial, lo cual supone una salvaguarda los mismos y sus valores naturales. Por otro lado, el documento ambiental incorpora para los suelos de secano seleccionados, una serie de



zonificaciones teniendo en cuenta factores ambientales, de modo que se excluyen territorios de quebrantahuesos o áreas críticas para cernícalo primilla, que permiten incrementar la protección de estas especies ante los riesgos derivados de la posible implantación de proyectos renovables. Además, se incorporan medidas que para los proyectos que se desarrollen, reduzcan los efectos identificados como son aumentar las distancias entre rotores en los parques eólicos, el emplazamiento de los proyectos sobre terreno arable y la protección de linderos, la creación de zonas naturales a modo de pasillos y zona perimetral en los parques solares, o establecer distancias a puntos de agua o riberas. El estudio realizado se considera muy positivo en tanto se tienen en cuenta valores ambientales en la ordenación del territorio municipal tratando de alinear conservación ambiental y diversificación económica, que puede propiciar un futuro más sostenible y resiliente. Sin embargo, en relación con los proyectos de energías renovables hay zonas al oeste del municipio con hábitats propicios para sisón y especialmente para cernícalo primilla además de contar con alta presencia de milano real que podrán verse afectados de manera significativa por la implantación de este tipo de proyectos, circunstancia que deberá evaluarse en sus tramitaciones ambientales.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. El modelo territorial que plantea la modificación, reduce la superficie disponible para este tipo de proyectos a partir de valoraciones sociales y ambientales de modo que se contribuye a un mejor aprovechamiento del suelo en relación con los usos actuales y su valor económico, lo cual se considera positivo para el equilibrio territorial. Por un lado, se reduce la posibilidad de implantación de proyectos respecto al actual planeamiento, pero se ordena el municipio para su mejor gestión y conservación de los valores naturales y de su rentabilidad.
- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. La modificación contribuye a optimizar los usos del suelo y los recursos renovables disponibles reduciendo previsiblemente el consumo de recursos o generación de residuos y emisiones en relación con el planeamiento actual.
- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. Se realiza un análisis de visibilidad del municipio de modo que se establecen medidas y limitaciones para reducir los impactos identificados principalmente en el entorno urbano lo que se considera alineado con una planificación sostenible.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

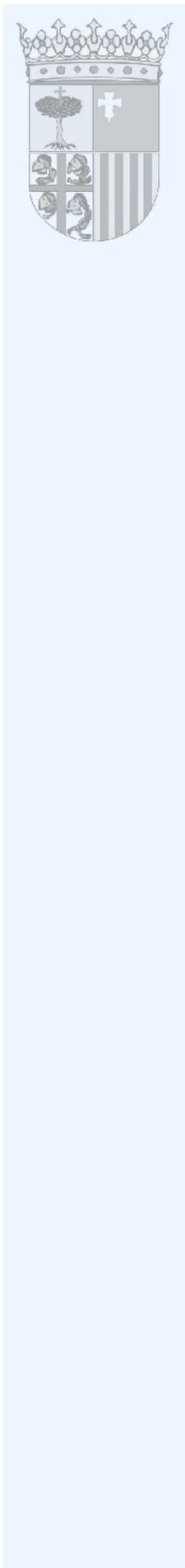
Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 31 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, en el término municipal de Huesca (Huesca), por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la modificación que ordena los usos para energías renovables ya permitidos en el suelo no urbanizable, y los trata de adaptar a los principales valores ambientales y socioeconómicos del municipio.
- La modificación no supone nuevas reclasificaciones del suelo o la incorporación de usos distintos a los permitidos en otros suelos del término municipal.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Los proyectos que se puedan derivar de la modificación incorporarán todas las medidas incluidas en el documento ambiental estratégico presentado, siendo recomendable incluirlas en los artículos correspondientes de las Normas Urbanísticas.
- Se recuerda que los proyectos para la implantación de energías renovables que se deriven de la modificación deberán alinearse con los valores naturales reconocidos e identificados en cada caso y someterse a licencia ambiental de actividad clasificada, evaluación de impacto ambiental o informe en áreas ambientalmente sensibles, de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, además de cumplir con la normativa requerida en cada caso relativa al dominio público hidráulico, forestal o pecuario.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 10 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SET Mata Alta 30/220 KV” en el término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza).**

Número exp DGEM: IP-PC-0160/2021.

Número exp SP: AT 2021/324 de la provincia de Zaragoza.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 15 de octubre de 2021, la sociedad Energías Renovables de Aventino, SL, con NIF B88007075 y con domicilio social en calle José Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, 28006 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SET Mata Alta 30/220 KV”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto Subestación Mata Alta - Adenda ampliación número 5”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0160/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2021/324 de la provincia de Zaragoza.

Por Resolución de 24 de enero de 2018, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo, se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Subestación SET Mata Alta 220/30 kV en término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza)”, en el marco del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto.

Por Resolución de 3 de agosto de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Modificación SET Mata Alta, promovido por Desarrollo Eólico Las Majas IX, SL, B99232316 expediente número AT 088/2018 - IE0039/2018.

Por Resolución de 22 de septiembre de 2020, del Director del Servicio Provincial de Zaragoza, se otorga autorización administrativa y de construcción de la modificación de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Mata Alta, promovido por Sistemas Energéticos Baradón, SL, A4748150. Expediente número AT 2020/002 - IP-MO-0002/2020.

Por Resolución de 24 de junio de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, se otorga autorización administrativa y de construcción de la modificación de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Mata Alta, promovido por Sistemas Energéticos Baradón, SL, A4748150, expediente número AT 2020/002 - IP-MO-0003/2021.

La actual modificación de la instalación “SET Mata Alta 30/220 KV” tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta Fotovoltaica “Fuente Vieja I”, de Energías Renovables de Aventino.
- Planta Fotovoltaica “Fuente Vieja II”, de Energías Renovables de Desdémona.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SET Mata Alta 30/220 KV”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2021/324 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 23 de mayo de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.



Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.**

Ante este tipo de instalaciones se considera debe aplicarse el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, al objeto de reducción de trámites, que implica no someter a información pública determinadas instalaciones de tensión nominal inferior a 66 kV, que además se encuentran ubicadas en el interior de las instalaciones de la persona titular y no producen nuevas afecciones ni requirieren una nueva evaluación ambiental.

**Cuarto.— Proyecto técnico.**

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto Subestación Mata Alta - Adenda ampliación número 5", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Salvador Camarasa Segura, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de septiembre de 2021, y número de visado VD03348-21A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Fernando Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Quinto.— Tramitación ambiental.**

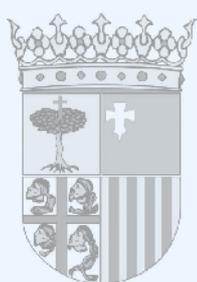
La ampliación de la SET Mata Alta no provoca nuevas afecciones ni es necesaria una nueva declaración de impacto ambiental al no cambiar la ubicación de la misma.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.—** La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

**Segundo.—** Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "SET Mata Alta 30/220 KV", se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 23 de mayo de 2022, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.



En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Aventino, SL, para la modificación de la instalación “SET Mata Alta 30/220 KV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la modificación de la instalación “SET Mata Alta 30/220 KV” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Salvador Camarasa Segura, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de septiembre de 2021, y número de visado VD03348-21A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

#### 1. Datos generales.

Promotor:	Energías Renovables de Aventino, S.L.
CIF:	B88007075
Domicilio social promotor:	C/ José Ortega y Gasset 20, 2ª planta, 28006 Madrid (Madrid)
Denominación de instalación:	SET Mata Alta 30/220 KV
Ubicación de la instalación:	Herrera de los Navarros (Zaragoza)
Punto de conexión previsto:	SET Fuendetodos 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Finalidad:	Evacuación de la energía producida por las instalaciones Fuente Vieja I y Fuente Vieja II
Presupuesto según proyecto:	Trescientos diecisiete mil treinta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos. (317.034,56 €).

#### 2. Características técnicas:

La subestación está constituida por una SET colectora de interior a 30 kV y una SET intermedia de evacuación a 220 kV. La ampliación consiste en la instalación de las celdas de protección a nivel de 30 kV y los elementos de medida y control asociados, para la integración de las plantas fotovoltaicas Fuente Vieja I y Fuente Vieja II.

Nivel de tensión 30 kV.

El sistema de 30 kV de la ampliación estará formado por un conjunto de cabinas de montaje interior, con interruptor automático de corte en SF6 o vacío, en ejecución de barra simple. Estará formada por los siguientes elementos:

- Una celda de protección de secundario de transformador principal, aislamiento al aire y corte en SF6, con interruptor automático, tres transformadores de intensidad y seccionador tripolar de puesta a tierra.

- Seis celdas de protección de circuitos colectores a 30 kV, aislamiento al aire y corte en SF6, con interruptor automático, tres transformadores de intensidad para medida.

Transformador de potencia 30/220 kV.

Se conectará al transformador de potencia existente de 90/130 MVA y relación 220/30 kV, que compartirá con la evacuación del parque eólico Herrera de los Navarros.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

4. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

5. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- f) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- g) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

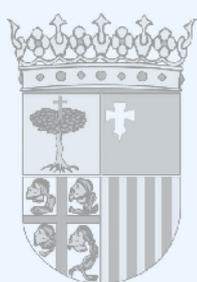


Séptimo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de junio de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcilla, denominado “Torre Tajal”, número 6588, sobre una superficie de 7 cuadrículas mineras, en el término municipal de Villarluengo (Teruel), promovido por Euroarce Minería, SA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Euroarce Minería, SA, ha solicitado el permiso de investigación para recursos de la sección C) arcilla, denominado “Torre Tajal”, número 6588, sobre una superficie de siete cuadrículas mineras, en el término municipal de Villarluengo, provincia de Teruel.
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, del Plan de Restauración, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es de la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del Plan de Restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad, previa cita.

Teruel, 31 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

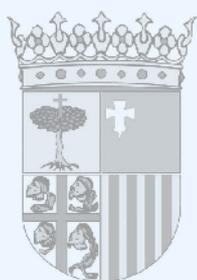


**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado “Marina”, número 6587, sobre una superficie de 56 cuadrículas mineras, en el término municipal de Crivillén, Alloza, La Mata de los Olmos y Los Olmos (Teruel), promovido por Euroarce Minería, SA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Euroarce Minería, SA, ha solicitado el permiso de investigación para recursos de la sección C) arcillas, denominado “Marina”, número 6587, sobre una superficie de cincuenta y seis cuadrículas mineras, en los términos municipales de Crivillén, Alloza, La Mata de los Olmos y Los Olmos, provincia de Teruel.
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, del Plan de Restauración, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es de la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del Plan de Restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad, previa cita.

Teruel, 31 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**EXTRACTO de la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de adaptación de líneas eléctricas de alta tensión en Aragón a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.**

BDNS (Identif.): 632133.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632133>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones las empresas de distribución eléctrica titulares de cualquiera de las líneas que requieran de actuaciones de corrección estructural por implicar un peligro claro de electrocución o colisión para las aves, siempre que se hallen inscritas como tal en la Sección primera del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, regulado en los artículos 182 a 187 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.— *Finalidad.*

La finalidad de estas ayudas es financiar proyectos de adaptación dirigidos a las líneas aéreas de alta tensión con conductores desnudos incluidas en la Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se declaran las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, modificada por Resolución de 29 de abril de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden AGM/1880/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar proyectos de adaptación de líneas eléctricas de alta tensión en Aragón a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VERO BJ&MLKOB=1201906023030&type=pdf>.

Cuarto.— *Importe.*

El presupuesto total previsto para la financiación de esta convocatoria es de 5.647.594,81 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de junio de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la planta de compostaje y planta de biogás, ubicada en las Parcelas 39 y 40 del polígono 93, del término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), promovido por la empresa Gestcompost, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/7433).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 62 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Gescompost, SL, ha solicitado la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de compostaje y planta de biogás, ubicada en las parcelas 39 y 40 del polígono 93 del término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Pina de Ebro, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de “Parque fotovoltaico Santa Marta I” e infraestructuras de evacuación soterradas, en los términos municipales de Zaragoza y Utebo, promovido por Enerland Generación Solar 21. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/2864).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al proyecto de “Parque fotovoltaico Santa Marta I” e infraestructuras de evacuación soterradas, en los términos municipales de Zaragoza y Utebo, promovido por Enerland Generación Solar 21, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

[www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 18 de mayo de 2022.— El Jefe de Unidad Técnica III.5, Antonio Campillo Lafuente.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Solar Fotovoltaico PSFV Jalón Solar II de 45MWn/52,77MWp con subestación 30/220 kV y línea aérea de alta tensión de 220kV en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Benbros Solar, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01O/2022/3717).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el proyecto de Parque Solar Fotovoltaico PSFV "Jalón Solar II" de 45MWn/52,77MWp con subestación 30/220 kV y línea aérea de alta tensión de 220kV en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Benbros Solar, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 30 de mayo de 2022.— El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jesús Lobera Mariel.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de “Parque fotovoltaico Santa Marta II” e infraestructuras de evacuación soterradas, en los términos municipales de Zaragoza y Utebo, promovido por Enerland Generación Solar 21. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/2892)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al proyecto de “Parque fotovoltaico Santa Marta II” e infraestructuras de evacuación soterradas, en los términos municipales de Zaragoza y Utebo, promovido por Enerland Generación Solar 21, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

[www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 30 de mayo de 2022.— El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jesus Lobera Mariel.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica “Mas del Roig”, de 50 MWn en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Parque Solar Energy Node 04, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2022/02438).**

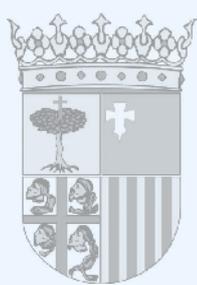
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de instalación fotovoltaica “Mas del Roig”, de 50 MWn en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Parque Solar Energy Node 04, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

[www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 2022.— El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jesús Lobera Mariel.



**ANUNCIO de la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la producción ecológica en Aragón y se establece el régimen jurídico del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.**

La Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria de Aragón, constituye el marco jurídico autonómico de referencia en el ámbito de la calidad agroalimentaria, estableciendo los aspectos relativos a la producción ecológica en Aragón como una de las figuras de calidad diferenciada en el ámbito de nuestra comunidad autónoma.

Mediante el Decreto 78/2014, de 13 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la producción ecológica en Aragón y se establece el régimen jurídico del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica, vinieron a regularse en Aragón aquellos aspectos no contemplados por la normativa comunitaria y en concreto se aprobó para dar cumplimiento a determinados preceptos de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre.

Desde la aprobación del Decreto 78/2014, de 13 de mayo, la producción ecológica ha dado un salto cualitativo y cuantitativo en Aragón, considerándose oportuna su derogación y la redacción de un nuevo Decreto que regule la producción ecológica.

Mediante Orden de 20 de mayo de 2022, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se acordó iniciar el procedimiento para la elaboración de un proyecto de Decreto que modifique el Decreto 78/2014, de 13 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la producción ecológica en Aragón y se establece el régimen jurídico del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica. A la vista del elevado número de artículos que se verían rectificadas parece adecuado y pertinente publicar un nuevo Decreto en aras de facilitar su lectura y comprensión.

El contenido de la futura norma puede afectar a una pluralidad indeterminada de sujetos, es por ello necesario someter el antedicho proyecto, conforme al artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, a audiencia pública a través de la información pública que este anuncio hace efectivo, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.— Se somete a información pública por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Decreto por el que se regula la producción ecológica en Aragón y se establece el régimen jurídico del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.

Segunda.— El texto completo del proyecto de Decreto estará disponible en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias al texto del proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, pudiendo ser presentadas a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de junio de 2022.— La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, Carmen Urbano Gómez.